



AJUNTAMENT
DE
PATERNA
(VALENCIA)

NÚM.15/2008

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR EL AYUNTAMIENTO PLENO DEL DÍA 27 DE OCTUBRE DE 2008.

SEÑORES ASISTENTES

ALCALDE-PRESIDENTE

Sr. Lorenzo Agustí Pons

GRUPO POPULAR

TENIENTES DE ALCALDE

Sr. Ignacio Rafael Gabarda Orero.
Sra. Sara Alvaro Blat.
Sra. Florentina María Villajos Rodríguez.
Sra. Inmaculada Contelles Gil.
Sra. M^a Elena Martínez Guillem.

CONCEJALES DELEGADOS

Sr. Miguel Sánchez Carmona.
Sr. Luís Cifre Estrella.
Sra. Laura Soriano Alfaro.
Sra. Verónica Alberola Marín.
Sra. Luisa Ferré Cortés.
Sra. Lidia Cortés Damián.
Sr. Vicente Sales Sahuquillo.
Sr. Alfonso Romero García.

GRUPO SOCIALISTA

CONCEJALES

Sr. Francisco Borruey Palacios.
Sra. M^a Elena Laguna García.
Sr. Jesús Miguel Giménez Murcia.
Sra. M^a Angeles Maches Mengod.
Sr. Carlos Sáez Celemín.
Sra. Sonia Borruey Montolío.
Sra. Marta Lucía Benlloch García.
Sra. M^a del Carmen Ferrer Escrivà.

GRUPO EUPV-BLOC-VERDS-IR:ACCORD

CONCEJALES

Sra. Dolores Ripoll Bonifacio.
Sra. Cristina Domingo Pérez.

INTERVENTOR

D. Salvador Alfonso Zamorano.

SECRETARIA

Dña. Teresa Morán Paniagua.



AJUNTAMENT
DE
PATERNA
(VALENCIA)

OFICIAL MAYOR

D. Jorge Vicente Vera Gil.

ORDEN DEL DÍA

1º.-OFICINA DE SECRETARÍA.- APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN DE PLENO Nº12/2008.

2º.-OFICINA DE SECRETARÍA.- DACIÓN CUENTA DE DISPOSICIONES OFICIALES DEL ESTADO, COMUNIDAD AUTÓNOMA Y PROVINCIA.

3º.-OFICINA DE SECRETARÍA.- DACIÓN CUENTA Y EJECUCIÓN, EN SU CASO, DE SENTENCIAS Y AUTOS.

SECCIÓN PLANEAMIENTO URBANÍSTICO

I) DACIÓN CUENTA DE LA SENTENCIA Nº 186 POR LA QUE SE ESTIMA EL RECURSO INTERPUESTO POR DESTRO S.A., CONTRA EL ACUERDO PLENARIO DE 26/11/06 EN EL QUE SE INCORPORABA COMO UN COSTE MÁS DE LA CUENTA DE LIQUIDACIÓN DE LA UNIDAD DE EJECUCIÓN 2 DEL SECTOR 1, EL COSTE DE DETERMINADAS EXPROPIACIONES.

II) DACIÓN CUENTA DE LA SENTENCIA N.º 518/08 POR LA QUE SE DESESTIMA EL RECURSO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO INTERPUESTO POR KRATOS COOPERATIVA VALENCIANA CONTRA LA ACTUACIÓN CONSTITUTIVA DE VÍA DE HECHO Y RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL CONTRA EL AYUNTAMIENTO DE PATERNA.

SECCIÓN RENTAS E INSPECCIÓN

I) SENTENCIA Nº892/08, DE 10 DE SEPTIEMBRE, DE LA SALA DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE LA COMUNIDAD VALENCIANA, POR LA QUE SE DESESTIMA EL RECURSO DE APELACIÓN INTERPUESTO POR LA UNIVERSITAT, AL HABER SIDO RESUELTO UN RECURSO SUSTANCIALMENTE IGUAL, EN EL QUE SE LES DESESTIMABA LA SOLICITUD DE EXENCIÓN EN EL IBI DE UNOS INMUEBLES SITOS EN LA C/SANTA GEMMA 3 SUELO.

4º.- OFICINA DE SECRETARÍA.- DACIÓN CUENTA DE LOS DIFERENTES ESCRITOS PRESENTADOS POR LOS PORTAVOCES DE LOS DISTINTOS GRUPOS POLÍTICOS, DESIGNANDO LOS MIEMBROS DE LAS COMISIONES INFORMATIVAS, DE CONFORMIDAD CON EL ACUERDO DE PLENO DE FECHA 7 DE OCTUBRE DE 2008.

5º.- OFICINA DE SECRETARÍA.- PARTICIPACIÓN CIUDADANA.- NUEVA CREACIÓN DEL BARRIO DE BOALAR (SECTORES 4, 5, 6 Y 7 Y PARTE DE LA CRUZ DE GRACIA).

6º.- OFICINA DE SECRETARÍA.- PARTICIPACIÓN CIUDADANA.- AMPLIACIÓN BARRIO DE LA CANYADA, CON LA INCORPORACIÓN DE PLA DEL POU.

7º.- OFICINA DE SECRETARÍA.- PARTICIPACIÓN CIUDADANA.- DACIÓN CUENTA DE LA REALIZACIÓN DE LA ENCUESTA BOUS AL CARRER (FESTEJOS TAURINOS TRADICIONALES).

8º.- OFICINA DE SECRETARÍA.- PARTICIPACIÓN CIUDADANA.- PROTOCOLO.- PROPUESTA DE FELICITACIÓN A AGENTES DE POLICÍA LOCAL Y AGENTES DEL CUERPO



AJUNTAMENT
DE
PATERNA
(VALENCIA)

NACIONAL DE POLICÍA; Y PROPUESTA DE INICIACIÓN DE EXPEDIENTE DE CONCESIÓN DE MEDALLA DE ORO DE LA GENERALITAT VALENCIANA A AGENTES DE LA POLICÍA LOCAL.

9º.- SECCIÓN PLANEAMIENTO URBANÍSTICO.- CONVENIO CON LA MERCANTIL GRUPO VIVIAR BICARBONAT, S.L. Y MODIFICACIÓN PUNTUAL N.º 48 DEL P.G.O.U.: APROBACIÓN DEFINITIVA.

10º.- SECCIÓN PLANEAMIENTO URBANÍSTICO.- DACIÓN CUENTA DEL ACUERDO DEL CONSELLER DE MEDIO AMBIENTE, AGUA, URBANISMO Y VIVIENDA POR EL QUE SE APRUEBA LA MODIFICACIÓN PUNTUAL N.º 35 DEL PGOU.

11º.- SECCIÓN SERVICIOS MUNICIPALES.- DACIÓN CUENTA DEL ACUERDO DE JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE FECHA 22 DE SEPTIEMBRE DE 2008, RELATIVO A LA CESIÓN DEL USO DE LAS INSTALACIONES DEL MANANTIAL FONT DEL GERRO A LA MERCANTIL AGUAS DE VALENCIA S.A, AL OBJETO DE POTABILIZAR EL AGUA DEL MISMO.

12º.- SECCIÓN PROMOCIÓN Y DINAMIZACIÓN MUNICIPAL.- APROBACIÓN REGLAMENTO DE RÉGIMEN INTERNO DEL CONSEJO ESCOLAR MUNICIPAL.

13º.- SECCIÓN PROMOCIÓN Y DINAMIZACIÓN MUNICIPAL.- APROBACIÓN AYUDAS ESCOLARES PARA EL CURSO 2008/09 DEL PERÍODO COMPRENDIDO ENTRE SEPTIEMBRE Y DICIEMBRE DE 2008.

14º.- SECCIÓN CONTRATACIÓN Y PATRIMONIO.- DENEGACIÓN DE CONSTITUCIÓN DE HIPOTECA DEL LOCAL N.º4 DE LA PARCELA DE SERVICIOS DEL POLÍGONO INDUSTRIAL FUENTE DEL JARRO.

15º.- SECCIÓN INTERVENCIÓN.- RECONOCIMIENTO DE CRÉDITOS N.º 3/2008.

16º.- SECCIÓN RENTAS E INSPECCIÓN.- APROBACIÓN PROVISIONAL DE LA MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL DEL IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES.

17º.- SECCIÓN RENTAS E INSPECCIÓN.- RESOLUCIÓN RECURSO DE REPOSICIÓN INTERPUESTO POR ESCUELA INFANTIL FUENTE DEL JARRO, U.T.E, CONTRA EL ACUERDO DEL PLENO DE 26 DE MARZO DE 2008, DENEGATORIO DE LA SOLICITUD DE DECLARACIÓN DE INTERÉS DE UTILIDAD MUNICIPAL PARA LA BONIFICACIÓN EN LA CUOTA DEL ICIO.

18º.- OFICINA DE SECRETARÍA.- CONTROL Y FISCALIZACIÓN DE LA ACTUACIÓN DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO (ART.º 46.2.E LRBRL).

A) DACIÓN CUENTA DE LOS DECRETOS DE ALCALDÍA Y CONCEJALES CON FACULTADES DELEGADAS, DEL N.º 4383 DE 24/09/2008 AL N.º 4933 DE 21/10/2008, AMBOS INCLUSIVE.

B) DACIÓN CUENTA DE LAS ACTAS DE JUNTA DE GOBIERNO LOCAL NÚMEROS 31, 32 Y 33/2008.

19º.- ALCALDÍA.- DACIÓN CUENTA AL PLENO DE INFORMACIÓN DE ALCALDÍA SOBRE ASUNTOS DE INTERÉS MUNICIPAL.

20º.- MOCIONES.

21º.- RUEGOS Y PREGUNTAS.



AJUNTAMENT
DE
PATERNA
(VALENCIA)

APERTURA DE LA SESIÓN

En el Salón de Sesiones del Ayuntamiento de Paterna, siendo las diecinueve horas y treinta minutos del día lunes, 27 de octubre de 2008, se reúnen en primera convocatoria los señores arriba reseñados, al objeto de celebrar la sesión ordinaria para la que han sido citados en tiempo y forma oportunos.

Actúa como Interventor D. Salvador Alfonso Zamorano.

Actúa como Secretaria Dña. Teresa Morán Paniagua.

Excusa su asistencia a la sesión plenaria el Sr. Fernández Roca.

Declarado abierto el acto por la Presidencia, se pasa al estudio y acuerdo, en su caso, de los puntos consignados en el Orden del día. A saber:

1º.-OFICINA DE SECRETARÍA.- APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN DE PLENO Nº12/2008.- Dada cuenta del acta de la sesión de Pleno nº 12/2008, de fecha 29 de septiembre de 2008, el Pleno por unanimidad la encuentra conforme y acuerda su aprobación.

2º.-OFICINA DE SECRETARÍA.- DACIÓN CUENTA DE DISPOSICIONES OFICIALES DEL ESTADO, COMUNIDAD AUTÓNOMA Y PROVINCIA.- Dada cuenta de las disposiciones oficiales publicadas en los Boletines Oficiales del Estado, de la Comunidad Autónoma y de la Provincia que se relacionan a continuación, el Pleno se da por enterado.

BOE 234, de 27 de septiembre de 2008.- Energía eléctrica.- Real Decreto 1578/2008, de 26 de septiembre, de retribución de la actividad de producción de energía eléctrica mediante tecnología solar fotovoltaica para instalaciones posteriores a la fecha límite de mantenimiento de la retribución del Real Decreto 661/2007, de 25 de mayo, para dicha tecnología.

BOE 234, de 27 de septiembre de 2008.- Subvenciones.- Orden PRE/2701/2008, de 26 de septiembre, por la que se publica el Acuerdo de Consejo de Ministros sobre las medidas contempladas en el Real Decreto 307/2005, de 18 de marzo, por el que se regulan las subvenciones en atención a determinadas necesidades derivadas de situaciones de emergencia o de naturaleza catastrófica, a los damnificados por las inundaciones producidas por las tormentas de lluvia y granizo que han afectado durante los días 22 al 26 de septiembre de 2008 a diversas Comunidades Autónomas.

BOE 235, de 29 de septiembre de 2008.- Resolución de la Conselleria de Justicia y Administraciones Públicas por la que se adjudica el concurso para la contratación de la Redacción del proyecto, construcción y equipamiento (mobiliario e informático) del Palacio de Justicia de Paterna.

BOE 239, de 3 de octubre de 2008.- Protección Civil.- Real Decreto 1468/2008, de 5 de septiembre, por el que se modifica el Real Decreto 393/2007, de 23 de marzo, por el que se aprueba la norma básica de autoprotección de los centros, establecimientos y dependencias dedicados a actividades que puedan dar origen a situaciones de emergencia.



**AJUNTAMENT
DE
PATERNA
(VALENCIA)**

BOE 240, de 4 de octubre de 2008.- Ayudas.- Real Decreto 1612/2008, de 3 de octubre, sobre aplicación de los pagos directos a la agricultura y a la ganadería.

BOE 244, de 9 de octubre de 2008.- Valoración catastral.- Orden EHA/2816/2008, de 1 de octubre, de modificación de la Orden EHA/3188/2006, de 11 de octubre, por la que se determinan los módulos de valoración a efectos de lo establecido en el artículo 30 y en la disposición transitoria primera del Texto refundido de la Ley del Catastro Inmobiliario, aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/2004, de 5 de marzo.

BOE 245, de 10 de octubre de 2008.- Agencia Estatal de Seguridad Aérea. Estatuto.- Real Decreto 1615/2008, de 3 de octubre, por el que se modifica el Real Decreto 184/2008, de 8 de febrero, por el que se aprueba el Estatuto de la Agencia Estatal de Seguridad Aérea.

BOE 246, de 11 de octubre de 2008.- Medidas financieras.- Real Decreto 1642/2008, de 10 de octubre, por el que se fijan los importes garantizados a que se refiere el Real Decreto 2606/1996, de 20 de diciembre, del Fondo de Garantía de Depósitos de Entidades de Crédito y el Real Decreto 948/2001, de 3 de agosto, sobre sistemas de indemnización de los inversores.

BOE 246, de 11 de octubre de 2008.- Gas natural.- Orden ITC/2857/2008, de 10 de octubre, por la que se establece la tarifa del suministro de último recurso de gas natural.

BOE 248, de 14 de octubre de 2008.- Medidas financieras.- Real Decreto-ley 6/2008, de 10 de octubre, por el que se crea el Fondo para la Adquisición de Activos Financieros.

BOE 248, de 14 de octubre de 2008.- Real Decreto-ley 7/2008, de 13 de octubre, de Medidas Urgentes en Materia Económico-Financiera en relación con el Plan de Acción Concertada de los Países de la Zona Euro.

BOE 248, de 14 de octubre de 2008.- Organización.- Real Decreto 1508/2008, de 12 de septiembre, por el que se regula el Museo Nacional de Arqueología Subacuática.

BOE 250, de 16 de octubre de 2008.- Procedimientos administrativos. Gestión informatizada.- Orden TIN/2942/2008, de 7 de octubre, por la que se crea un registro electrónico en el Fondo de Garantía Salarial, y se establecen los criterios generales de tramitación electrónica de determinados procedimientos.

BOE 251, de 17 de octubre de 2008.- Energía eléctrica.- Corrección de errores del Real Decreto 1578/2008, de 26 de septiembre, de retribución de la actividad de producción de energía eléctrica mediante tecnología solar fotovoltaica para instalaciones posteriores a la fecha límite de mantenimiento de la retribución del Real Decreto 661/2007, de 25 de mayo, para dicha tecnología.

BOE 252, de 18 de octubre de 2008.- Fondo Social Europeo. Programas operativos.- Orden TIN/2965/2008, de 14 de octubre, por la que se determinan los gastos subvencionables por el Fondo Social Europeo durante el periodo de programación de 2007-2013.

BOE 252, de 18 de octubre de 2008.- Código Técnico de la Edificación.- Real Decreto 1675/2008, de 17 de octubre, por el que se modifica el Real Decreto 1371/2007, de 19 de octubre, por el que se aprueba el Documento Básico «DB-HR



**AJUNTAMENT
DE
PATERNA
(VALENCIA)**

Protección frente al ruido» del Código Técnico de la Edificación y se modifica el Real Decreto 314/2006, de 17 de marzo, por el que se aprueba el Código Técnico de la Edificación.

BOE 254, de 21 de octubre de 2008.- Organización.- Real Decreto 1722/2008, de 20 de octubre, por el que se crea el Comité Organizador de la Presidencia Española del Consejo de la Unión Europea.

BOE 256, de 23 de octubre de 2008.- Gastos públicos. Cierre de ejercicio.- Orden EHA/3011/2008, de 20 de octubre, por la que se regulan las operaciones de cierre del ejercicio 2008 relativas a la contabilidad de gastos públicos.

DOCV 5860, de 30 de septiembre de 2008.- DECRETO 139/2008, de 26 de septiembre, del Consell, por el que se aprueba el Plan Rector de Uso y Gestión del Paisaje Protegido de la Ombria del Benicadell. [2008/11243]

DOCV 5860, de 30 de septiembre de 2008.- ORDEN de 22 de septiembre de 2008, de la Conselleria de Sanitat, por la que se desarrolla el primer punto de la disposición transitoria primera del Decreto 85/2007, de 22 de junio, del Consell, por el que se aprueba el sistema de desarrollo profesional en el ámbito de las instituciones sanitarias de la Conselleria de Sanidad. [2008/11115]

DOCV 5861, de 1 de octubre de 2008.- ORDEN de 17 de septiembre de 2008, de la Conselleria de Economía, Hacienda y Empleo, por la que se aprueba la aplicación de la Plataforma de Contratación de la Generalitat [2008/11218]

DOCV 5865, de 7 de octubre de 2008.- DECRETO 140/2008, de 26 de septiembre, del Consell, por el que se crea y regula la Comisión Interdepartamental de Apoyo a la Maternidad. [2008/11564]

DOCV 5867, de 10 de octubre de 2008.- DECRETO 143/2008, de 3 de octubre, del Consell, por el que se regulan los biobancos en la Comunitat Valenciana. [2008/11683]

DOCV 5871, de 16 de octubre de 2008.- LEY 13/2008, de 8 de octubre, de la Generalitat, reguladora de los Puntos de Encuentro Familiar de la Comunitat Valenciana [2008/11899]

DOCV 5875, de 21 de octubre de 2008.- DECRETO 161/ 2008, de 17 de octubre, del Consell, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico y Funcional de la Conselleria de Bienestar Social. [2008/12109]

BOP número 228, de fecha 24/09/2008. Suplemento 1. Página 19. Sección Municipios. Edicto del Ayuntamiento de Paterna sobre notificación de denuncias por infracciones de tráfico a Carratalá Bellod, Helio, y otros.

BOP número 228, de fecha 24/09/2008. Suplemento 1. Página 20. Sección Municipios. Edicto del Ayuntamiento de Paterna sobre notificación por comparecencia de las resoluciones de imposición de sanciones en expedientes por infracción a la Ley sobre el Tráfico, Seguridad Vial y ordenanza municipal de tráfico a Jiménez Mena, Alfonso Javier, y otros.

BOP número 230, de fecha 26/09/2008. Suplemento 1. Página 16. Sección Municipios. Edicto del Ayuntamiento de Paterna sobre notificación de denuncias por



**AJUNTAMENT
DE
PATERNA
(VALENCIA)**

infracciones de tráfico a Tormo Albert, Juan Carlos, y otros.

BOP número 230, de fecha 26/09/2008. Suplemento 1. Página 24. Sección Municipios. Edicto del Ayuntamiento de Paterna sobre notificación por comparecencia de las resoluciones de imposición de sanciones en expedientes por infracción a la Ley sobre el Tráfico, Seguridad Vial y Ordenanza Municipal de Tráfico a Bustamante Saturnino, María del Carmen, y otros.

BOP número 230, de fecha 26/09/2008. Suplemento 1. Página 37. Sección Municipios. Anuncio del Ayuntamiento de Paterna sobre notificación por comparecencia de las providencias de apremio a José Manuel Abellán Gallardo y otros.

BOP número 234, de fecha 01/10/2008. Suplemento 1. Página 85. Sección Municipios. Edicto del Ayuntamiento de Paterna sobre modificación de precios públicos de los cursos de alfarería.

BOP número 234, de fecha 01/10/2008. Suplemento 1. Página 101. Sección Municipios. Anuncio del Ayuntamiento de Paterna sobre notificación por comparecencia de las propuestas de resolución en expedientes sancionadores por infracción a la Ley sobre el Tráfico, Seguridad Vial y Ordenanza Municipal de Tráfico a Bautista Barroso Ulpiano y otros.

BOP número 235, de fecha 02/10/2008. Suplemento 1. Página 70. Sección Municipios. Anuncio del Ayuntamiento de Paterna sobre licitación para la adjudicación del contrato, mediante procedimiento negociado con publicidad, del servicio de educación ambiental en los centros docentes.

BOP número 235, de fecha 02/10/2008. Suplemento 1. Página 72. Sección Municipios. Edicto del Ayuntamiento de Paterna sobre el acuerdo de la JGL de 5-09-08 por el que se da por bueno el texto refundido del proyecto de reparcelación UE 1 y 2 del plan especial de ordenación de usos del Campus de Paterna.

BOP número 235, de fecha 02/10/2008. Suplemento 1. Página 73. Sección Municipios. Edicto del Ayuntamiento de Paterna sobre aprobación de la lista definitiva de admitidos y excluidos, tribunal calificador y fecha de inicio del proceso selectivo para cubrir en propiedad tres plazas de agente de la Policía Local, correspondiente a las ofertas de empleo público de 2005 y 2006.

BOP número 236, de fecha 03/10/2008. Suplemento 1. Página 18. Sección Municipios. Edicto del Ayuntamiento de Paterna sobre notificación de denuncias por infracciones de tráfico a Rosario Ramírez Expósito y otros.

BOP número 236, de fecha 03/10/2008. Suplemento 1. Página 15. Sección Municipios. Edicto del Ayuntamiento de Paterna sobre notificación por comparecencia de las resoluciones de imposición de sanciones en expedientes por infracción a la Ley sobre el Tráfico, Seguridad Vial y ordenanza municipal de tráfico a Kaina Mimoun y otros.

BOP número 238, de fecha 06/10/2008. Suplemento 1. Página 56. Sección Municipios. Edicto del Ayuntamiento de Paterna sobre notificación por comparecencia de las resoluciones de imposición de sanciones en expedientes por infracción a la Ley sobre el Tráfico, Seguridad Vial y ordenanza municipal de tráfico a Artículos de Publicidad y Regalos Olmos, S.L., y otros.



**AJUNTAMENT
DE
PATERNA
(VALENCIA)**

BOP número 243, de fecha 11/10/2008. Suplemento 1. Página 44. Sección Municipios. Edicto del Ayuntamiento de Paterna sobre notificación de denuncias por infracciones de tráfico a Antonio Atanet Rodríguez y otros.

BOP número 245, de fecha 14/10/2008. Suplemento 1. Página 37. Sección Municipios. Edicto del Ayuntamiento de Paterna sobre exposición al público de diversos padrones cobratorios.

BOP número 246, de fecha 15/10/2008. Suplemento 1. Página 23. Sección Municipios. Edicto del Ayuntamiento de Paterna sobre bajas de oficio en el Padrón Municipal de Habitantes de Luis Tomás Castro Bonilla y otros.

BOP número 246, de fecha 15/10/2008. Suplemento 1. Página 24. Sección Municipios. Edicto del Ayuntamiento de Paterna sobre notificación de denuncias por infracciones de tráfico a Sánchez Piera, Carlos José, y otros.

BOP número 246, de fecha 15/10/2008. Suplemento 1. Página 25. Sección Municipios. Edicto del Ayuntamiento de Paterna sobre notificación por comparecencia de las resoluciones de imposición de sanciones en expedientes por infracción a la Ley sobre el Tráfico, Seguridad Vial y ordenanza municipal de tráfico a Ibáñez Esteban, M. Vicenta y otros.

BOP número 246, de fecha 15/10/2008. Suplemento 1. Página 37. Sección Municipios. Edicto del Ayuntamiento de Paterna sobre delegación de funciones de la Alcaldía.

BOP número 246, de fecha 15/10/2008. Suplemento 1. Página 38. Sección Municipios. Edicto del Ayuntamiento de Paterna sobre delegación de funciones de la Alcaldía.

BOP número 248, de fecha 17/10/2008. Suplemento 1. Página 41. Sección Municipios. Edicto del Ayuntamiento de Paterna sobre notificaciones devueltas de Providencia de multas de protección de la convivencia ciudadana.

BOP número 249, de fecha 18/10/2008. Suplemento 1. Página 52. Sección Municipios. Anuncio del Ayuntamiento de Paterna sobre notificación por comparecencia de las propuestas de resolución en expedientes sancionadores por infracción a la Ley sobre el Tráfico, Seguridad Vial y Ordenanza Municipal de Tráfico a Amparo Escobar Asunció y otros.

BOP número 251, de fecha 21/10/2008. Suplemento 1. Página 45. Sección Municipios. Edicto del Ayuntamiento de Paterna sobre licitación, mediante procedimiento negociado con publicidad, del contrato de servicio del Plan Municipal de Emergencias 2008.

BOP número 253, de fecha 23/10/2008. Suplemento 1. Página 41. Sección Municipios. Anuncio del Ayuntamiento de Paterna sobre notificación por comparecencia de denuncias por infracciones al Decreto Legislativo 1/03 del Consell de la Generalitat Valenciana.

3º.-OFICINA DE SECRETARÍA.- DACIÓN CUENTA Y EJECUCIÓN, EN SU CASO, DE SENTENCIAS Y AUTOS.

SECCIÓN PLANEAMIENTO URBANÍSTICO

I) DACIÓN CUENTA DE LA SENTENCIA N° 186 POR LA QUE SE ESTIMA EL RECURSO INTERPUESTO POR DESTRO S.A., CONTRA EL ACUERDO PLENARIO DE 26/11/06 EN EL QUE SE INCORPORABA COMO UN COSTE MÁS DE LA CUENTA DE LIQUIDACIÓN DE LA UNIDAD DE



**AJUNTAMENT
DE
PATERNA
(VALENCIA)**

EJECUCIÓN 2 DEL SECTOR 1, EL COSTE DE DETERMINADAS EXPROPIACIONES.- Dada cuenta de la sentencia nº 186 por la que se estima el recurso interpuesto por DESTRO S.A, contra el acuerdo plenario de 26/11/06 en el que se incorporaba como un coste más de la cuenta de liquidación de la unidad de ejecución 2 del Sector 1, el coste de determinadas expropiaciones.

A la vista de lo cual y del dictamen de la Comisión Informativa Permanente de Sostenibilidad y Política Territorial, de fecha 20 de octubre de 2008, el Pleno con los votos a favor del Grupo Popular (14) y la abstención del Grupo Socialista (8) y del Grupo Compromís per Paterna (2), acuerda darse por enterado y que se proceda en el plazo de diez días a acusar recibo por la Sección que hubiera dictado el acto objeto de recurso, con indicación de que es la responsable del cumplimiento del fallo en el plazo de dos meses desde la comunicación de la Sentencia; todo ello de acuerdo con lo establecido en el artº 104 de la Ley Jurisdiccional, dándose cuenta de lo actuado a la Asesoría Jurídica a los efectos oportunos y notificándose a Intervención a los mismos efectos.

II) DACIÓN CUENTA DE LA SENTENCIA N.º 518/08 POR LA QUE SE DESESTIMA EL RECURSO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO INTERPUESTO POR KRATOS COOPERATIVA VALENCIANA CONTRA LA ACTUACIÓN CONSTITUTIVA DE VÍA DE HECHO Y RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL CONTRA EL AYUNTAMIENTO DE PATERNA.- Dada cuenta de la sentencia nº 518/08 por la que se desestima el recurso contencioso-administrativo interpuesto por KRATOS COOPERATIVA VALENCIANA contra la actuación constitutiva de vía de hecho y responsabilidad patrimonial contra el Ayuntamiento de Paterna.

A la vista de lo cual y del dictamen de la Comisión Informativa Permanente de Sostenibilidad y Política Territorial, de fecha 20 de octubre de 2008, el Pleno por unanimidad se da por enterado.

SECCIÓN RENTAS E INSPECCIÓN

I) SENTENCIA N°892/08, DE 10 DE SEPTIEMBRE, DE LA SALA DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE LA COMUNIDAD VALENCIANA, POR LA QUE SE DESESTIMA EL RECURSO DE APELACIÓN INTERPUESTO POR LA UNIVERSITAT, AL HABER SIDO RESUELTO UN RECURSO SUSTANCIALMENTE IGUAL, EN EL QUE SE LES DESESTIMABA LA SOLICITUD DE EXENCIÓN EN EL IBI DE UNOS INMUEBLES SITOS EN LA C/SANTA GEMMA 3 SUELO.- Dada cuenta de la Sentencia nº 892/08, de 10 de septiembre, de la sala de lo contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana, por la que se desestima el recurso sustancialmente igual, en el que se les desestimaba la solicitud de exención en el IBI de unos inmuebles sitos en la C/Santa Gemma 3 suelo.

A la vista de lo cual, el Pleno por unanimidad se da por enterado.

4º.- OFICINA DE SECRETARÍA.- DACIÓN CUENTA DE LOS DIFERENTES ESCRITOS PRESENTADOS POR LOS PORTAVOCES DE LOS DISTINTOS GRUPOS POLÍTICOS, DESIGNANDO LOS MIEMBROS DE LAS COMISIONES INFORMATIVAS, DE CONFORMIDAD CON EL ACUERDO DE PLENO DE FECHA 7 DE OCTUBRE DE 2008.- Dada cuenta del expediente incoado para la creación y composición de las Comisiones Informativas Permanentes (Legislatura 2007- 2011).

RESULTANDO que por el Técnico de Secretaria se elabora informe, de fecha 22 de octubre de 2008, relativo a la dación cuenta al Pleno de los miembros de las Comisiones Informativas Permanentes designados mediante escrito por el Grupo Popular, el Grupo Socialista y el Grupo EUPV-BLOC-VERDS-IR:ACCORD.



**AJUNTAMENT
DE
PATERNA
(VALENCIA)**

RESULTANDO que mediante escrito de la Portavoz del Grupo Popular de fecha 24 de octubre de 2008, se redefinen los miembros del citado Grupo, que pasan a ser los siguientes:

- D. Lorenzo Agustí Pons.
- Dña. Sara Álvaro Blat.
- D. Ignacio Rafael Gabarda Orero.
- Dña. F. María Villajos Rodríguez.
- Dña. Inmaculada Contelles Gil.
- D. Miguel Sánchez Carmona.
- D. Luís Cifre Estrella.
- Dña. Verónica Alberola Marín.
- Dña. Elena Martínez Guillén.
- Dña. Marisa Ferré Cortés.
- Dña. Lidia Cortés Damián.
- D. Vicente Sales Sahuquillo.
- Dña. Laura Soriano Alfaro.
- D. Alfonso Romero García.

RESULTANDO que mediante escrito de la Portavoz del Grupo Popular, Dña. Sara Álvaro Blat, de fecha 24 de octubre de 2008, se designan nuevos miembros de las Comisiones Informativas Permanentes.

CONSIDERANDO lo previsto en los artículos 123 y siguientes del RD 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización y Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

A la vista de lo expuesto y del informe del Técnico de la Oficina de Secretaría, de fecha 24 de octubre de 2008, el Pleno por unanimidad acuerda:

PRIMERO.- Darse por enterado de la composición de las Comisiones Informativas Permanentes, que a la vista de lo arriba mencionado queda de la siguiente manera:

COMISIÓN INFORMATIVA PERMANENTE DE GESTIÓN MUNICIPAL:

GRUPO POPULAR

Titulares:

- Dña. Sara Álvaro Blat.
- D. Vicente Sales Sahuquillo.
- D. Luís Cifre Estrella.
- D. Miguel Sánchez Carmona.
- D. Ignacio Rafael Gabarda Orero.
- Dña. Inmaculada Contelles Gil.
- Dña. F. María Villajos Rodríguez.
- Dña. Elena Martínez Guillem.

Suplentes:

- D. Alfonso Romero García.
- Dña Verónica Alberola Marín.
- Dña. Marisa Ferré Cortés.
- Dña. Lidia Cortés Damián.
- Dña. Laura Soriano Alfaro.



**AJUNTAMENT
DE
PATERNA
(VALENCIA)**

GRUPO SOCIALISTA

Titulares:

- D. Francisco Borruey Palacios.
- D. Jesús Giménez Murcia.
- D. Carlos Sáez Celemín.
- Dña. Marta Benlloch García.
- Dña. Elena Laguna García.

Suplentes:

- Dña. Sonia Borruey Montolio.
- Dña. Carmen Ferrer Escrivá.
- Dña. M^a Angeles Maches Mengod.

EUPV-BLOC-VERDS-IR: ACORD

Titular:

- Dña. Cristina Domingo Pérez.

Suplente:

- Dña. Dolores Ripoll Bonifacio.

COMISIÓN INFORMATIVA PERMANENTE DE SOSTENIBILIDAD Y POLÍTICA TERRITORIAL:

GRUPO POPULAR

Titulares:

- D. Ignacio Rafael Gabarda Orero.
- D. Miguel Sánchez Carmona.
- D. Alfonso Romero García.
- Dña. Sara Álvaro Blat.
- Dña. Marisa Ferré Cortés.
- Dña. Inmaculada Contelles Gil.
- Dña. Elena Martínez Guillem.
- D. Luís Cifre Estrella.

Suplentes:

- Dña. Verónica Alberola Marín.
- Dña. Lidia Cortés Damián.
- Dña. F. María Villajos Rodríguez.
- Dña. Laura Soriano Alfaro.
- D. Vicente Sales Sahuquillo.

GRUPO SOCIALISTA

Titulares:

- D. Francisco Borruey Palacios.
- Dña. Elena Laguna García.
- D. Carlos Sáez Celemín.
- Dña. Marta Benlloch García.
- Dña. Sonia Borruey Montolio.

Suplentes:

- D. Jesús Giménez Murcia.
- Dña. Carmen Ferrer Escrivá.
- Dña. M^a Angeles Mengod.



**AJUNTAMENT
DE
PATERNA
(VALENCIA)**

EUPV-BLOC-VERDS-IR: ACORD

Titular:

-Dña. Cristina Domingo Pérez.

Suplente:

-Dña. Dolores Ripoll Bonifacio.

COMISIÓN INFORMATIVA PERMANENTE DE GARANTÍA SOCIAL Y EMPLEO :

GRUPO POPULAR

Titulares:

- D. Lorenzo Agustí Pons.
- Dña. Marisa Ferré Cortés.
- Dña. Verónica Alberola Marín.
- Dña. F. María Villajos Rodríguez.
- D. Vicente Sales Sahuquillo.
- Dña. Inmaculada Contelles Gil.
- Dña. Lidia Cortés Damián.
- D. Alfonso Romero García.

Suplentes:

- Dña Sara Álvaro Blat
- Dña. Elena Martínez Guillem.
- Dña. Laura Soriano Alfaro.
- D. Luís Cifre Estrella.
- D. Ignacio Rafael Gabarda Orero.
- D. Miguel Sánchez Carmona.

GRUPO SOCIALISTA

Titulares:

- Dña. Elena Laguna García.
- D. Jesús Giménez Murcia.
- D. Carlos Sáez Celemín.
- Dña. Marta Benlloch García.
- Dña. Sonia Borruey Montolio.

Suplentes:

- D. Francisco Borruey Palacios.
- Dña. Carmen Ferrer Escriva.
- Dña. M^a Angeles Mengod.

EUPV-BLOC-VERDS-IR: ACORD

Titular:

-Dña. Cristina Domingo Pérez.

Suplente:

-Dña. Dolores Ripoll Bonifacio.

COMISIÓN INFORMATIVA PERMANENTE DE CONVIVENCIA:



**AJUNTAMENT
DE
PATERNA
(VALENCIA)**

GRUPO POPULAR

Titulares:

- Dña. F.María Villajos Rodríguez.
- D. Alfonso Romero García.
- D. Miguel Sánchez Carmona.
- D. Ignacio Rafael Gabarda Orero.
- Dña. Laura Soriano Alfaro.
- Dña. Inmaculada Contelles Gil.
- Dña. Elena Martínez Guillem.
- D. Vicente Sales Sahuquillo.

Suplentes:

- Dña. Verónica Alberola Marín.
- Dña. Lidia Cortés Damián.
- D. Luís Cifre Estrella.
- Dña. Marisa Ferré Cortés.
- Dña. Sara Álvaro Blat.

GRUPO SOCIALISTA

Titulares:

- Dña. Elena Laguna García.
- D. Jesús Giménez Murcia.
- D. Carlos Sáez Celemín.
- Dña. Marta Benlloch García.
- Dña. Sonia Borruey Montolio.

Suplentes:

- Dña. Carmen Ferrer Escrivá.
- Dña. M^a Ángeles Maches Mengod.
- D. Francisco Borruey Palacios.

EUPV-BLOC-VERDS-IR: ACORD

Titular:

- Dña. Cristina Domingo Pérez.

Suplente:

- Dña. Dolores Ripoll Bonifacio.

COMISIÓN INFORMATIVA PERMANENTE DE PROMOCIÓN Y DINAMIZACIÓN:

GRUPO POPULAR

Titulares:

- Dña. Elena Martínez Guillem.
- Dña. Lidia Cortés Damián.
- Dña. Laura Soriano Alfaro.
- D. Miguel Sánchez Carmona.
- D. Luís Cifre Estrella.
- D. Sara Álvaro Blat.
- Dña. Verónica Alberola Marín.
- Dña. Marisa Ferré Cortés.



**AJUNTAMENT
DE
PATERNA
(VALENCIA)**

Suplentes:

- D. Vicente Sales Sahuquillo.
- Dña. Inmaculada Contelles Gil.
- Dña. F. María Villajos Rodríguez.
- D. Alfonso Romero García.
- D. Ignacio Rafael Gabarda Orero.

GRUPO SOCIALISTA

Titulares:

- D. Francisco Borruey Palacios.
- Dña. Elena Laguna García.
- D. Carlos Sáez Celemín.
- D. Jesús Giménez Murcia.
- Dña. Sonia Borruey Montolio.

Suplentes:

- Dña. Marta Benlloch García.
- Dña. Carmen Ferrer Escrivá.
- Dña. M^a Ángeles Maches Mengod.

EUPV-BLOC-VERDS-IR: ACORD

Titular:

- Dña. Cristina Domingo Pérez.

Suplente:

- Dña. Dolores Ripoll Bonifacio.

COMISIÓN INFORMATIVA PERMANENTE DE INFRAESTRUCTURAS :

GRUPO POPULAR

Titulares:

- Dña. Inmaculada Contelles Gil.
- D. Miguel Sánchez Carmona.
- D. Ignacio Rafael Gabarda Orero.
- Dña. Sara Álvaro Blat.
- Dña. Marisa Ferré Cortés.
- Dña. Verónica Alberola Marín.
- Dña. Laura Soriano Alfaro.
- Dña. Lidia Cortés Damián.

Suplentes:

- Dña. Elena Martínez Guillem.
- D. Alfonso Romero García.
- D. Vicente Sales Sahuquillo.
- D. Luís Cifre estrella.
- Dña. F. María Villajos Rodríguez.

GRUPO SOCIALISTA

Titulares:

- D. Francisco Borruey Palacios.
- D. Jesús Giménez Murcia.
- D. Carlos Sáez Celemín.
- Dña. Marta Benlloch García.



**AJUNTAMENT
DE
PATERNA
(VALENCIA)**

-Dña. Sonia Borruey Montolio.

Suplentes:

- Dña. Elena Laguna García.
- Dña. Carmen Ferrer Escriva.
- Dña. María Angeles Maches Mengod.

EUPV-BLOC-VERDS-IR: ACORD

Titular:

-Dña. Cristina Domingo Pérez.

Suplente:

-Dña. Dolores Ripoll Bonifacio.

SEGUNDO.- Notificar a los que se designen como Secretarios de las Comisiones Informativas, a los efectos oportunos.

5º.- OFICINA DE SECRETARÍA.- PARTICIPACIÓN CIUDADANA.- NUEVA CREACIÓN DEL BARRIO DE BOALAR (SECTORES 4, 5, 6 Y 7 Y PARTE DE LA CRUZ DE GRACIA).- Dada cuenta de la Providencia del Sr. Concejal de Participación Ciudadana, ordenando la iniciación de expediente para llevar a cabo, la creación de un nuevo barrio donde esta incluido los siguientes núcleos de población que son los sectores, 4,5,6 y 7 y la parte de Cruz de Gracia que se encuentra dentro del término municipal de Paterna.

RESULTANDO que como consecuencia del crecimiento y la ubicación de nuevas viviendas se crea un nuevo barrio donde esta incluido los siguientes núcleos de población delimitada por la Calle D. Juan de Austria de Santa Gema, la calle Francisco Tomas y Valiente, cerrando con la zona denominada Cruz de Gracia por la calle Lledoners (coincide con el Sector 30 a efectos electorales.) según planos obrantes en el en el expediente.

CONSIDERANDO que la Carta de Participación Ciudadana, en su artículo 3º expresa lo siguiente: " Se distinguirán los Barrios existentes en el Municipio y los que se creen.

CONSIDERANDO que el artículo 14 de dicha carta establece que: El Pleno del Ayuntamiento establecerá la división territorial del municipio por barrios, su delimitación, número y composición. Así mismo, corresponde al Pleno su modificación y/o ampliación.

CONSIDERANDO que se emite informe por Cronista Oficial de la Villa Archivero Municipal, en el sentido siguiente:

- a) Que el barrio que ha de englobar los denominados sectores 4,5,6 y 7, junto a la parte de Cruz de Gracia, dispone de una extensa franja del término municipal sin que ninguna partida se ajuste de forma precisa a esta extensión.
- b) Que no obstante lo señalado, las denominaciones que por su antigüedad y/o localización , más se podrían ajustar a lo demandado, sería las de :

Barrio de Ciudad Jardín
Barrio del Boalar
Barrio de Lloma Llarga.



**AJUNTAMENT
DE
PATERNA
(VALENCIA)**

CONSIDERANDO que actualmente en el registro de Asociaciones del Ayuntamiento existen diversas asociaciones cuyo domicilio radica en dicha zona.

CONSIDERANDO lo dispuesto en el artículo 84 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se les ha puesto de manifiesto a las distintas asociaciones que figuran en el Registro Municipal de Asociaciones de la zona territorial que abarcara la nueva Junta de Barrio a los efectos de que aleguen lo que estimen conveniente respecto a que denominación que informe el archivero municipal, por una parte la asociación de vecinos Casas Verdes indica el nombre de Boalar, mientras que la Asociación de Vecinos Cruz de Gracia, indica que el nombre sería el de Cruz de Gracia.

Como quiera que la denominación indicada por el Archivero municipal es la de Ciudad Jardín o la de Boalar y una de dichas asociaciones designa la de Boalar.

A la vista de lo expuesto, del informe del Técnico de Participación Ciudadana y del dictamen de la Comisión Informativa Permanente de Gestión Municipal, de fecha 21 de octubre de 2008, el Pleno por unanimidad acuerda:

PRIMERO.- Ampliar el número de Barrios existentes e incorporar otro denominado BARRIO DE BOALAR donde esta incluido los siguientes núcleos de población delimitados por la Calle D. Juan de Austria de Santa Gema, la calle Francisco Tomas y Valiente, cerrando con la zona denominada Cruz de Gracia por la calle Lledoners (coincide con el Sector 30 a efectos electorales.) según planos obrantes en el expediente.

SEGUNDO.- Notificar a la Concejalía de Participación Ciudadana a los efectos de constituir la nueva Junta de Barrio, las distintas Secciones del Ayuntamiento, Consejos Sectoriales, asociaciones y demás entidades, a todos los efectos Administrativos que puedan ser útiles.

6º.- OFICINA DE SECRETARÍA.- PARTICIPACIÓN CIUDADANA.- AMPLIACIÓN BARRIO DE LA CANYADA, CON LA INCORPORACIÓN DE PLA DEL POU.- Dada cuenta del expediente incoado por Providencia del Sr. Concejel de Participación Ciudadana de fecha 21 de abril de 2008.

RESULTANDO que por acuerdo del Pleno municipal, de fecha 26 de julio de 2001, se acordó:

Dividir el término municipal, de acuerdo con la delimitación que se señala en los planos obrantes en el expediente en los barrios siguientes:

- 1- Santa Rita.
- 2- Alborgí.
- 3- Centre.
- 4- Campament.
- 5- La Coma.
- 6- Terramelar.
- 7- La Canyada.

RESULTANDO, que por acuerdo de Pleno de fecha 31 de julio de 2003, se acordó la modificación Territorial de los Barrios de Alborgí , Barrio Centre, según consta en el expediente tramitado al efecto.



**AJUNTAMENT
DE
PATERNA
(VALENCIA)**

RESULTANDO, que por acuerdo de Pleno de fecha 26 de mayo de 2005 se creó el barrio de Lloma Llarga con la delimitación señalada.

RESULTANDO que por acuerdo de Pleno de fecha 29 de septiembre de 2008, se acordó dejar el expediente sobre la mesa.

RESULTANDO que el día 14 de Octubre de 2008, se reunieron los representantes de la Asociación de vecinos de Pla del Pou y los de la Junta de Barrio de la Canyada, los primeros reiteraron su petición de incorporarse a la Junta de Barrio de la Canyada y los segundos no manifestaron ninguna objeción a la incorporación de dicha asociación a la Junta de Barrio.

CONSIDERANDO que la Carta de Participación Ciudadana en el artículo 3 contempla: *se distinguirán los Barrios existentes en el municipio y los que se creen.*

CONSIDERANDO que el artículo 14 de dicha Carta establece que : *El Pleno del Ayuntamiento establecerá la división territorial del municipio por barrios, su delimitación, número y composición. Así mismo, corresponde al Pleno su modificación y/o ampliación.*

CONSIDERANDO que es primordial establecer una división del pueblo en Barrios para desembocar en las formas y medios de información y participación ciudadana pretendidas por la expresada Carta o reglamento.

Con el tiempo se advierte la necesidad de un reajuste territorial del barrio de la Canyada para una mejor adecuación a la realidad socio-espacial por lo que se amplia y recoge la zona denominada Pla del Pou, según plano que consta en el expediente, como Anexo I.

A la vista de lo expuesto, del informe del Técnico de Participación Ciudadana y del dictamen de la Comisión Informativa Permanente de Gestión Municipal, de fecha 21 de octubre de 2008, el Pleno por unanimidad acuerda:

PRIMERO .- La ampliación del Barrio de la Canyada en el que se incluya la zona denominada Pla del Pou según plano obrante como Anexo I.

SEGUNDO.- Notificar a los Secciones Municipales, a la Junta de Barrio de la Canyada y al resto de entidades representativas.

7º.- OFICINA DE SECRETARÍA.- PARTICIPACIÓN CIUDADANA.- DACIÓN CUENTA DE LA REALIZACIÓN DE LA ENCUESTA BOUS AL CARRER (FESTEJOS TAURINOS TRADICIONALES).- Dada cuenta del dictamen de la Comisión Informativa Permanente de Gestión Municipal, de fecha 21 de octubre de 2008, del siguiente tenor literal:

" Por Providencia de fecha 24 de julio de 2008 del Sr. Alcalde-Presidente se inicia el expediente para realizar una encuesta a los vecinos de Paterna sobre el acto festivo de BOUS AL CARRER.

Para ello se deberá articular los procedimientos técnicos que permitan constatar la manifestación de la voluntad de los vecinos en aras de recopilar su opinión.

RESULTANDO que la realización de dicha encuesta se va a realizar con la aplicación de las técnicas y medios electrónicos, a través de la instalación de diversos puntos de acceso dentro del término municipal donde se puede manifestar la opinión sobre dicho temas.



**AJUNTAMENT
DE
PATERNA
(VALENCIA)**

RESULTANDO que para poder participar se deberá introducir el DNI y fecha de nacimiento y estar empadronado en Paterna y por ello se utilizará el padrón municipal de habitantes para controlar la participación.

RESULTANDO que la duración de dicha encuesta se realizara a partir del 3 de Noviembre hasta el 30 de Diciembre de 2008.

RESULTANDO que se habilitaran los medios informáticos necesarios en las oficinas descentralizadas sitas en La Canyada, Terramellar, Lloma Llarga y la Coma, así como la Oficina del SIAC sita en el Ayuntamiento

RESULTANDO que el área de informática ha realizado el programa informático para poder llevar a cabo la encuesta.

RESULTANDO que se ha solicitado la colaboración del Instituto Valenciano de Estadística, según escrito que consta en el expediente.

CONSIDERANDO lo dispuesto en el artículo 45 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común que establece que las Administraciones Públicas impulsarán el empleo y aplicación de las técnicas y medios electrónicos, informáticos y telemáticos, para el desarrollo de su actividad y el ejercicio de sus competencias, con las limitaciones que a la utilización de estos medios establecen la Constitución y las Leyes.

CONSIDERANDO que Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local en su artículo 70 bis.3 dice que asimismo, las entidades locales y, especialmente, los municipios, deberán impulsar la utilización interactiva de las tecnologías de la información y la comunicación para facilitar la participación y la comunicación con los vecinos, para la presentación de documentos y para la realización de trámites administrativos, de encuestas y, en su caso, de consultas ciudadanas.

Visto el informe de la Secretaria General de 7 de octubre de 2007,(Expte 26/2008,clasificación 8.1.6) en el que se concluye que " la encuesta no despliega efectos que neutralicen la natural eficacia del acuerdo adoptado por el Pleno en sesión de 7 de agosto de 2008, por el que la misma no es incompatible con éste, que continúa estando vigente en los términos acordados.

Visto el informe del Asesor Jurídico, según consta en el expediente.

Por todo ello se propone:

PRIMERO.- Aprobar la realización de la encuesta sobre Bous al Carrer, a realizar desde el 3 de Noviembre al 30 de Diciembre de 2008.

SEGUNDO.- Aprobar el programa realizado por la Sección de Informática donde se articula el procedimiento informático para la realización de dicha encuesta, por medios que permitan identificar a las personas y limitar la misma a los empadronados en Paterna.



**AJUNTAMENT
DE
PATERNA
(VALENCIA)**

TERCERO - Que se habiliten los medios informáticos necesarios en las oficinas descentralizadas sitas en La Canyada, Terramellar, Lloma Llarga y la Coma, así como la Oficina del SIAC sita en el Ayuntamiento.

CUARTO.-Comunicar a Participación Ciudadana y a la Sección de Informática y al Negociado de Registro, Información y Participación Ciudadana.

*Paterna a 17 de octubre de 2008.
EL TECNICO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA.*

Fdo: Angel Serrano Torres"

El PSOE y Compromís per Paterna, solicitan que se les haga llegar el informe pedido al IVE.

A la vista de lo cual la Comisión Informativa se da por enterada."

A la vista de todo lo cual el Pleno por unanimidad se da por enterado.

8º.- OFICINA DE SECRETARÍA.- PARTICIPACIÓN CIUDADANA.- PROTOCOLO.- PROPUESTA DE FELICITACIÓN A AGENTES DE POLICÍA LOCAL Y AGENTES DEL CUERPO NACIONAL DE POLICÍA; Y PROPUESTA DE INICIACIÓN DE EXPEDIENTE DE CONCESIÓN DE MEDALLA DE ORO DE LA GENERALITAT VALENCIANA A AGENTES DE LA POLICÍA LOCAL.-

I.- PROPUESTA FELICITACIÓN AGENTES POLICÍA LOCAL Y AGENTES DEL CUERPO NACIONAL DE POLICÍA.- Dada cuenta de la Providencia de fecha 20 de octubre de 2008, dictada por la Teniente de Alcalde D^a Florentina M^a Villajos Rodríguez, a la vista del informe elaborado por D. José M^a González Gallardo, Intendente Principal, Jefe de la Policía Local de Paterna, en el que solicita acuerdo plenario de felicitación a los Agentes de la Policía Local D. JOSE VICENTE CAPRANI ANDRES, D. JOSE JAVIER RUIZ DIAZ, D. DANIEL CANO BARRACHINA, D. PEDRO TAVERNER SANCHEZ, D^a AMPARO SALAVERT MORENO, D. RAFAEL ANGEL ASUNCION MORENO, D. RAUL PALENCIA NAVARRO y D. JAVIER DIAZ SANTOS GOMEZ, así como para los miembros del Cuerpo Nacional de Policía de la Comisaría de Paterna con números profesionales 89.721, 97.342, 98.595 y 102.652.

RESULTANDO que los Agentes de referencia intervinieron de forma meritoria en un incendio producido el día 19 de octubre actual en una vivienda sita en la calle La Torre, n^o 11-1^o, rescatando a dos niños que se encontraban solo en su interior, salvándoles la vida con gran riesgo de las suyas propias, y excediéndose de sus obligaciones reglamentarias.

CONSIDERANDO que en el Reglamento de Honores y Distinciones del Ayuntamiento de Paterna, aprobado en sesión plenaria de 30 de mayo de 2000, y que entró en vigor el 26 de mayo, fecha de su publicación en el B.O.P., modificado su texto por acuerdo Plenario de 22 de febrero de 2001, y publicado en el B.O.P. de 2 de junio, no recoge expresamente este tipo de acciones desempeñadas en el ejercicio de su profesión.

CONSIDERANDO la voluntad de la Teniente de Alcalde de Convivencia a propuesta del Sr. Intendente Principal, de reconocer tan meritoria actuación de la Policía



**AJUNTAMENT
DE
PATERNA
(VALENCIA)**

Local y de los Agentes del Cuerpo Nacional de Policía de la Comisaría de Paterna citados; y estimando que se puede aplicar por analogía lo establecido en el artº 30.2 del Reglamento de Honores y Distinciones anteriormente citado.

A la vista de todo lo cual, del informe de la Jefa de Negociado de Participación Ciudadana e Interior y del dictamen de la Comisión Informativa Permanente de Convivencia, de fecha 21 de octubre de 2008, el Pleno con los votos a favor del Grupo Popular (14) y del Grupo Socialista (8) y la abstención del Grupo Compromís per Paterna (2), acuerda:

PRIMERO.- Que se les reconozca tan meritoria intervención, felicitándoles por los servicios prestados, puesto que han superado el estricto cumplimiento de sus obligaciones y deberes reglamentarios, con valor y riesgo de sus vidas e integridad física, a los agentes de la Policía Local D. JOSE VICENTE CAPRANI ANDRES, D. JOSE JAVIER RUIZ DIAZ, D. DANIEL CANO BARRACHINA, D. PEDRO TAVERNER SANCHEZ, D^a AMPARO SALAVERT MORENO, D. RAFAEL ANGEL ASUNCION MORENO, D. RAUL PALENCIA NAVARRO y D. JAVIER DIAZ SANTOS GOMEZ, así como para los miembros del Cuerpo Nacional de Policía de la Comisaría de Paterna con números profesionales 89.721, 97.342, 98.595 y 102.652.

SEGUNDO.- Notificar al Intendente Principal Jefe de la Policía Local D. José M^a González Gallardo, para que traslade la felicitación a los Agentes de la Policía Local, y que han sido merecedores de esta distinción.

TERCEROº.- Notificar asimismo al Comisario Jefe de la Policía Nacional de Paterna, para que traslade el presente acuerdo a los Agentes que intervinieron en el siniestro, en reconocimiento a su labor.

II.- PROPUESTA INICIACIÓN EXPEDIENTE CONCESIÓN MEDALLA DE ORO DE LA GENERALITAT VALENCIANA A AGENTES DE LA POLICÍA LOCAL.- Dada cuenta de la Providencia de fecha 20 de octubre de 2008, dictada por la Teniente de Alcalde D^a Florentina M^a Villajos Rodríguez, a la vista del informe elaborado por D. José M^a González Gallardo, Intendente Principal, Jefe de la Policía Local de Paterna, en el que solicita acuerdo plenario de felicitación a los Agentes de la Policía Local D. JOSE VICENTE CAPRANI ANDRES, D. JOSE JAVIER RUIZ DIAZ, D. DANIEL CANO BARRACHINA, D. PEDRO TAVERNER SANCHEZ, D^a AMPARO SALAVERT MORENO, D. RAFAEL ANGEL ASUNCION MORENO, D. RAUL PALENCIA NAVARRO y D. JAVIER DIAZ SANTOS GOMEZ.

RESULTANDO que los Agentes de referencia intervinieron de forma meritoria en un incendio producido el día 19 de octubre actual en una vivienda sita en la calle La Torre, nº 11-1º, rescatando a dos niños que se encontraban solo en su interior, salvándoles la vida con gran riesgo de las suyas propias, y excediéndose de sus obligaciones reglamentarias.

CONSIDERANDO que el Decreto 189/2006, de 22 de diciembre, de la Generalitat Valenciana, regula las distinciones y condecoraciones que se conceden por la Generalitat a los miembros de los Cuerpos de la Policía Local de la Comunitat Valenciana, estableciendo en su artº 1º:

"1.- Con el fin de reconocer y premiar públicamente la actuación de los policías locales de la Comunitat Valenciana, y la del personal que con la denominación de auxiliares, agentes, guardias, vigilantes o análogos desempeñen los cometidos de la Policía Local en los municipio donde no exista, se crean las siguientes distinciones y condecoraciones:

a) Medalla de Oro al Mérito Policial de la Generalitat Valenciana...."



**AJUNTAMENT
DE
PATERNA
(VALENCIA)**

CONSIDERANDO que el artº 2º regula los motivos para la concesión de la Medalla de Oro al Mérito Policial de la Generalitat, y en su apartado c), establece: "Intervención en actos que evidencie un sobresaliente valor personal grave e inminente para la propia vida".

CONSIDERANDO que el artº 9 del citado Decreto establece: "a) Propuesta inicial: la propuesta de iniciación del procedimiento será efectuada por el Pleno del Ayuntamiento correspondiente, la Consellería de Justicia, Interior y Administraciones Públicas, o las instituciones u organismos públicos que desarrollen su actividad relacionada con la Policía Local en el ámbito territorial de la Comunitat Valenciana".

A la vista de lo expuesto, del informe de la Jefa de Negociado de Participación Ciudadana e Interior y del dictamen de la Comisión Informativa Permanente de Convivencia, de fecha 21 de octubre de 2008, el Pleno con los votos a favor del Grupo Popular (14) y del Grupo Socialista (8) y la abstención del Grupo Compromís per Paterna (2), acuerda:

PRIMERO.- Aprobar el inicio de los trámites necesarios para la concesión de la Medalla de Oro al Mérito Policial de la Generalitat, a los Agentes de la Policía Local D. JOSE VICENTE CAPRANI ANDRES, D. JOSE JAVIER RUIZ DIAZ, D. DANIEL CANO BARRACHINA, D. PEDRO TAVERNER SANCHEZ, D^a AMPARO SALAVERT MORENO, D. RAFAEL ANGEL ASUNCION MORENO, D. RAUL PALENCIA NAVARRO y D. JAVIER DIAZ SANTOS GOMEZ.

SEGUNDO.- Que se notifique a la Presidencia de la Generalitat Valenciana, al objeto de obtener la concesión de la Medalla de Oro al Mérito Policial para los Agentes citados.

9º.- SECCIÓN PLANEAMIENTO URBANÍSTICO.- CONVENIO CON LA MERCANTIL GRUPO VIVIAR BICARBONAT, S.L. Y MODIFICACIÓN PUNTUAL N.º 48 DEL P.G.O.U.: APROBACIÓN DEFINITIVA.- Dada cuenta de la propuesta de convenio presentada por la mercantil GRUPO VIVIAR-BICARBONAT, S.L., así como de la Modificación Puntual n.º 48 del Plan General, y

RESULTANDO.- Que la mercantil proponente es propietaria de la parcela catastral 8399107YJ1789N0001WL, sita en suelo urbano industrial ubicada en el Polígono L'Andana, y sobre parte de ella tiene la intención de promover un hotel.

RESULTANDO.- Que la normativa urbanística de aplicación no permite la implantación de dicha actividad, al no ser el hotelero-hospedaje un uso compatible asignado a la citada zona de ordenación.

RESULTANDO.- Que dicha mercantil propuso al Ayuntamiento la suscripción de un convenio mediante el cual, este Ayuntamiento variaría el planeamiento urbanístico referido a parte de su parcela, posibilitando la implantación del citado uso, asignándole unas condiciones edificatorias que permitan aquélla.

RESULTANDO.- Que en contrapartida, se comprometen a enajenar al Ayuntamiento una parcela de suelo no urbano de su propiedad de 8.000 m²/s, situada a espaldas de la parcela de suelo urbano industrial objeto de la modificación de planeamiento pretendida, sobre la que el Ayuntamiento tenía previsto iniciar expediente expropiatorio para su obtención y posterior destino a la construcción de una infraestructura de abastecimiento hidráulico.

RESULTANDO.- Que se redactó propuesta de modificación de planeamiento por los Servicios Técnicos Municipales, incorporando la propuesta planteada.



**AJUNTAMENT
DE
PATERNA
(VALENCIA)**

RESULTANDO.- Que por acuerdo plenario, de 28/7/2008, se resolvió someter la propuesta a información pública; publicándose el correspondiente edicto en el D.O.C.V. n.º 5.836, de 27/8/2008, periódico Levante de 21/8/2008, y tablón de edictos de la Casa Consistorial.

RESULTANDO.- Que durante el período establecido no se ha presentado alegación alguna. Y que el pasado día 3/10/2008, se presentó una por Don Francisco Gigante Urtiaga, en representación de CRYDE, S.L.

RESULTANDO.- Que por la Sra. Arquitecta Municipal se han emitido los informes que a continuación se transcriben literalmente:

"DEPARTAMENTO DE URBANISMO - GABINETE TÉCNICO
INFORME. Modificación puntual N° 48 del PGOU .
Expdte: 160/08

El técnico que suscribe, en relación con el expediente para la Modificación Puntual nº 48 del PGOU de Paterna, informa:

1. El objeto de la Modificación puntual nº 48 es incluir, entre los usos compatibles, el uso hospedaje y el uso comercial, en la zona delimitada en los planos de ordenación como M.P.48 (Modificación Puntual nº 48), así como permitir para el uso hospedaje en dicha zona un aumento de tres plantas sobre las permitidas con carácter general en la citada zona industrial.

2. El ámbito de la Modificación Puntual N° 48 del Plan General de Paterna es el delimitado en los planos de ordenación como M.P.48 (Modificación Puntual nº 48), y afecta a la clasificación de suelo urbano, y la calificación de Zona Industrial (clave 06) del PGOU de Paterna, concretamente a los art. 188y 189 del PGOU.

3. La modificación propuesta se resume en lo siguiente:

- Inclusión del uso hospedaje y comercial como compatible en el ámbito industrial delimitado por al Modificación Puntual.
- Regular las condiciones de edificación para el uso hospedaje, permitiéndose un aumento de tres plantas sobre las definidas con carácter general para la zona industrial clave 06 el Plan General.

Quedando redactado de la siguiente forma:

Planeamiento vigente:

Sección 6º Industrial (clave 06)

Artículo 186

Definición: Comprende aquellas áreas en las que la implantación del uso industrial condiciona el nivel de desarrollo de cualquier otra clase de actividad.

Artículo 187

Tipo de ordenación: El tipo de ordenación es por edificación aislada en parcela.

Artículo 188



**AJUNTAMENT
DE
PATERNA
(VALENCIA)**

Condiciones de uso:

1.-Uso dominante: Industria en categorías 1ª a 5ª

2.-Usos compatibles: Vivienda unifamiliar, taller en categorías 1ª a 5ª, almacenes no calificados, oficinas, aparcamiento, garajes, espectáculos y actividades de pública concurrencia, deportivo ordinario, deportivo especial, deportivo singular, administrativo, matadero, seguridad, bomberos y policía, espacios libres y zonas verdes, viario, estacionamiento de autobuses y centros de transporte e infraestructuras básicas.

3.-Usos incompatibles: Todos los demás.

4.-Uso exclusivo: No se determina.

5.- La compatibilidad del uso vivienda unifamiliar se reducirá al caso en que se prevea para alojamiento de una sola unidad familiar dedicada al servicio de mantenimiento o custodia de las instalaciones propias del uso principal o del resto de los usos compatibles.

Artículo 189

Condiciones para la edificación:

1.-Condiciones de la parcela:

- a) Superficie mínima: 500 metros cuadrados.
- b) Angulo mínimo formado por lindes contiguos: 45°.
- c) Longitud mínima de los lindes con el viario: 15'00 metros.

2.-Parametros de la edificación.

a) Índice de edificabilidad neta de parcela: 1'5 metros cuadrados/metros cuadrados.

b) Ocupación máxima de parcela por la edificación: 70 por ciento.

c) Numero máximo de plantas y altura reguladora máximas: Cuatro plantas y 13'50 metros.

d) Construcciones por encima de la altura reguladora máxima: Las chimeneas de evacuación de humos y cualquier otro elemento singular sirviendo al proceso de producción industrial propio del uso dominante podrán alcanzar la altura requerida para su ejercicio.

e) Cuerpos y elementos salientes: Se permitirán toda clase de cuerpos y elementos salientes con las únicas limitaciones a las que se refieren los artículos 139 y 140 anteriores y el apartado siguiente, e), de este párrafo en el mismo sentido.

f) Emplazamiento de la edificación en la parcela: La edificación resultante de aplicar los parámetros a los que se refieren los apartados a), b) y e) anteriores se distribuirá libremente en el interior de la parcela en cuantas unidades sea oportuno. No obstante, la distancia mínima de cualquiera de estas unidades a los lindes de la parcela, incluso de los cuerpos y elementos salientes, será la siguiente:



**AJUNTAMENT
DE
PATERNA
(VALENCIA)**

- Al linde de la parcela con el viario: 10'00 metros.
- Al linde de la parcela con otros terrenos de dominio privado: 3'00 metros.

g) Edificaciones auxiliares: Se admitirán cuantas edificaciones auxiliares resaltase oportuno para el ejercicio optimo del uso dominante o de los usos compatibles. Las condiciones de emplazamiento de tales edificaciones serán las mismas a las que se refiere el apartado anterior f) de este párrafo y su superficie computara a los efectos prevenidos, a su vez en el apartado a) anterior de este mismo párrafo.

Artículo 190

Edificación sobre la alineación del vial.

1.- La edificación sobre parcelas de superficie no superior a 1.000 metros cuadrados podrá ajustarse a la alineación de vial grafiada en el plano numero 3 de los de ordenación a escala 1/1000, así como a los lindes de las parcelas lindantes. Tal caso, no obstante, no será causa de dispensa para la provisión de las plazas de aparcamiento por implantación de los usos dominantes o compatibles, prevista en el articulo 112 de estas normas.

2.-Los parámetros de la edificación cuando esta se ajuste a la alineación del vial serán los siguientes:

- a) Índice de edificabilidad neta de parcela: 1'5 metros cuadrados/metro cuadrado.
- b) Numero de plantas y altura reguladora máximos: cuatro planta y 13'50 metros.
- c) Construcciones por encima de la altura reguladora máxima: los referidos en el apartado del párrafo 2 del articulo anterior.
- d) Profundidad edificable: La necesaria para el desarrollo de programa.
- e) Retranqueos de la edificación: Se permitirán retranqueos de la edificación de libre disposición conforme a lo previsto en los párrafos 3 y 4 del articulo 151 de estas normas.
- f) Vuelo máximo de los cuerpos y elementos volados: 1'20 metros.

Planeamiento modificado:

Articulo 188 (MODIFICADO)

Condiciones de uso:

- 1.-Uso dominante: Industria en categorías 1ª a 5ª
- 2.-Usos compatibles: Vivienda unifamiliar, taller en categorías 1ª a 5ª, almacenes no calificados, oficinas, hospedaje (para la zona marcada como MP 48 en los planos de ordenación), comercial (para la zona marcada como MP 48 en los planos de ordenación) aparcamiento, garajes, espectáculos y actividades de pública concurrencia, deportivo ordinario, deportivo especial, deportivo singular, administrativo, matadero, seguridad, bomberos y policía, espacios



**AJUNTAMENT
DE
PATERNA
(VALENCIA)**

libres y zonas verdes, viario, estacionamiento de autobuses y centros de transporte e infraestructuras básicas.

3.-Usos incompatibles: Todos los demás.

4.-Uso exclusivo: No se determina.

5.- La compatibilidad del uso vivienda unifamiliar se reducirá al caso en que se prevea para alojamiento de una sola unidad familiar dedicada al servicio de mantenimiento o custodia de las instalaciones propias del uso principal o del resto de los usos compatibles.

Artículo 189 (MODIFICADO)

Condiciones para la edificación:

1.-Condiciones de la parcela:

- a) Superficie mínima: 500 metros cuadrados.
- b) Angulo mínimo formado por lindes contiguos: 45°.
- c) Longitud mínima de los lindes con el viario: 15'00 metros.

2.-Parametros de la edificación.

a) Índice de edificabilidad neta de parcela: 1'5 metros cuadrados/metros cuadrados.

b) Ocupación máxima de parcela por la edificación: 70 por ciento.

c) Numero máximo de plantas y altura reguladora máximas: Cuatro plantas y 13'50 metros. Para el uso hospedaje en la zona marcada como MP 48 en los planos de ordenación se permiten siete plantas y 24,30 metros.

d) Construcciones por encima de la altura reguladora máxima: Las chimeneas de evacuación de humos y cualquier otro elemento singular sirviendo al proceso de producción industrial propio del uso dominante podrán alcanzar la altura requerida para su ejercicio.

e) Cuerpos y elementos salientes: Se permitirán toda clase de cuerpos y elementos salientes con las únicas limitaciones a las que se refieren los artículos 139 y 140 anteriores y el apartado siguiente, e), de este párrafo en el mismo sentido.

f) Emplazamiento de la edificación en la parcela: La edificación resultante de aplicar los parámetros a los que se refieren los apartados a), b) y e) anteriores se distribuirá libremente en el interior de la parcela en cuantas unidades sea oportuno. No obstante, la distancia mínima de cualquiera de estas unidades a los lindes de la parcela, incluso de los cuerpos y elementos salientes, será la siguiente:

-Al linde de la parcela con el viario: 10'00 metros.

-Al linde de la parcela con otros terrenos de dominio privado: 3'00 metros.

g) Edificaciones auxiliares: Se admitirán cuantas edificaciones auxiliares resultase oportuno para el ejercicio óptimo del uso dominante o de los usos compatibles. Las condiciones de emplazamiento de tales edificaciones serán las mismas a las que se refiere el apartado anterior f) de este párrafo y su



**AJUNTAMENT
DE
PATERNA
(VALENCIA)**

superficie computara a los efectos prevenidos, a su vez en el apartado a) anterior de este mismo párrafo.

4. Se entiende como una modificación de la ordenación pormenorizada, en cuanto que no afecta a la red estructural del municipio, englobándose dentro del apartado 1.e) y 1.f) del art. 37 de la Ley 16/2005 Urbanística Valenciana . "e) Asignación de usos y tipos pormenorizados en desarrollo de las previstas para la ordenación estructural " y "f)Regulación de las condiciones de la edificación de cada zona de ordenación, sobre y bajo rasante, como edificabilidad, altura, numero de plantas, retranqueos, volúmenes y otras análogas."

5. Respecto a las alegaciones: Durante el periodo de exposición al público no se ha realizado alegaciones. Se presenta una alegación por parte de D. Francisco Gigante Urtiaga fuera de plazo por lo que queda desestimada.

En conclusión, la Modificación Puntual pretendida supone una mejora a las determinaciones del Plan General de Ordenación Urbana y es acorde a la legislación urbanística valenciana de aplicación, por lo que procede su aprobación.

No obstante, la corporación, con su mejor criterio resolverá.

Paterna, 8 de octubre de 2008.- La Arquitecta Municipal.- Paula Guillem Carrau ".

"Asunto: Alegaciones a la
Modificación Puntual nº 48 de PGOU.

INFORME TÉCNICO

Se recibe alegación de D. Francisco Gigante Urtiaga, presentada por registro de entrada de fecha 3 de octubre de 2008.

La Modificación Puntual n 48 se somete a información publica conforme a lo dispuesto en el art. 83.2 de la Ley 16/2005, de 30 de Diciembre, de la Generalitat, Urbanística Valenciana, así como en su disposición adicional cuarta; advirtiéndose de la posibilidad de formular alegaciones por el plazo de un mes, contado desde su publicación del edicto en el Diari Oficial de la Comunitat Valenciana.

Dicha publicación se realiza el día 27 de agosto de 2008, por lo que el plazo de presentación de alegaciones finaliza el 27 de septiembre de 2008.

Por tanto, queda desestimada la alegación por haberse presentado fuera de plazo.

Es todo cuanto se tiene que informar. No obstante, la corporación municipal, con su mejor criterio resolverá.

Paterna, 8 de octubre de 2008.- La Arquitecta Municipal. - Paula Guillem Carrau ".

CONSIDERANDO.- Que el régimen jurídico aplicable a la suscripción de convenios urbanísticos entre el Ayuntamiento y particulares viene establecido por lo dispuesto en la Disposición Adicional Cuarta de la Ley Urbanística Valenciana, 16/2005, de 30 de diciembre, de la Generalitat Valenciana (LUV en adelante) y los



**AJUNTAMENT
DE
PATERNA
(VALENCIA)**

artículos 555 y siguientes del Reglamento de Ordenación y Gestión Territorial y Urbanística (en adelante ROGTU).

CONSIDERANDO.- Que en dichos preceptos legales se dispone que cuando aquéllos se suscriben con motivo y en relación con la formulación y aprobación de planes y de cualesquiera otros instrumentos de ordenación y/o gestión urbanística, debería preverse el cómputo de la siguiente regla:

- 1).- Respetar el régimen de facultades e iniciativas para promoverlos que se establece en la legislación urbanística.
- 2).- Contener una parte expositiva en la que se justifique la conveniencia de lo estipulado para el interés general y su constancia en el modelo del territorio, así como del instrumento urbanístico correspondiente.
- 3).- Se someterá a información pública, junto al instrumento de planeamiento al que acompañarán.
Se dispone, finalmente, que serán nulas las estipulaciones que sean contrarias a normas imperativas legales o reglamentarias o que supongan discriminación de deberes y cargas definitorias del derecho de propiedad del suelo.

CONSIDERANDO.- Que el artículo 37.2 de la reiterada LUV estipula: "*Las decisiones sobre la ordenación pormenorizada corresponden al Municipio. La competencia para la aprobación definitiva de los planes que sólo se refieran a la ordenación pormenorizada corresponde al Ayuntamiento.*".

CONSIDERANDO.- Que el artículo 223.1 del Reglamento de Ordenación y Gestión Territorial y Urbanística, de la Generalitat Valenciana, establece que las modificaciones de los Planes se llevarán a cabo según el procedimiento establecido para cada tipo de Plan, sin necesidad de reiterar aquellas actuaciones propias de la exposición al público de los Programas, y ello sin perjuicio de que quien tenga adjudicada la gestión indirecta pueda tramitar por sus propios medios la publicación y la notificación de esa exposición al público. Y, en su apartado 5, especifica que las modificaciones de planes generales referidas únicamente a elementos de ordenación pormenorizada se tramitarán conforme al procedimiento previsto para la aprobación de planes parciales.

CONSIDERANDO.- Que el artículo 91 de la LUV regula la aprobación de los Planes, y así en su apartado 1 establece que "*Corresponde al Ayuntamiento aprobar definitivamente los Planes y Programas de iniciativa municipal o particular, siempre que no modifiquen la ordenación estructural.*"

CONSIDERANDO el informe emitido por el Sr. Oficial Mayor en fecha 15 de octubre de 2008, que consta en expediente.

CONSIDERANDO.- Que el artículo 22.2 de la Ley 7/85, Reguladora de las Bases del Régimen Local, determina que corresponde al Pleno la aprobación inicial del planeamiento general y la aprobación que ponga fin a la tramitación municipal de los planes y demás instrumentos de ordenación previstos en la legislación urbanística.

A la vista de todo lo expuesto, del informe del Jefe de Sección de Planeamiento Urbanístico, del informe del Sr. Oficial Mayor y del dictamen de la Comisión Informativa Permanente de Sostenibilidad y Política Territorial, de fecha 20 de octubre de 2008, el Pleno con los votos a favor del Grupo Popular (14) y la abstención del Grupo Socialista (8) y del Grupo Compromís per Paterna (2), acuerda:



**AJUNTAMENT
DE
PATERNA
(VALENCIA)**

PRIMERO.- Desestimar la alegación presentada por Don Francisco Gigante Urtiaga, en representación de CRYDE, S.L., por extemporánea.

SEGUNDO.- Aprobar la suscripción del convenio planteado por la mercantil GRUPO VIVIAR-BICARBONAT, S.L., así como aprobar definitivamente la Modificación Puntual n.º 48 del Plan General que lo acompaña, y que lo contiene, y cuyo objeto es incluir, entre los usos compatibles, el uso hospedaje y el uso comercial, en parte de la parcela catastral 8399107YJ1789N0001WL, sita en suelo urbano industrial ubicada en el Polígono L'Andana; así como permitir para el uso hospedaje un aumento de tres plantas sobre las permitidas con carácter general en la citada zona industrial.

TERCERO.- Dar traslado a la Conselleria de Medio Ambiente, Agua, Urbanismo y Vivienda para su conocimiento, en cumplimiento del artículo 107.1 de la repetida LUV.

CUARTO.- Publicar la normativa íntegra en el Boletín Oficial de la Provincia, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 104.2.a de la LUV.

QUINTO.- Facultar al Sr. Alcalde-Presidente, tan ampliamente como fuere necesario, para llevar a buen término el acuerdo adoptado.

SEXTO.- Notificar a las mercantiles GRUPO VIVIAR-BICARBONAT, S.L., y CRYDE, S.L.

10º.- SECCIÓN PLANEAMIENTO URBANÍSTICO.- DACIÓN CUENTA DEL ACUERDO DEL CONSELLER DE MEDIO AMBIENTE, AGUA, URBANISMO Y VIVIENDA POR EL QUE SE APRUEBA LA MODIFICACIÓN PUNTUAL N° 35 DEL PGOU.- Dada cuenta del acuerdo del Conseller de Medio Ambiente, Agua, Urbanismo y Vivienda, por el que se aprueba la modificación puntual n° 35 del PGOU.

A la vista de todo lo cual y del dictamen de la Comisión Informativa Permanente de Sostenibilidad y Política Territorial, de fecha 20 de octubre de 2008, el Pleno por unanimidad se da por enterado.

11º.- SECCIÓN SERVICIOS MUNICIPALES.- DACIÓN CUENTA DEL ACUERDO DE JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE FECHA 22 DE SEPTIEMBRE DE 2008, RELATIVO A LA CESIÓN DEL USO DE LAS INSTALACIONES DEL MANANTIAL FONT DEL GERRO A LA MERCANTIL AGUAS DE VALENCIA S.A, AL OBJETO DE POTABILIZAR EL AGUA DEL MISMO.- Dada cuenta del acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 22 de septiembre de 2008, relativo a la cesión del uso de las instalaciones del manantial Font del Gerro a la mercantil Aguas de Valencia S.A, al objeto de potabilizar el agua del mismo, el Pleno por unanimidad se da por enterado.

12º.- SECCIÓN PROMOCIÓN Y DINAMIZACIÓN MUNICIPAL.- APROBACIÓN REGLAMENTO DE RÉGIMEN INTERNO DEL CONSEJO ESCOLAR MUNICIPAL.- Dada cuenta del Decreto Legislativo de 16 de enero de 1989 del Consell de la Generalitat Valenciana por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Consejos Escolares de la Comunidad Valenciana.

RESULTANDO en fecha 9 de abril de 2008 el Concejil Ponente de Educación dicta Providencia para que se elabore y apruebe el Reglamento de Régimen Interior de Consejo Escolar Municipal.



**AJUNTAMENT
DE
PATERNA
(VALENCIA)**

RESULTANDO que el Consejo Escolar Municipal se renovó por última vez el 14 de marzo de 2006 y que los representantes municipales fueron designados por acuerdo del Ayuntamiento de fecha 26 de junio de 2007.

RESULTANDO que los Consejos Escolares Territoriales y Municipales, son instrumentos que aproximan a los ciudadanos al hecho educativo, permitiendo una más amplia democratización a través de la incorporación de los sectores sociales y de las Administraciones Locales de los ámbitos territoriales respectivos.

RESULTANDO que el Reglamento de Régimen Interno del Consejo Escolar Municipal, como órgano de participación formado y representado por todos los sectores de la sociedad debe por analogía aprobarse como el de los Consejos Sectoriales Municipales.

CONSIDERANDO que el artículo 8º en concordancia con el 11 del Real Decreto 111/89 de 17 de junio establece que en cada Municipio de la Comunidad Valenciana se constituirá un consejo Escolar Municipal correspondiendo a los Ayuntamientos la iniciativa y ordenación de los procesos de elección o designación de sus miembros.

CONSIDERANDO que el artículo 12 del citado texto legal establece que para el funcionamiento y organización los consejos Escolares elaborarán y aprobarán su propio Reglamento de Régimen Interior.

CONSIDERANDO lo establecido en el artículo 72 de la Ley 7/1985, de 2 de abril Reguladora de las Bases del Régimen Local y artículos 227 y 228 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por R.D. 2.568/1986, de 28 de noviembre sobre la participación de los ciudadanos en la esfera local.

CONSIDERANDO lo dispuesto en los artículos 3,4 y 27 de la Carta de Participación Ciudadana aprobada definitivamente por el Ayuntamiento Pleno en fecha 26 de Julio de 2001 y publicado en el BOP 236 de 4 de octubre de 2001.

CONSIDERANDO el artículo 29 de la citada Carta de Participación Ciudadana por el que una vez constituido el Consejo Sectorial se dotará de un reglamento interno de funcionamiento que deberá ser ratificado por el Ayuntamiento Pleno, previo informe del Consejo de Participación Ciudadana y dictamen de la Comisión Informativa Permanente.

CONSIDERANDO lo dispuesto en el Decreto 111/89 de 17 de julio del Consell de la Generalitat Valenciana por el que se regulan los Consejos Escolares Territoriales y Municipales.

CONSIDERANDO la Orden de 3 de noviembre de 1989 de la Consellería de Cultura, Educación y Ciencia por la que se regula el procedimiento para la constitución de los Consejos Escolares Municipales de la Comunidad Valenciana.

CONSIDERANDO el acuerdo adoptado por el Consejo Escolar Municipal de fecha 16 de junio de 2008 en el que aprueba el Reglamento de Régimen Interno del consejo Escolar Municipal.

CONSIDERANDO el informe emitido por el Consejo de Participación Ciudadana en sesión ordinaria de fecha 04 de septiembre de 2008 en relación a la aprobación del citado Reglamento.



**AJUNTAMENT
DE
PATERNA
(VALENCIA)**

CONSIDERANDO que respecto a la tramitación, aprobación y publicación del citado Reglamento del Consejo se estará a lo dispuesto en la referida Ley 7/1985, de 2 de abril.

CONSIDERANDO el artículo 123 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Administraciones Entidades Locales por el que corresponde a las Comisiones Informativas el estudio, informe o consulta de los asuntos que hayan de ser sometidos a decisión del Pleno.

A la vista de lo expuesto, del informe emitido por la Jefa de la Sección de Promoción y Dinamización Municipal, y del dictamen de la Comisión Informativa Permanente de Sostenibilidad y Política Territorial, de fecha 20 de octubre de 2008, el Pleno por unanimidad acuerda:

PRIMERO.- Aprobar inicialmente el Reglamento de Organización y Funcionamiento del Consejo Escolar Municipal, cuyo texto literal es el siguiente:

"REGLAMENTO DE REGIMEN INTERNO DEL CONSEJO ESCOLAR MUNICIPAL

PREÁMBULO

La Constitución Española en su artículo 9.2 atribuye a los poderes públicos la responsabilidad de facilitar la participación de todos los ciudadanos en la vida política económica, social y cultural.

Asimismo en artículo 27, apartado 5 establece que los poderes públicos garantizaran el derecho de todos a la educación , mediante una programación general de la enseñanza, con la participación efectiva de todos los sectores afectados.

De esta forma, la Ley 7/85 de Bases de Régimen Local, en su artículo 25.2 n) como competencias de las corporaciones locales en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas, especifica: participar en la programación de la enseñanza y cooperar con la administración educativa en la creación, construcción y sostenimiento de los centros públicos, intervenir en sus órganos de gestión, y participar en la vigilancia del cumplimiento de la escolaridad obligatoria. La Ley de la Generalitat Valenciana 11/84, de 31 de diciembre dio cobertura legal a la participación de la sociedad en la enseñanza, basándose en los principios de autonomía y descentralización de los órganos consultivos, desarrollando de esta forma el artículo 27.5 de la Constitución.

Posteriormente la Ley Orgánica 8/85, de 3 de julio, Reguladora del Derecho a la Educación estableció los principios para la participación de todos los sectores afectados en la programación de la enseñanza. A fin de adecuar la legislación autonómica a los preceptos de la LODE , a través del Decreto Legislativo de 16 de enero de 1989, del Consell de la Generalitat Valenciana, se aprueba el texto refundido de la ley de consejos escolares de la CV, desarrollando entre otros órganos colegiados los CEM. El presente reglamento, de conformidad con las anteriores normas, y según lo previsto en los artículos 12 Decreto 111/1989, de 17 de julio del Consell de la Generalitat Valenciana, y el artículo 10 de la orden de 3 de noviembre de 1989 de la conselleria de cultura educación y ciencia, viene a regular la estructura y funcionamiento del Consejo Escolar Municipal del Municipio de Paterna (en



**AJUNTAMENT
DE
PATERNA
(VALENCIA)**

adelante CEMPA), de forma que venga a desarrollar las funciones que establece el Decreto Legislativo de 16 de enero de 1989, del Consell de la Generalitat Valenciana.

Todo ello dentro de la función e importancia creciente que viene desarrollando la acción municipal sobre la educación en el escenario próximo y sobre el desarrollo del subsistema educativo en la esfera local, tal y como viene a evidenciar lo dispuesto en la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación.

TITULO I : DISPOSICIONES GENERALES

CAPÍTULO I: DEFINICIÓN Y FUNCIONES

Artículo 1

El Consejo Escolar Municipal del Municipio de Paterna (en adelante CEMPA) es el órgano colegiado de carácter consultivo y de participación democrática en la programación y control de la enseñanza a nivel no universitario por parte de la comunidad local de Paterna.

1. Su composición, elección y funciones vienen determinados por la legislación de la Comunidad Autónoma Valenciana, rigiéndose por el Decreto Legislativo de 16 de enero de 1989, del Consell de la Generalitat Valenciana por el que se aprueba el texto refundido de la ley de consejos escolares de la CV; el Decreto 111/1989, de 17 de julio del Consell de la Generalitat Valenciana; el presente reglamento; así como Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento administrativo Común como norma subsidiaria.

3. En todo aquello no previsto en estas normas y siempre que no las contradigan, se someterá a los acuerdos del Pleno del CEMPA.

Artículo 2

El ámbito de actuación del CEMPA, coincidirá con el término municipal de Paterna.

Artículo 3

La sede ordinaria del CEMPA radica en el Departamento de Educación del Ayuntamiento de Paterna. La celebración de sus sesiones será en el Salón de Plenos del Ayuntamiento de Paterna. De forma extraordinaria, para un adecuado desarrollo de sus sesiones, podrán preverse otros emplazamientos distintos al ordinario.

Artículo 4

Son funciones del CEMPA:



**AJUNTAMENT
DE
PATERNA
(VALENCIA)**

a) Las establecidas como consultivas con carácter preceptivo en los asuntos y ámbito territorial que determinen los artículos 13 y 14 del texto refundido de la ley de consejos escolares de la Comunidad Valenciana:

- ? elaboración de propuestas y solicitudes de ubicación, construcción y renovación de centros docentes y unidades escolares dentro del término municipal.
- ? actuaciones y disposiciones relativas a la enseñanza con incidencia en materias tales como educación especial, escolarización de marginados, actividades complementarias y extraescolares y enseñanzas no regladas, así como el tratamiento de la compensación educativa y escolarización de la población inmigrante y el control del absentismo escolar.
- ? fijación, gestión y distribución de los recursos que en materia educativa corresponde invertir a los Ayuntamientos y aquellos otros fondos que discrecionalmente se incluyan en los presupuestos municipales para acciones educativas.
- ? constitución de patronatos o institutos municipales de educación.

b) Elevar informe, a iniciativa propia, sobre las cuestiones relacionadas en los apartados anteriores a la administración competente.

c) Elaborar sus propias normas de funcionamiento.

d) El CEMPA podrá recabar información de la administración educativa y de las autoridades locales sobre cualquier materia que atañe a la educación en el ámbito municipal y, especialmente sobre el rendimiento escolar.

e) El CEMPA elaborará anualmente, si así lo decide el pleno de consejo, un informe sobre la situación del sistema educativo en el municipio.

f) Elaborará informe anual sobre las acciones de mantenimiento y mejora de centros públicos.

g) Promoción de actividades educativas que permitan la adquisición de valores democráticos que favorezcan la convivencia crítica.

h) Publicitar la oferta educativa de los centros del municipio y orientar a los solicitantes para facilitar la elección y su distribución equitativa.

i) Control de la ocupación de espacios en horario extraescolar en los Centros de Educación Infantil y primaria del municipio(CEIP).

j) Propuesta de convenio y acuerdos para mejorar la prestación del servicio educativo.

k) Promoción de jornadas de encuentro y formación de la comunidad educativa en temas educativos.

l) Promoción de actividades educativas propuestas por la corporación

m) Presentación de propuestas para su inclusión en el Presupuesto Municipal (área de educación) y propuestas para el presupuesto participativo del Ayuntamiento de Paterna.



CAPÍTULO II: COMPOSICIÓN Y PROCEDIMIENTO DE DESIGNACIÓN O ELECCIÓN DE SUS MIEMBROS.

Artículo 5

El presidente del CEMPA será el Alcalde o Alcaldesa o concejal/a en quien delegue. Además de por éste, estará integrado por treinta vocales. En caso de que en algún momento se constituyeran consejos escolares de distrito, el presidente de aquel también formará parte del CEMPA.

Artículo 6

1. Serán vocales del CEMPA:

- a) **NUEVE** representantes de profesores y personal de administración y servicios (PAS), cuyo número represente al menos un 30% del total de miembros del consejo.

Serán designados por las diferentes organizaciones sindicales del sector, requeridas estas según los resultados de las elecciones sindicales en el ámbito de la Comunidad Valenciana, y en proporción al censo de profesores de los sectores público y privado en el municipio que facilite la Conselleria de Educación. La designación de cada vocal irá con **su respectivo suplente**.

- b) **NUEVE** representantes de padres y madres de alumnos y representantes de alumnos, cuyo número represente al menos un 30% del total de miembros del consejo.

Los/las representantes de madres/padres y alumnos serán designados por sus organizaciones y asociaciones constituidas e inscritas en el Registro de Asociaciones de Participación Ciudadana del Ayuntamiento de Paterna, dándoles un plazo de quince días desde que sean requeridas para su inscripción en dicho Registro en el caso de no estarlo. En orden a procurar la mayor representación se intentará que queden presentes como vocales todas las etapas educativas y sectores.

La designación de cada vocal irá con **su respectivo suplente**.

- c) **SEIS** representantes de directores de centros públicos y de titulares de centros privados.

Se procurará la mayor equidad entre sectores.

La designación de cada vocal irá con **su respectivo suplente**.

- d) **Un** concejal delegado del Excelentísimo Ayuntamiento. Designado por el Pleno de la Corporación.

- e) **Dos** representantes de las AA de VV de Paterna constituidas e inscritas en el Registro de Asociaciones de Participación Ciudadana del Ayuntamiento de Paterna, dando un plazo de quince días desde que sean requeridas para su



**AJUNTAMENT
DE
PATERNA
(VALENCIA)**

inscripción en este Registro en el caso de no estarlo. Se procurará la mayor representatividad.

- f) **Un** representante de la administración educativa, designado al efecto por la Dirección Territorial de Educación.*
- g) **DOS** Representantes de las organizaciones sindicales más representativas designados por las diferentes organizaciones en función de los votos obtenidos a nivel de comunidad autónoma en las elecciones sindicales*

Los vocales que deban ser elegidos , lo serán por y entre ellos en el procedimiento electoral que se celebre, no formando parte de la mesa electoral que se constituya aquellos representantes que sean candidatos en dicho proceso. Una vez elegidos deberán facilitar las direcciones de correo electrónico a las que se enviarán todas las notificaciones que les afecten.

Artículo 7

- 1. Los miembros del CEMPA tienen el derecho y el deber de asistir a las sesiones del pleno, y si forman parte de ellas, a las comisiones de trabajo y ponencias, debiendo excusar su ausencia cuando no les sea posible asistir.*
- 2. Los miembros del CEMPA podrán recabar información y consulta sobre los asuntos relativos a la competencia de este, a través de la presidencia. Dicha petición se hará por escrito y deberá ser atendida en el plazo máximo de treinta días.*
- 3. Corresponde a los miembros del CEMPA:*
 - ? Recibir, con una antelación mínima de 48 horas, la convocatoria conteniendo el orden del día de las reuniones. La información sobre los temas que figuren en el orden del día estará a disposición de los miembros en igual plazo.*
 - ? Participar en los debates de las sesiones.*
 - ? Ejercer su derecho al voto y formular su voto particular, así como expresar el sentido de su voto y los motivos que lo justifican. No podrán abstenerse en las votaciones quienes por su cualidad de autoridades o personal al servicio de las administraciones públicas tengan la condición de miembros de órgano colegiados.*
 - ? Formular ruegos o preguntas.*
 - ? Obtener la información precisa para cumplir las funciones asignadas.*
 - ? Cuantas otras funciones sean inherentes a su condición.*

Artículo 8

La duración del mandato de los miembros del CEMPA será de tres años, pudiendo ser renovable. En el caso de que se produjeran vacantes éstas se cubrirán en el plazo de dos meses desde que se produjera, mediante el mismo procedimiento y dentro del mismo sector al que pertenezca el miembro saliente.



CAPÍTULO III: PÉRDIDA DE LA CONDICIÓN DE CONSEJERO.

Artículo 9

Los miembros del CEMPA permanecerán en su cargo hasta que finalice su mandato, salvo que pierdan la condición por la que fueron elegidos o designados, en caso de renuncia u otras causas especificadas en el artículo 10.

Artículo 10

Los miembros del CEMPA perderán su condición por alguna de las siguientes causas:

- a) Terminación de su mandato
- b) Cuando dejen de concurrir los requisitos que determinaron su elección o designación. Estos últimos además, podrán cesar antes del final de su mandato si se les revoca la designación por el órgano o entidad que se la concedió, ésta se extinga o pierda el carácter representativo en cuya virtud ejerció aquella facultad.
- c) Cuando se trate de representantes de la administración educativa, por cese dispuesto por la Dirección Territorial de Educación.
- d) Renuncia. Para que la dimisión de un consejero produzca efectos ha de ser presentada ante el órgano o entidad que lo designó o eligió y comunicada al Ayuntamiento, con el fin de que apruebe el cese preceptivo, si concurren todos los requisitos legales, e inicie el procedimiento para el nombramiento del sustituto.
- e) Ser condenados/as por sentencia firme a la pena de inhabilitación para cargo público.
- f) Incapacidad permanente, absoluta o fallecimiento.
- g) Acuerdo motivado de la organización o asociación que efectuó la designación.

Artículo 11

El/la sustituto/a en cualquiera de los casos, desempeñará su función de miembro del CEMPA durante el tiempo que faltase para concluir el mandato del Consejo o hasta su cese.

TÍTULO II: ESTRUCTURA ORGANIZATIVA

CAPÍTULO I: ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL CEMPA.



Artículo 12

El CEMPA tendrá la siguiente estructura:

1. Presidente
2. Vicepresidente/es
3. El Pleno del Consejo.
4. Comisiones de estudio: permanentes y temporales.

Artículo 13

La presidencia del CEMPA corresponde al Alcalde/Alcaldesa o al concejal/la en quien delegue, al cual le corresponden las siguientes funciones:

- a) Presidir y coordinar la actuación del Consejo.
- b) Establecer el orden del día, convocar y moderar las reuniones del Pleno del Consejo, así como su Comisión Permanente.
- c) Autorizar con su firma los actos y certificaciones de los acuerdos adoptados por los órganos colegiados del Consejo.
- d) Velar por el cumplimiento de los fines propios del Consejo y de la adecuación de su actuación a lo dispuesto en la normativa vigente.
- e) Llevar a cabo todas las actuaciones necesarias para el cumplimiento de los acuerdos adoptados por el Pleno del Consejo.
- f) Proponer la constitución de las comisiones de estudio que considere necesarias.
- g) Representar al Consejo.
- h) Dirimir los empates mediante el voto de calidad.
- i) Cualesquiera otras que se le pudieran atribuir.

En caso de ausencia del presidente/a, la presidencia se ejercerá por el Vicepresidente/a.

CAPITULO II: DEL PLENO DEL CONSEJO

Artículo 14

El pleno del consejo es el máximo órgano decisorio de la institución, está integrado por todos los miembros del Consejo, y le corresponden las siguientes funciones:

- a) Presentar iniciativas, sugerencias y propuestas.
- b) Colaborar en los estudios y elaboración de programas, proyectos y disposiciones generales del sector.
- c) Elaboración de programas de actuación y propuestas para el presupuesto del Área, así como para los presupuestos participativos.
- e) Aprobar los informes realizados por la Comisión de estudio y trabajo que pudieran establecerse.
- d) Aprobar el informe anual sobre la situación del sistema educativo de la Comunidad Valenciana
- f) Emitir dictámenes o informes sobre las materias del consejo.
- g) Formular propuestas y sugerencias a la administración educativa sobre los asuntos de las materias del consejo.
- f) Constituir las comisiones de trabajo y adscribir a las mismas a los distintos miembros del consejo.
- g) Nombrar a propuesta del presidente, al vicepresidente del consejo.



**AJUNTAMENT
DE
PATERNA
(VALENCIA)**

h) Aprobar el reglamento de funcionamiento del CEMPA y sus propias normas de funcionamiento.

i) Solicitar de organismos y administraciones competentes aquellas informaciones y datos necesarios para atender los diferentes asuntos.

j) Intercambiar información con la comunidad educativa a través de los consejos escolares de los centros, los claustros de profesorado, AMPAS, asociaciones de alumnado.

Artículo 15.-

El Pleno del CEMPA tendrá la siguiente composición:

1. El Presidente.

2. El/la Vicepresidente/a, que será un miembro del consejo elegido por mayoría absoluta.

3. Los vocales

4. El/la Secretario/a, funcionario/a designado al efecto y relacionado con la referida área, por delegación de Secretaría.

Artículo 16.-

Todos los miembros del CEMPA tendrán voz y voto.

CAPITULO III: DE LAS COMISIONES DE ESTUDIO.

Artículo 17

Para un mejor estudio de los asuntos de la competencia del Pleno del Consejo, éste a propuesta del Presidente o de un tercio de sus miembros podrá constituir comisiones de trabajo permanentes o temporales. En el acuerdo de creación se establecerán las actividades que deban desarrollar, así como su composición, Presidencia, secretaría y duración.

Artículo 18.-

Como mínimo se constituirán las siguientes comisiones:

a. Comisión del programa municipal de absentismo escolar.

b. Comisión municipal de escolarización.

c. Comisión recursos educativos.

Artículo 19.- El número y composición de las Comisiones de Estudio serán establecidos en función de las líneas de trabajo y de las prioridades del Consejo Sectorial.

Artículo 20.- Las Comisiones de Trabajo estarán integradas por miembros del Consejo y por personas propuestas en calidad de especialistas de los diferentes temas objeto de las comisiones. Los miembros del consejo podrán asistir a cuantas



**AJUNTAMENT
DE
PATERNA
(VALENCIA)**

comisiones lo deseen, pero únicamente estarán adscritos a una, a la que asistirán como miembros de pleno derecho.

Artículo 21.- Las Comisiones de Estudio tendrán las siguientes funciones:

- a) Realizar estudios y presentar iniciativas referidas al sector.
- b) Asesorar a los órganos colegiados del Consejo, en relación a los asuntos o problemas del sector, cuando así se les requiera.

Artículo 22.- La condición de miembro de la Comisión de Trabajo se perderá, además de las causas previstas de cese de los miembros del Consejo, por decisión del órgano que lo designó, y por renuncia.

CAPITULO IV.: DE LA SECRETARIA

Artículo 23.- Corresponderá a la Secretaría General del Ayuntamiento, o al funcionario municipal en quien delegue, actuar como secretario/a del Consejo Sectorial.

Artículo 24.- Son funciones del Secretario/a del Consejo:

- a) Levantar acta de las reuniones del Consejo.
- b) Velar por el cumplimiento de lo establecido en el Reglamento del Consejo así como del resto de la normativa aplicable.
- c) Expedir certificaciones.
- d) Custodiar los libros de actas y sello del Consejo.
- e) Cumplimentar los acuerdos adoptados, así como su notificación en forma.
- f) Asistir a las reuniones con voz y voto.
- g) La Secretaría prestara la asistencia técnico-administrativa que el CEMPA requiera, realizando cuantas otras funciones sean inherentes.

TÍTULO III: RÉGIMEN DE FUNCIONAMIENTO

CAPITULO I: REGIMEN DE SESIONES.-ORDEN DEL DIA

Artículo 25.- El Pleno del Consejo se reunirá al menos una vez al trimestre en sesión ordinaria. De manera extraordinaria se reunirá, siempre que se considere necesario, a propuesta del Presidente o de un tercio de los vocales.

2. Son sesiones extraordinarias urgentes las convocadas por el Presidente cuando el asunto o asuntos a tratar no permita convocar sesión extraordinaria con la antelación mínima exigida en este Reglamento. La convocatoria con este carácter deberá ser ratificada por el pleno del Consejo. La documentación íntegra de los asuntos incluidos en el orden del día, si la hubiese, deberá figurar a disposición de los miembros desde el día de la convocatoria en el Departamento de Educación del Ayuntamiento de Paterna, sin perjuicio de que esta se transmitida por otros medios a los miembros.



**AJUNTAMENT
DE
PATERNA
(VALENCIA)**

5. Entre la convocatoria y la celebración de la sesión no podrán transcurrir menos de dos días hábiles, salvo en el caso de las sesiones extraordinarias urgentes.

Artículo 26.- La convocatoria de sesión ordinaria, se realizará con una antelación mínima de tres días hábiles, con expresión de los puntos a tratar en el orden del día. Al objeto de facilitar las comunicaciones, los miembros del Consejo deberán facilitar a Secretaría sus respectivos domicilios.

Como forma preferente se remitirán todas las notificaciones que le afecten vía correo electrónico y también a través de cualquier medio que permita tener constancia de la recepción por el interesado o su representante, así como de la fecha, la identidad, y demás medios que se establecen en la Ley 30/1992 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones públicas y del procedimiento Administrativo Común.

Artículo 27.- El Consejo se entenderá constituido cuando haya sido convocado según lo establecido y se hallen presentes la mayoría absoluta de sus miembros en primera convocatoria y, en segunda, media hora después, por los miembros presentes, cuyo número no podrá ser inferior a cinco. En todo caso deberá asistir el Presidente y el Secretario, o quienes legalmente les sustituyan. Los acuerdos se adoptarán por mayoría de los presentes.

Artículo 28 .- El orden del día de las convocatorias del Pleno será fijado por el Presidente y contendrá, como mínimo, para las sesiones ordinarias:

- a) Aprobación del acta de la sesión anterior.
- b) Los asuntos para los que se hubiera convocado.
- c) Ruegos y preguntas.

El orden del día de las sesiones extraordinarias contendrá, como mínimo, el asunto o asuntos que hubieran motivado la convocatoria.

Artículo 29 .-

1. Los acuerdos serán adoptados por mayoría simple de votos de los asistentes. Si existiese empate dirimirá el voto de la presidencia.

2. Las votaciones pueden ser:

- A) Por asentimiento a la propuesta de la presidencia.
- B) Por votación ordinaria, levantando la mano primero quienes aprueban, después quienes desapruban, y finalmente los que se abstengan.
- C) Secreta, si se trata de la elección de personas o a petición de un 10% de los asistentes.

3. Cualquier miembro del consejo podrá requerir que conste expresamente en acta su voto contrario al acuerdo de la mayoría, su abstención y los motivos que la justifiquen o el sentido de su voto favorable.

4. Asimismo, cualquier miembro tiene derecho a solicitar la transcripción íntegra de su intervención o propuesta, siempre que aporte el texto que corresponda fielmente con su intervención, dándole un plazo máximo de 48 horas haciéndose así constar en el acta.



**AJUNTAMENT
DE
PATERNA
(VALENCIA)**

5. Los miembros que discrepen del acuerdo mayoritario podrán formular voto particular por escrito o anunciarlo antes de levantarse la sesión , remitiéndolo por escrito dentro del plazo de 48 horas, a la presidencia del consejo, para su incorporación al texto aprobado.

6. Los miembros que hubiesen votado en contra, podrán adherirse al voto particular por escrito o redactar el suyo propio, siempre que hubiesen reservado este derecho antes de concluir la sesión.

CAPÍTULO II: DE LA FORMULACIÓN DE PROPUESTAS

Artículo 30

Los miembros del Consejo podrán formular propuestas sobre las materias a las que se refiere el artículo trece del Decreto legislativo de 16 de enero de 1989, del Consell de la Generalitat Valenciana.

Artículo 31

1. Las propuestas deberán ser motivadas y precisas, diferenciándose las razones que la justifican de la propia propuesta.

2. Las propuestas se remitirán por escrito al Presidente del Consejo a través de la sede del CEMPA, en el departamento de Educación del Ayuntamiento de Paterna, al efecto de examinar el contenido y comprobar si versan o no sobre las cuestiones a las que se refiere el artículo anterior.

3. Si la Presidencia considera que las propuestas no son de la competencia del CEMPA o no expresan claramente su contenido, las devolverá al mismo suscriptor, justificando la devolución. Si son diversos, a quien figure en primer lugar.

4. Si dicho miembro no estuviese de acuerdo con la decisión, podrá solicitar ser oído ante el Consejo. Oídas las razones y el parecer del Consejo, el Presidente resolverá.

5. las propuestas serán incluidas en el orden del día del Consejo una vez aprobadas, y serán defendidas por quien las haya suscrito o figure en primer lugar.

TÍTULO IV: DERECHOS Y DEBERES DE LOS MIEMBROS DEL CONSEJO

Artículo 32.- Son derechos de los miembros del CEMPA, los siguientes:

- a) Solicitar la inclusión de los asuntos que estimen pertinentes en el orden del día de las sesiones de los órganos colegiados.
- b) Asistir a las reuniones que se convoquen, participar en los debates, formular ruegos y preguntas y ejercer su derecho al voto.
- c) Solicitar, a través del Presidente, certificaciones de los actos y acuerdos de las sesiones.
- d) Recibir la información adecuada para cumplir debidamente las funciones que tiene asignadas.



**AJUNTAMENT
DE
PATERNA
(VALENCIA)**

- e) *Tener acceso a los actos y documentación del Consejo.*
- f) *Solicitar, a través del Consejo, a los servicios de la Corporación aquella información que le sea necesaria para sus actividades.*
- g) *Hacer constar en los actos de las sesiones las observaciones y los razonamientos que estimen oportunos, en los términos del Artículo 27 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.*
- h) *Todos aquellos otros que se les puedan atribuir por este Reglamento o por la legislación vigente aplicable.*

Artículo 33.- *Son deberes de los miembros de los órganos colegiados del Consejo Escolar los siguientes:*

- a) *Asistir a las sesiones plenarias y a las comisiones de estudio en las que participen, además de colaborar en las actividades promovidas por el Consejo, en cumplimiento de los acuerdos adoptados.*
- b) *Contribuir a la promoción y desarrollo del Consejo.*
- c) *Guardar la confidencialidad precisa cuando la naturaleza del asunto lo requiera.*
- d) *Respetar y cumplir lo expuesto en el presente Reglamento.*
- e) *Comunicar al Consejo los cambios efectuados en sus Estatutos, por si dicho cambio afectara a los criterios de su designación.*
- f) *Comunicar los cambios que se produzcan de la persona que ostente la delegación o del domicilio social de la entidad o asociación a la cual represente.*
- g) *Todos aquellos que se les puedan atribuir mediante este Reglamento o por la legislación aplicable.*

DISPOSICIONES ADICIONALES

Primera.- *El consejo escolar municipal, en lo no previsto en este reglamento, queda sujeto a las siguientes disposiciones:*

- ? *La Ley de la Generalitat Valenciana 11/84, de 31 de diciembre de Consejos escolares de la Generalitat*
- ? *Decreto Legislativo de 16 de enero de 1989, del Consell de la Generalitat Valenciana, se aprueba el texto refundido de la ley de consejos escolares de la CV*
- ? *Decreto 111/1989, de 17 de julio del Consell de la Generalitat Valenciana,*
- ? *Orden de 3 de noviembre de 1989 de la conselleria de cultura educación y ciencia*
- ? *Capítulo II del Título III de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, sobre órganos colegiados, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, en cuanto al régimen de órganos colegiados.*
- ? *La Ley 7/85 de Bases de Régimen Local*
- ? *Demás normativa aplicable*

Segunda.- *La aprobación y/o modificación total o parcial del Reglamento requerirá el acuerdo del pleno del Consejo, por mayoría absoluta del número legal de miembros.*



**AJUNTAMENT
DE
PATERNA
(VALENCIA)**

Tercera.- El Reglamento, una vez aprobado por el Pleno del Consejo se remitirá previo informe del Consejo de Participación Ciudadana y dictamen de la Comisión Informativa correspondiente , a l Ayuntamiento Pleno para su aprobación.

DISPOSICIÓN FINAL

El Presente Reglamento entrarán en vigor al tras su íntegra publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, de conformidad con lo establecido en el Artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local. "

SEGUNDO.- Notificar a Secretaría, a los efectos de designación de secretario titular y suplente del consejo sectorial.

TERCERO.- Publicar Anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia y exponer al público en el Tablón de Edictos el presente acuerdo por un plazo de 30 días hábiles para presentación de reclamaciones, debiendo ser resueltas, en su caso, para su posterior aprobación definitiva. De no producirse alegaciones, la aprobación provisional devendrá definitiva.

CUARTO.- En el caso de no existir reclamaciones o tras haber sido éstas resueltas, en su caso, proceder a la íntegra publicación del Reglamento de organización y funcionamiento del Consejo Escolar Municipal a efectos de su aprobación definitiva y en cumplimiento a lo dispuesto en el art. 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, no entrando en vigor hasta que no haya transcurrido el plazo establecido en el art. 65.2 de la citada Ley.

13º.- SECCIÓN PROMOCIÓN Y DINAMIZACIÓN MUNICIPAL.- APROBACIÓN AYUDAS ESCOLARES PARA EL CURSO 2008/09 DEL PERÍODO COMPRENDIDO ENTRE SEPTIEMBRE Y DICIEMBRE DE 2008.- Dada cuenta del expediente tramitado por la Sección de a fin de conceder ayudas escolares para el curso 2008/2009.

RESULTANDO que en sesión ordinaria celebrada por el Pleno de fecha veintiocho de abril del presente año, se procedió a la aprobación de las bases que han de regir la concesión de ayudas escolares.

RESULTANDO se publico anuncio a fin de conocimiento publico en el Boletín Oficial de la Provincia de fecha veinte de junio del presente año, y que las bases fueron expuestas en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, para que pudiesen presentarse las alegaciones que se considerasen oportunas.

RESULTANDO que se expusieron listas de aquellos interesados a los que les faltara documentación, así como posteriormente se abre plazo par la presentación de alegaciones.

RESULTANDO que de conformidad con la baremación de las bases que rigen la presente convocatoria, se ha concedio beca a aquellas solicitudes cuya puntuación se encuentra por encima de dos puntos.

RESULTANDO que se han incluido entre los becados casos que aún no obteniendo la puntuación referenciada, han sido informados favorablemente por técnicos del Ayuntamiento.

RESULTANDO que el importe de las ayudas escolares para el periodo de septiembre a diciembre de dos mil ocho asciende a 196.000 Euros, siendo necesario la cantidad de 210.000'00 Euros, a fin de poder cumplir lo especificado en las



**AJUNTAMENT
DE
PATERNA
(VALENCIA)**

bases y conceder ayuda escolar a casos sobrevenidos con posterioridad al plazo ordinario.

CONSIDERANDO los artículos 24 y 25 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, Ley General de Subvenciones, en cuanto al procedimiento seguido para la resolución del expediente.

CONSIDERANDO el artículo 26 de la ley 38/2003, en concordancia con los artículos 59, de la ley 30/92, de 26 de noviembre, de régimen jurídico de las administraciones públicas y del procedimiento administrativo común, y en el artículo 11 de las bases que rigen la concesión de ayudas escolares, en cuanto a la notificación mediante listados de admitidos, no admitidos y excluidos.

CONSIDERANDO el informe emitido por el Técnico de Educación.

A la vista de lo expuesto, del informe de la Jefa de Sección de Promoción y Dinamización Municipal y del dictamen de la Comisión Informativa Permanente de Sostenibilidad y Política Territorial, de fecha 20 de octubre de 2008, el Pleno por unanimidad acuerda:

PRIMERO.- Aprobar la concesión de ayudas escolares para el curso 2008/2009 por un importe de 210.000'00 Euros, para el período de Septiembre a Diciembre de 2008.

SEGUNDO.- Adquirir el compromiso de habilitar crédito para el período de Enero a Julio de dos mil nueve, por importe de 310.000'00 Euros.

TERCERO.- Declarar beneficiarios de la ayuda para el curso 2008/2009, los alumnos que habiendo obtenido una puntuación igual o superior a dos puntos figuran en el Anexo I.

CUARTO.- Incluir en el presupuesto de gastos del ejercicio 2009, crédito suficiente en la partida 4220-48001, para el abono de las ayudas escolares correspondientes al año 2009.

QUINTO.- No acceder a las solicitudes de ayuda escolar para el curso 2008/2009, que se relacionan en el Anexo II, por no alcanzar la puntuación.

SEXTO.- Excluir de la convocatoria a los alumnos que se relacionan en el Anexo III, por no cumplir alguno de los requisitos de las bases.

SÉPTIMO.- Que se comunique a los efectos oportunos a la sección de Intervención, y que se exponga en los tablones de anuncios del Ayuntamiento, a efectos de notificación a los interesados.

ANEXO I

1º Apellido	2º Apellido	Nombre	Guardería	Colegio
ABELLAN	BENLLOCH	ALVARO	MAFALDA	
ABELLAN	BENLLOCH	JUAN VICENTE		VICENTE MORTES
ACONDA	GUAMAN	MELANIE DE		REGINA CARMELI
ADAM		JUAN SILVIO		LA FONT
AGUIRRE	MARTINEZ	YANIRA	ARCO IRIS	
AILINCAI		DENISA		JAIME I
AILINCAI		LAURA MARIA		JAIME I



**AJUNTAMENT
DE
PATERNA
(VALENCIA)**

ALAVA	MENDEZ	JORDI JOSE		VILLAR PALASI
ALCAÑIZ	GONZALEZ	ANGEL		LICEO HISPANO
ALES	CUEVA	MAURICIO	BALOO	
ALFONSO	NAVARRO	SERGIO		VICENTE MORTES
ALHAMBRA	MOLLAR	ENRIQUE JOSE		LA FONT
ALMALE	CASTAÑEDA	PAULA		MINERVA
ALMUDEVER	ARJONA	SORAYA		ANTONIO FERRANDIS
ALONSO	CORTES	MARIA		VICENTE MORTES
ALVARO	BERNAL	SONIA		VICENTE MORTES
ALVES	ROSSI	JUAN JOSE		VICENTE MORTES
ALVIS	BRUM	RODRIGO		EL PARQUE
AMADOR	GOMEZ	NAYARA		LA COMA
AMADOR	TORRES	KIARA		LA COMA
ANCHICO	SINISTERRA	DANIEL		CERVANTES
ANDRES	ALES	NUBE		LICEO HISPANO
ANDREU	SUAREZ	IVAN	MI COLE	
ANGEL	PEREZ	SARA SOFIA		JAIME I
ANTON	MARQUISIO	LUCIA		ESCUELA 2
ANTON	SANCHIS	ALBERTO		EL PARQUE
ANTON	SANCHIS	PABLO	L´ESCOLETA	
ANTON	SANCHIS	ALEJANDRO	L´ESCOLETA	
AOUD	GIMENEZ	ADAM		EL PARQUE
ARENAS	MARTIN	JAVIER		AUSIAS MARCH
ARIAS	SOLORZANO	DAVID		LICEO HISPANO
ARIGITA	BERTI	GAEL	DISNEY PLAYS	
ARJONA	CERVERA	JORGE		SANCHIS GUARNER
ARMERO	CALERO	ISMAEL	EI MASCAMARENA -	
ARROYO	ORTEGA	DESIRE		VILLAR PALASI
ATID	NIETO	ISMAEL	E. I. EL MOLÍ	
AVENDAÑO	EGIDO	PABLO	E. I. EL MOLÍ	
AVIA	SANCHO	AYNOHA		VICENTE MORTES
BALAN		ALEX	E. I. EL MOLÍ	
BALLESTA	NARANJO	SILVIA	CUMBRES	
BALLESTER	ORTS	ANA MARIA	CUMBRES	
BALTI		SHAI		VICENTE MORTES
BANACLOY	MENGUAL	GABRIEL	VIRGEN DE LOS	
BANACLOY	MENGUAL	SOFIA	VIRGEN DE LOS	
BARRAGAN	MARTINEZ	DESIREE	MAFALDA	
BARRAGAN	MARTINEZ	ANTONIO	MAFALDA	
BARRULL	FERNANDEZ	ANGELA	ARCO IRIS	
BARRULL	GIMENEZ	MAIKA		ANTONIO FERRANDIS
BARRULL	MOTOS	JESUS		LA COMA
BARRULL	TORRES	NAIARA		LA COMA
BARTOLI	LOPEZ	ANA		SANCHIS GUARNER
BARTOLI	LOPEZ	PABLO		SANCHIS GUARNER
BARTOLI	LOPEZ	ALEJANDRO		SANCHIS GUARNER



**AJUNTAMENT
DE
PATERNA
(VALENCIA)**

BAS	PINAR	IGNACIO	MI COLE	
BAS	PINAR	JULIA	MI COLE	
BAYONA		ANA MARIA		SANCHIS GUARNER
BAYONA	BERMJUDEZ	ALICIA	CUMBRES	
BAYONA	BERMUDEZ	MIRANDA		REGINA CARMELI
BELAOUNI		ZARARIA AYOUB		CERVANTES
BELDA	ALBIÑANA	ALBA		VIRGEN DE LOS DESAMPARADOS
BELEN	BOYABIVA	PEDRO		LICEO HISPANO
BELENCOSO	ALARCON	JAVIER		SANCHIS GUARNER
BELLIDO	ORTEGA	IZAN JESUS	L´ESCOLETA	
BELLVER	PEREZ	NATAHALIA	MI COLE	
BELTRAN	MORAL	CLAUDIA		EL PARQUE
BEN	MOUSA	KARIMA	E.I. EL MOLI	
BENACLOCHE	HECTOR	MATEO	L´ESCOLETA	
BENAVENT	ALCAÑIZ	LUIS		EL PARQUE
BENAVENT	ALCAÑIZ	PABLO		EL PARQUE
BENAVENT	TORRES	MILAGROS		SANCHIS GUARNER
BENYAHIE		ADAM		
BENYAICHE		YASMIN		ANTONIO FERRANDIS
BERMUDEZ	CARBONELL	SEBASTIAN		LA FONT
BERNAL	AVIVAR	EDUVISIS		LA COMA
BERNAL	MARQUEZ	SANDRA		CERVANTES
BERRICHI		YOUCEF		CERVANTES
BITEO	BLAQUEE	AIDA M ^a ABIA		ANTONIO FERRANDIS
BLANCO	GARCIA-	JAVIER		VILLAR PALASI
BLANKSON	BERBEL	HJOSEFA SEILA		CERVANTES
BLEDA	ALARCON	FRANCISCO		SANCHIS GUARNER
BLEDA	ALARCON	YOLANDA	E.I. EL MOLI	
BONILLA	MILLAN	JOSE FERNANDO		SANCHIS GUARNER
BORGES	DE ALMEIDA	JONATHAN	TERRAMELAR	
BOUZIRI	GOMEZ	YASMINA		JAIME I
BRICEÑA	MEJIAS	KELIAN	BALOO	
CADIZ	TORRES	AROA		LA COMA
CALIN		RONALDIÑO	L´ESCOLETA	
CAMARA		MAMA		CERVANTES
CAMPOS	MEDINA	ALICIA	VIRGEN DE LOS	
CAMPOS	MEDINA	IVAN		VIRGEN DE LOS DESAMPARADOS
CANAL	CANDETE	DAMIAN		LA FONT
CAÑES	ALMIRON	ALEJANDRO	E.I. EL MOLI	
CANO	ALDANA	ANGEL	VIRGEN DE LOS	
CANO	ROMERO	AITANA	MAFALDA	
CARMONA	ALBA	NAIARA		CERVANTES
CARMONA	ALBA	DIEGO	MAFALDA	
CARMONA	PEÑA	ADRIAN		LICEO HISPANO
CARRASCO	FERRI	ZAHIRA	MAFALDA	
CARRERO	BARAZARTE	ROBERTO		JAIME I



**AJUNTAMENT
DE
PATERNA
(VALENCIA)**

CARRETON	SANCHEZ	GABRIEL		SANCHIS GUARNER
CARRIZOSA	JIMENEZ	AITANA	MENUTS	
CASANOVA	LLOPIS	CORAL	ARCO IRIS	
CASERO	BLANCO	DESIREE		LICEO HISPANO
CASQUERO	TUDELA	ARANTXA		AUSIAS MARCH
CASQUERO	TUDELA	PABLO	JARDINES DE VALTERNA	
CASTRO	FRONTERA	ASIER	MINERVA	
CATEDRA	MOLINA	RANSES	E. I. EL MOLÍ	
CAVA	ORTEGA	JORGE		SANCHIS GUARNER
CEBALLOS	ROSILLO	ESTHER		ANTONIO FERRANDIS
CEREDA		VALENTINA	DISNEY PLAYS	
CERVERA	SAEZ	EVA		VICENTE MORTES
CERVERA	SAEZ	ANA		VICENTE MORTES
CHAIBOUN		ISMAEL		CERVANTES
CHARPENTIER	LOPEZ	MARIA	VIRGEN DE LOS	
CHAVARRIOS	SOLER	PAULA		VICENTE MORTES
CIOBANU		PAULA MARIA	MI COLE	
CIOCAN	POPESCU	DENISA	CUMBRES	
CIVERA	NOGUERA	DANIEL		AUSIAS MARCH
CIVERA	NOGUERA	MARTINA		AUSIAS MARCH
CLAUDIO	BAVIERA	LUCIA	MAFALDA	
CLAUDIO	BAVIERA	JUAN LUIS		VILLAR PALASI
CLAVER	MORALES	CLAUDIA	BALOO	
CLEMENTE	BAUTISTA	ROCIO	MINERVA	
CLEMENTE	SUAREE	CLAUDIA	MAFALDA	
CONTRERAS	DE GOUVICIA	JORGE ANDRES		LA COMA
CONTRERAS	SAINZ	DIEGO	LOS DOS PATITOS	
CORDELLATQ	RICO	MARIO		VICENTE MORTES
CORTES	BARRULL	PEDRO		LA COMA
CORTES	FLORES	YASIRA		CERVANTES
CORTES	GIMENEZ	CARLA		LA COMA
CORTES	MENDOZA	ANTONIO		LA COMA
CORTES	MOTOS	SIMON		LA COMA
CORTES	PEDREÑO	PABLO	E. I. EL MOLÍ	
CORTES	PEDREÑO	ALBERTO	E. I. EL MOLÍ	
CORTES	PEDREÑO	ALFONSO		AUSIAS MARCH
CORTES	RODRIGUEZ	ESTEFANIA		LA COMA
CRUZ	MARIN	MANUEL		CERVANTES
CUADROS	ALCACER	CRISTIAN	MENUTS	
CUELLIGA	CEBRIAN	BRIAN		SANCHIS GUARNER
CUENCA	MACARO	NAYARA	MAFALDA	
DAMBALLY	SANNEH	HAWA	MAFALDA	
DARWISH	NASSER	ZIAD		JAIME I
DE LA CRUZ	LEON	CARLOS		VIRGEN DE LOS DESAMPARADOS
DE LA CRUZ	LEON	ALEJANDRO		VIRGEN DE LOS DESAMPARADOS
DE LA CRUZ	VIDAL	DAVID		VICENTE MORTES



**AJUNTAMENT
DE
PATERNA
(VALENCIA)**

DE LA TORRE	PONCE	ADONIS KENAI		CERVANTES
DE LOS	VARGAS	JOSE		ANTONIO FERRANDIS
DEL MORAL	PALACIOS	LUCIA		MINERVA
DEL MORAL	PALACIOS	LORENA	MINERVA	
DELGADO	FRANCO	AARON ALBERTO		JAIME I
DIAZ	PEREZ	VICENTE		AUSIAS MARCH
DIAZ	ZAMORA	KENY ADRIAN		REGINA CARMELI
DIERT	HUERTA	PABLO		LICEO HISPANO
DJELIHENA	SID AHMED	IJALIHENA	E.I. EL MOLI	
DOMINGUEZ	CASADO	M ^a DOLORES		AUSIAS MARCH
DONNINI		LORENZO		AUSIAS MARCH
DUAL	PEDRO	CLAUDIA		VILLAR PALASI
DUAL	ROSILLO	NOEMI		ANTONIO FERRANDIS
DUMITU		INOY	L´ESCOLETA	
DURAN	ALIAGA	CORETTA		SANCHIS GUARNER
DURAN	ARITA	ANDRES LUCAS	MAFALDA	
EHIMHEN		VICTORY		CERVANTES
EL BOURASSI		OUTMANE		VICENTE MORTES
EL BOURASSI		FAYHAA	MAFALDA	
EL GUERMAT		MOUAD	E.I. EL MOLI	
EL GUERMAT		ISMAIL		VICENTE MORTES
ERHASU		OSARUMEN	ARCO IRIS	
ESCAÑO	ARNAU	CRISTIAN		JAIME I
ESCAÑO	ARNAU	BRIAN		JAIME I
ESCOBAN	LOPEZ	ENRIQUE	BALOO	
ESCRIBANO	PEÑA	AMAYUA		REGINA CARMELI
ESCUDERO	BORJA	JONATHAN		LA COMA
ESQUEMBRE	MARQUEZ	MARCOS		EL PARQUE
ESTEVE	TOMAS	JAVIER		VIRGEN DE LOS DESAMPARADOS
ESTRADA	PINTO	JOSE IGNACIO	L´ESCOLETA	
EXPOSITO	TORRES	SARAY		SANCHIS GUARNER
FAEK	KADAMOSTEFA	MYRIAM		JAIME I
FAUS	ALAMINOS	ARTURO	MAFALDA	
FAUS	MUSTIELES	MARCOS		LICEO HISPANO
FERNANDEZ	CARRION	SARA		SANCHIS GUARNER
FERNANDEZ	GIMENEZ	JUAN DE DIOS		LA COMA
FERNANDEZ	GUILLEM	CONXA		CERVANTES
FERNANDEZ	GUILLEM	JOSE LEROI	BALOO	
FERNANDEZ	HEREDIA	VICTORIA		AUSIAS MARCH
FERNANDEZ	JIMENEZ	SARAY		LA COMA
FERRANDIS	URQUIAGA	BORJA	MAFALDA	
FIKRI		IMAD		VICENTE MORTES
FOLLONIER	SIGUEIRO	IGNACIO	MI COLE	
FRANCO	CASTILLO	LUCA DANIEL		ESCUELA 2
FUENTES	GONZALEZ	DIANA	BALOO	
GABARRI	CANO	LUIS MANUEL		SANCHIS GUARNER



**AJUNTAMENT
DE
PATERNA
(VALENCIA)**

GABARRI	IGUAL	PEDRO		
GABARRI	IGUAL	PEDRO		ANTONIO FERRANDIS
GABARRI	LOPEZ	WENDY		SANCHIS GUARNER
GALERA	MANJON	DESIRE		ANTONIO FERRANDIS
GALINDO	SEGURA	ARTURO	JARDINES DE VALTERNA	
GALVEZ	FERNANDEZ	GABRIEL	VIRGEN DE LOS	
GARCES	MAMANI	CARLOS ANGEL	LA CAMBRETA	
GARCIA	BARBERO	MANUEL		AUSIAS MARCH
GARCIA	CANO	SERGIO		SANCHIS GUARNER
GARCIA	CASAS	ROBERT		VILLAR PALASI
GARCIA	FLORES	ESMERALDA		CERVANTES
GARCIA	MARTINEZ	AIHHOA		AUSIAS MARCH
GARCIA	MOLINA	JOSE		VILLAR PALASI
GARCIA	NAVARRO	AKAIS	MENUTS	
GARCIA	PEREZ	NATALIA	MAFALDA	
GARCIA	PERIS	ALEJANDRA	EI MASCAMARENA -	
GARCIA	PERIS	ADRIAN	EI MASCAMARENA -	
GARCIA	POCOVI	ANDREWA		VICENTE MORTES
GARCIA	POCOVI	ROCIO		VICENTE MORTES
GARCIA	PONCE	SHEILA		FERNANDO DE LOS RIOS
GARCIA	PRIETO	FRANK		LA FONT
GARCIA	ROSA	ADRIAN		VILLAR PALASI
GARCIA	SORIANO	ANA MARIA		VICENTE MORTES
GARCIA	TAMARGO	GERMAN		VILLAR PALASI
GARCIA	TAMARGO	LUCIA SIYI		VILLAR PALASI
GARCIA	VERA	SANTIAGO	E.I. EL MOLI	
GARCIA	VICENTE	AROHA	ARCO IRIS	
GARCIA	VILLUENDAS	CARLOS		LA FONT
GARCIA	VILLUENDAS	ADRIANA		LA FONT
GARRIDO	SANTOS OLMO	LAURA		LICEO HISPANO
GENIS	MORENO	MIRIAM		CERVANTES
GENOVES	FABADO	LUCIA		VILLAR PALASI
GEVORGYAN		DAVID	ARCO IRIS	
GIL	AGUILAR	YERAR	E.I. EL MOLI	
GIL	AGUILAR	NIKLAS		JAIME I
GIL	CEBA	XOANA		LA COMA
GIL	MARTI	LAURA	MI COLE	
GIL	VICENTE	DIEGO		VIRGEN DE LOS DESAMPARADOS
GIMENEZ	MONTEJANO	JUAN ANTONIO		CERVANTES
GIMENO	ARCON	ANDREA	LOS DOS PATITOS	
GIMENO	ARCON	YOLANDA		JAIME I
GOBENA	SOCAZ	ARIANNA	E.I. FUENTE DEL JARRO	
GOMERA	PEREZ	ZAIRA		ANTONIO FERRANDIS
GOMEZ	BAUTISTA	JOSE VICENTE	E.I. EL MOLI	
GOMEZ	FLORES	VICENTE RAMON	E.I. EL MOLI	
GOMEZ	GOBENA	NEREA		VICENTE MORTES



**AJUNTAMENT
DE
PATERNA
(VALENCIA)**

GOMEZ	OJEDA	SARA		VICENTE MORTES
GOMEZ	PERDIZ	JAVIER		AUSIAS MARCH
GOMEZ	RUIZ	LUCIA		REGINA CARMELI
GOMEZ	RUIZ	PATRICIA		AUSIAS MARCH
GOMEZ	ZABALA	DAFNE	MAFALDA	
GOMEZ	ZUÑIGA	JHON DONOVAN		CERVANTES
GONZALEZ	BANACLOCHE	GILLERMO		EL PARQUE
GONZALEZ	CAMPILLO	MIREIA	E.I. EL MOLI	
GONZALEZ	MERIDA	BRIAN	E.I. EL MOLI	
GONZALEZ	MOLINA	ANDRES JAVIER	MENUTS	
GONZALEZ	MORON	RUBEN		AUSIAS MARCH
GONZALEZ	MORON	IVAN		AUSIAS MARCH
GRYTSYUK	IVANCHENKO	LEONARDO		VILLAR PALASI
GUALDA	RENDON	YADIRA		LA COMA
GUALDA	RENDON	AZAHARA		LA COMA
GUALDA	TORRES	FRANCISCA		VICENTE MORTES
GUANOTOA	CORDOVA	CESAR LEANDRO	ARCO IRIS	
GUERRERO	ORTIZ	JUAN JOSE	L´ESCOLETA	
GUZMAN	GUZMAN	JOSE MIGUEL		EL PARQUE
HAMDI	MARQUES	ISSAM		SANCHIS GUARNER
HAZOUT	DOS SANTOS	SARAH		VICENTE MORTES
HERRAIZ	MURILLO	JAVIER	CUMBRES	
HERRAIZ	PEREZ	VERONICA		EL PARQUE
HERVAS	JEREZ	ESTER	L´ESCOLETA	
HERVAS	SALAS	VALENTIN	MENUTS	
HUMANES	BLEDA	REBECA		VICENTE MORTES
HUMANES	VERGARA	MARCO	LOS DOS PATITOS	
IGLESIAS	ACUÑA	SANTIAGO	ARCO IRIS	
IGLESIAS	DE HARO	MARIA ISABEL	E.I. EL MOLI	
INCERTIS	JARILLO	GUILLERMO	DISNEY PLAYS	
ISCRULESU		ALEXANDRA	L´ESCOLETA	
IVANOVA	SPANDONIEVA	ALEKSANDRA	GARABATOS	
IYAMU		CHERRY		REGINA CARMELI
IYAMU		MERRY		REGINA CARMELI
JALLOW		NYUMA		VICENTE MORTES
JALLOW	CONTHN	JAINABA		VICENTE MORTES
JALLOW	SILLAH	FATUMATA		ANTONIO FERRANDIS
JALLOW	WAGGE	ASSA		ANTONIO FERRANDIS
JIGA		ROBERTO		CERVANTES
JOVER	TORRES	LAURA		VILLAR PALASI
JUAN	MONTOYA	BLAY	E.I. EL MOLI	
KAKULOV		ENRIQUE		VICENTE MORTES
KATRIN	NTONMEV	FRANCINE	MENUTS	
KAVANAGH	VALDEZ	AOIFE		ESCUELA 2
KHANFRI		MOHSIN		ANTONIO FERRANDIS
KHONHERT	NACHAU	DENZEL ADOLFO		ANTONIO FERRANDIS



**AJUNTAMENT
DE
PATERNA
(VALENCIA)**

KMETYUK		ALYNA	ARCO IRIS	
KONATEH		FATIMA	MAFALDA	
KONTHE		AISSETOU		VILLAR PALASI
LANCHAZO	CASTELLANO	VICTORIA		ANTONIO FERRANDIS
LARA	LOPEZ	ZAIRA		LICEO HISPANO
LARA	LOPEZ	GABRIEL		LICEO HISPANO
LARA	MARTINEZ	HECTOR	MENUTS	
LATYSHEV	YAMNYCH	ANDREI		JAIME I
LATYSMEV	YAMWYCH	SERGIO		JAIME I
LAVEDA	MARTINEZ	ANDRES		ESCUELA 2
LAZARO	DERRON	HELENA	TERRAMELAR	
LAZO	SANTOS	IRENE		JAIME I
LEAL	NEVADO	ANGEL		MINERVA
LIMA	ANDRANGO	VICTOR		AUSIAS MARCH
LLABATA	ROYO	AARON		LA COMA
LOPEZ	AGUILAR	ALEJANDRO		LICEO HISPANO
LOPEZ	ANDRES	RUBEN		CERVANTES
LOPEZ	ANDRES	ANTONIO		CERVANTES
LOPEZ	CANO	ISABEL		JAIME I
LOPEZ	CANO	NOEMI	BALOO	
LOPEZ	GIMENO	ANGEL	L´ESCOLETA	
LOPEZ	GUERRERO	DANIEL		LA COMA
LOPEZ	HERRERO	ELIZABETH		SANCHIS GUARNER
LOPEZ	IZQUIERDO	DIEGO	LA GACELA	
LOPEZ	LORENTE	LUCIA	BALOO	
LOPEZ	MARTINEZ	ROCIO	MI COLE	
LOPEZ	MARTINEZ	ISABEL	MI COLE	
LOPEZ	SANFELIX	MARIA JESUS		EL PARQUE
LOPEZ	VARGAS	AINHOA	MAFALDA	
LORITE	MONTALVO	SIOMARA		AUSIAS MARCH
LOZANO	CIRPA	DAVID		REGINA CARMELI
LOZANO	SOSA	ANGEL		VILLAR PALASI
LUCENA	ASENSI	AINHOA	MAFALDA	
LUGO	CASTRO	BRENDA		AUSIAS MARCH
LUQUE	BOMPAN	JOSE MARIA		SANCHIS GUARNER
LUZON	ROSA	ALEJANDRO		VILLAR PALASI
MAIRTINEZ	HERGUETA	NAYARA		LA COMA
MAÑANA	ODO	ANTONIO		CERVANTES
MANNEH		SAIBOU	MAFALDA	
MANZANARES	MUÑOZ	PERE		EL PARQUE
MANZANO	AMADOR	GREGORIO		LA COMA
MARCH	FLORES	DANIEL		REGINA CARMELI
MARCHAN	VEGA	AROA		AUSIAS MARCH
MARCU	GABARRI	COSTELL	MAFALDA	
MARIA	BAYONA	ANA		SANCHIS GUARNER
MARIAN	DARIUS	NOROC	ARCO IRIS	



**AJUNTAMENT
DE
PATERNA
(VALENCIA)**

MARTIN	CLAVIJO	PAULA	BALOO	
MARTIN	DOMINGUEZ	NICOLAS	GAMBOLINO	
MARTIN	DOMINGUEZ	LUIS	GAMBOLINO	
MARTIN	HERRERA	ANTONIO		REGINA CARMELI
MARTIN	MATUTANO	SALMA	ARCO IRIS	
MARTIN	RIVERA	FRANCISCO		REGINA CARMELI
MARTINEZ	CAMPOS	DAVID		LA COMA
MARTINEZ	GARCIA	NINA		LA FONT
MARTINEZ	GOMEZ	GABRIEL	LOS DOS PATITOS	
MARTINEZ	MARTIN	NEREA		REGINA CARMELI
MARTINEZ	SANTIAGO	YANIRA		EL PARQUE
MATEU	GARCIA	NAYARA		VICENTE MORTES
MAYORDOMO	REAL	PAU	MENUTS	
MECHAI	CHETTABI	AMINA		AUSIAS MARCH
MECHTAT	LLAITI	DARINE	ARCO IRIS	
MEDINA	MARQUES	JESSICA		REGINA CARMELI
MEDINA	ROJAS	JONAATHAN		SANCHIS GUARNER
MEJIAS	MONTESINOS	LUCIA		JAIME I
MENDOZA	FERNANDEZ	JUAN		ANTONIO FERRANDIS
MIHAILESCU		GABRIEL	MI COLE	
MIRALLES	RESA	LUIS		VILLAR PALASI
MOLINA	CORTES	ANDRES		AUSIAS MARCH
MOLINA	CORTES	MIGUEL		AUSIAS MARCH
MOLINA	GOMEZ	BELEN		LA FONT
MONDEJAR	FLORES	ENRIQUE		CERVANTES
MONDEJAR	SANCHEZ	FRANCISCO		ANTONIO FERRANDIS
MONRABAL	TIRADO	VICENT		LICEO HISPANO
MONRABAL	TIRADO	OSCAR		LICEO HISPANO
MONSALVE	CASAS	KEVIN	ARCO IRIS	
MONTES	GUZMAN	IVAN		VILLAR PALASI
MONTIEL	CASADO	INANNA-ANA		ESCUELA 2
MONZO	MIRA	ANGEL FRANCO	EI MASCAMARENA	-
MONZO	MIRA	SERGIO	EI MASCAMARENA	-
MORA	CHOFRE	LETICIA-NOEMI		REGINA CARMELI
MORA	MENDIETA	AITANA ANAIS		AUSIAS MARCH
MORAL	ORTEGA	CARLOS	ARCO IRIS	
MORALES	GUERRERO	CRISTIAN		VICENTE MORTES
MORALES	GUERRERO	JONATHAN		VICENTE MORTES
MORALES	VERA	HECTOR		EL PARQUE
MORELL	NUÑEZ	ADRIAN	LOS DOS PATITOS	
MORENO	MARTI	ADRIAN	BALOO	
MORENO	TORREJON	DANIEL		VILLAR PALASI
MOTOS	SANTIAGO	MAUEL		ANTONIO FERRANDIS
MOTOS	SUAREZ	JUAN JOSE		LA COMA
MOYA	IBAÑEZ	DANIEL		VICENTE MORTES
MULET	BENAVENT	ISABEL		CERVANTES



**AJUNTAMENT
DE
PATERNA
(VALENCIA)**

MULET	BENAVENT	JUAN DIEGO		CERVANTES
MUÑOZ	CARBONELL	ARACELI-SARAY		ANTONIO FERRANDIS
MUÑOZ	MAYA	FRANCISCO		SANCHIS GUARNER
MUÑOZ	VALENTI	ADRIAN	VIRGEN DE LOS	
MUÑOZ	VALENTI	LUCIA		AUSIAS MARCH
MURILLO	FERRER	DAVID		LICEO HISPANO
NASIR	HUSSAIN	ALEXANDER		AUSIAS MARCH
NAVARRETE	MACINA	ANDREA	E.I. EL MOLÍ	
NAVARRETE	REIG	MATEO	L'ESCOLETA	
NAVARRETE	REIG	OLIVIA	L'ESCOLETA	
NAVARRETE	REIG	ALBA		LA FONT
NAVARRO	BONILLO	SARA	MENUTS	
NAVARRO	BONILLO	JUAN		VICENTE MORTES
NAVARRO	MUÑOZ	ROBERTO		AUSIAS MARCH
NAVARRO	MUÑOZ	MARIO		AUSIAS MARCH
NAVARRO	SAAVEDRA	EMILIA		CERVANTES
NAVARRO	SAAVEDRA	MARIA		CERVANTES
NOVDA	CORREA	MARIETTA		VILLAR PALASI
NOVILLO	CASTAÑEDA	DIEGO		MINERVA
NTONMEV	MEWOULOV	SOPHIE		CERVANTES
NUÑEZ	LOPEZ	PAU		AUSIAS MARCH
NUÑEZ	LOPEZ	LUCIA		AUSIAS MARCH
OJEDA	ROJAS	ALEJANDRO		SANCHIS GUARNER
OJEDA	ROJAS	DAVID ADRIAN		SANCHIS GUARNER
OJOPI	SUAREZ	NOELIA	MAFALDA	
OLIVER	AMADOR	JACKELIN		LA COMA
OLIVER	CARBONELL	PILAR		LA COMA
OLIVER	ESCAMILLA	ENRIQUE		LA COMA
OLIVER	FERNANDEZ	NATANAEL		ANTONIO FERRANDIS
OLMO	BORRAS	CARLOS		VILLAR PALASI
ORENGA	ROCAFORT	JOSE		REGINA CARMELI
ORTIZ	PERIAÑEZ	PAOLA		VIRGEN DE LOS DESAMPARADOS
OSASENAGA	EKHASU	VERA	ARCO IRIS	
OSORIO	AVILES	SANTIAGO	MAFALDA	
OTABOR		FA-IDUR	MAFALDA	
OUCHENE	SALON	DIEGO		JAIME I
PACHECO	SORIANO	JOSE JAVIER		LICEO HISPANO
PALACIOS	GARCIA	ISMAEL		AUSIAS MARCH
PALANCA	ALBUSAC	ALEJANDRO		LA FONT
PALOMARES	ANIARTE	ATENEA		ANTONIO FERRANDIS
PALOMARES	OLIVER	MARIO		EL PARQUE
PAÑOS	BAILÉN	IRENE	LOS DOS PATITOS	
PANTOJA	URBAN	YANIRA	CUMBRES	
PARDO	GOMEZ	ADRIAN	MAFALDA	
PARDO	MARTINEZ	NEREA	MAFALDA	
PARDO	MARTINEZ	ANTONIO	MAFALDA	



**AJUNTAMENT
DE
PATERNA
(VALENCIA)**

PART	BLEDA	CARLA		AUSIAS MARCH
PAVON	SAMPER	FRANCISCO		JAIME I
PAVON	SAMPER	NOAH		JAIME I
PEDRON	FERNANDEZ	GISELA		VICENTE MORTES
PEDRON	GONZALEZ	HECTOR		VILLAR PALASI
PEIRO	MACIAS	ANDREA	BALOO	
PEIRO	MACIAS	MARTIN		LICEO HISPANO
PEIRO	MACIAS	SERGIO	BALOO	
PERALES	LEON	CLAUDIA	MI COLE	
PERALES	LEON	ARIANA	MI COLE	
PERDIZ	ALMARCHE	HUGO		VICENTE MORTES
PERDIZ	ALMARCHE	JOSE ANTONIO		VICENTE MORTES
PERDIZ	PEREZ	FRANCISCO		CERVANTES
PEREGRINA	SANCHEZ	ADRIAN		JAIME I
PEREZ	ALAMAR	MARTA		AUSIAS MARCH
PEREZ	HORTELANO	MARCOS		LA FONT
PEREZ	MOLLAT	DOLORES		VICENTE MORTES
PEREZ	RENTERIA	JOAN		AUSIAS MARCH
PETROV		ANDREY	L´ESCOLETA	
PICAZO	CABALLERO	ALBA		VILLAR PALASI
PINTO		KATERINA		JAIME I
PIQUERAS	CHULIA	CLAUDIA		JAIME I
PIRAMI	SANZ	ALEJANDRA	BALOO	
PITARCH	HERNANDO	PAULA		LICEO HISPANO
POPA		DAVID		EL PARQUE
PORTILLO	GAMARRA	ALEX FABIAN		CERVANTES
PORTILLO	GIGANTE	ERIKA		VIRGEN DE LOS DESAMPARADOS
PORTILLO	GIGANTE	MIRELLA	VIRGEN DE LOS	
POZO	ALVAREZ	NURIA		LA COMA
PRAH	VAN RUITEN	ISIS	JARDINES DE VALTERNA	
PUCHADES	FONFRIA	MAR	JARDINES DE VALTERNA	
PUCHADES	FONFRIA	SONIA	JARDINES DE VALTERNA	
PUIG	JORDA	MARIA DEL	TERRAMELAR	
PULBERE		ANA GABRIELA	MAFALDA	
RAMIREZ	AGUILAR	RAMON DAVID		VILLAR PALASI
RAMIREZ	MORALES	MARIA ELENA		CERVANTES
RAMIREZ	MORALES	PABLO		CERVANTES
RAMIREZ	VALENCIA	JACOBO		JAIME I
RAMIREZ	VALENCIA	SANTHA		JAIME I
RAMOS	HERNANDEZ	AINOA	MAFALDA	
RIOS	DIAZ	VICTOR JOSE	ARCO IRIS	
RODIL	VALLS	BRANDON		VICENTE MORTES
RODRIGUEZ	LOPEZ	JOSE		VICENTE MORTES
RODRIGUEZ	MUÑOZ	LAURA		LA COMA
RODRIGUEZ	RODRIGUEZ	NEREA		VICENTE MORTES
ROGLA	LLONGO	FELIPE	L´ESCOLETA	



**AJUNTAMENT
DE
PATERNA
(VALENCIA)**

ROGLA	LLONGO	TOMAS	L´ESCOLETA	
ROMERO	DESCALZO	JONATHAN		AUSIAS MARCH
ROMERO	GARCIA	VALERIA		VILLAR PALASI
ROMERO	MORENO	YUMARA		CERVANTES
ROMERO	MORENO	YUMARA		CERVANTES
ROPO	SENOBVA	BESAHA MARCOS	MAFALDA	
ROSELLO	CALE	LUCIA		REGINA CARMELI
ROSELLO	CALE	ALEJANDRO		REGINA CARMELI
ROUAGHI	SAHMOUNE	SARA	MAFALDA	
ROYO	SORIA	CONSTANTINO		SANCHIS GUARNER
ROYO	SORIA	GYSELA		SANCHIS GUARNER
ROYO	SORIA	THANIA	E. I. EL MOLÍ	
RUANO	GABARRI	GABRIEL		LICEO HISPANO
RUIZ	BENITO	AMANDA		ANTONIO FERRANDIS
RUIZ	CORDERO	ISAAC		ANTONIO FERRANDIS
RUIZ	METZLER	MARCOS		JAIME I
RUIZ	PONS	MIGUEL JESUS		JAIME I
RUMI	PUNTES	MARA	BALOO	
RUMI	PUNTES	PABLO DANIEL	BALOO	LICEO HISPANO
RUSCHEV	BON	TANIA DEL		LA COMA
RYAHI	SILVA	IADILLA		ANTONIO FERRANDIS
SAAD	MENENDEZ	AAN JOSE		VILLAR PALASI
SABAU		ALEXANDRU	MI COLE	
SAINZ	ORTEGA	DESIREE		VICENTE MORTES
SAIZ	TADEO	DIEGO	BALOO	
SAIZ	TADEO	HECTOR		LICEO HISPANO
SAIZ	VILLAR	ADRIAN	MENUTS	
SAIZ	VILLAR	MARTIN		AUSIAS MARCH
SALAZAR	CERREDUELA	MANUEL		
SALAZAR	FERREDUELA	MANUEL		ANTONIO FERRANDIS
SALAZAR	PEÑA	HERMAN JOAN	E. I. EL MOLÍ	
SALAZAR	TORRES	KIARA		LA COMA
SAMADI		AHMAD YASER	ARCO IRIS	
SAMADI		UBADY	ARCO IRIS	
SAMADI		MANAR		CERVANTES
SAMADI	ELASSKI	SEREN		LICEO HISPANO
SAMADI	ELASSKI	HIDAYA		LICEO HISPANO
SAMADI	ELASSKI	MOHAMED	ARCO IRIS	
SANCHEZ	CUENCA	GABRIEL	MAFALDA	
SANCHEZ	DIAZ	TANEA		AUSIAS MARCH
SANCHEZ	LEON	GABRIEL		SANCHIS GUARNER
SANCHEZ	ROJAS	NOELIA		SANCHIS GUARNER
SANCHEZ	SANTIAGO	LOLA		AUSIAS MARCH
SANFELIX	GIMENEZ	ATHENEA	E. I. EL MOLÍ	
SANMARTIN	SORIANO	NAYARA		SANCHIS GUARNER
SANTIAGO	CAMPANARIO	RAQUEL	E. I. EL MOLÍ	



**AJUNTAMENT
DE
PATERNA
(VALENCIA)**

SANTIAGO	CAMPANARIO	JOSUE	E. I. EL MOLI	
SANTIAGO	CAMPANARIO	DIEGO	E. I. EL MOLI	
SANTIAGO	CORTES	JOSE		LA COMA
SANTIAGO	CORTES	ISABEL		LA COMA
SANTIAGO	HILARIO	JUAN VICTOR		LA SALLE
SANTOS	GONZALEZ	SANTIAGO	LA GACELA	
SANTOS	GONZALEZ	JOAN	LA GACELA	
SANYANG		ABUBAKARY		CERVANTES
SANZ	ALVARO	MICHAEL		VICENTE MORTES
SANZ	GARCIA	ANTONIO		VICENTE MORTES
SEGUI	NAVARRO	AARON		VIRGEN DE LOS DESAMPARADOS
SERRA	MARTIN	JOSE MIGUEL		VICENTE MORTES
SE SIN	SOLER	HYARA MARTINA	L´ESCOLETA	
SIALE	GABRIEL	JONATHAN		JAIME I
SIALE	GABRIEL	MERCEDES		JAIME I
SILVA	DIAZ	SAMARA		ANTONIO FERRANDIS
SILVA	SALAZAR	KEVIN		LA COMA
SILVA	TORO	EVELYN		JAIME I
SOLAZ	BENAVENT	ANTONIO		VICENTE MORTES
SOLER	MARTINEZ	ANGELICA		LA COMA
SORIANO	GARZON	OMAR MANUEL		LICEO HISPANO
SORIANO	HERNANDEZ	SAMUEL		JAIME I
SORIANO	HERNANDEZ	PABLO	MAFALDA	
SUAREZ	DUQUE	DANIELA		CERVANTES
SUAREZ	FERREIRA	DANNA		JAIME I
SUAREZ	GALLEGO	PAULA		JAIME I
SUITA	MONTES	ESTEFANIA		CERVANTES
TAIBO	ANDRADE	ALEJANDRO	DISNEY PLAYS	
TCHANKOUMI	MALANOU	LOÏC ULRICH	E. I. EL MOLI	
TOLEDO	SANTOS	NURIA	LA GACELA	
TORRENT	MARTINEZ	ALEJANDRO		AUSIAS MARCH
TORRES	LUCAS	ARTURO		VICENTE MORTES
TORRES	MORENO	RAMON		CERVANTES
TORRES	MORENO	MIGUEL		LA COMA
TUNKARA		MARIAMOU		ANTONIO FERRANDIS
TUQUERRES	MIZHQUIRI	NIKOLE		CERVANTES
TUSET	ORENGA	RUT		VICENTE MORTES
VALCAZAR	BENAVENT	AGUSTIN		VICENTE MORTES
VALCAZAR	PEINADO	ANGEL		VICENTE MORTES
VALENZUELA	ARENAS	KEVIN		ANTONIO FERRANDIS
VALENZUELA	ARENAS	KEVIN		LA COMA
VALERO	SOTO	LUCIA	CUMBRES	
VALLEDRO	CONTELLES	VICENTE		LICEO HISPANO
VAN	VARGAS	SELENA		JAIME I
VAQUERO	SILVA	XERAI		LA COMA
VARGAS	BUENO	JUANA		ANTONIO FERRANDIS



**AJUNTAMENT
DE
PATERNA
(VALENCIA)**

VARGAS	CARRETERO	JUAN CARLOS		VICENTE MORTES
VARGAS	JIMENEZ	SUSANA		LA COMA
VARGAS	JIMENEZ	ESTHER		ANTONIO FERRANDIS
VARTOLOMEI		ALEXANDRA	MAFALDA	
VELASCO	ALHAMBRA	DANIEL		SANCHIS GUARNER
VERGARA	LORENZO	FRANCISCO	VIRGEN DE LOS	
VERGARA	MUÑOZ	LUCIA	TERRAMELAR	
VICENTE	MATEU	NAYELI	GARABATOS	
VICENTE	ZAFRA	SONIA		CERVANTES
VIDAL	MARQUES	PAULA		VILLAR PALASI
VILA	ALARCON	VICTOR	MINERVA	
VILLA	RAMIREZ	SHIRLEY	MAFALDA	
VILLALBA	JUNCOS	RUBEN		LICEO HISPANO
VILLANUEVA	YELAMO	LEIRE	CUMBRES	
VILLANUEVA	YELAMO	AINARA	CUMBRES	
VIVAS	PASCUAL	ALEJANDRO		VILLAR PALASI
VIVO	LUZ	ANDREA		ANTONIO FERRANDIS
VIVO	LUZ	JORGE		
VIZCAINO	MASCUÑAN	CARLA		JAIME I
YOUSFI	CAMACHO	PALOMA		VICENTE MORTES
ZAMBRANO	LOOR	AITANA YANIRA		VICENTE MORTES
ZAPATER	ORTUÑO	AITOR	CUMBRES	
ZAPATER	ORTUÑO	FRANCISCO	CUMBRES	
ZARZO	MARCHAN	FERNANDO		AUSIAS MARCH
ZRILIC	FABADO	SALMA	E. I. EL MOLI	

ANEXO II

1º Apellido	2º Apellido	Nombre
ABAD	LORENTE	IVAN
ADELANTADO	TORIBIO	ALBA
ADZHYUMYEROV	PYATNYTSYA	KATRINA
AFAN	CONTRERAS	ELENA
AGREDO	OROZCO	SARA
AGUILAR	BENMBAREK	MIRIAM
AGUILAR	VEGA	ALEX
AGUSTI	PEÑA	SERGIO
ALAMO	GONZALEZ	JAVIER
ALAMO	GONZALEZ	RUBEN
ALARCON	ROMERO	JAVIER
ALARCON	SAPIÑA	EVA
ALBALATE	BALLESTER	HUGO
ALBAN	YANSAGUANO	ABEL
ALBAN	YANSAGUANO	ABGEL ISMAEL
ALBERT	BENAVENT	DIEGO



**AJUNTAMENT
DE
PATERNA
(VALENCIA)**

ALBIOL	PARDO	JORGE
ALCALA	RUIZ	IGNACIO
ALCAÑIZ	SANCHEZ	SONIA
ALCOBA	LLAMAS	ALBA
ALEGRIA	ARANTEGUI	EDUARDO
ALEXANDRE		ELIOTT
ALFAGEME	GONZALEZ	IVAN
ALFONSO	VILLANUEVA	PAU
ALICARTE	POLITI	EMMA
ALMAZAN	CERVERA	PABLO
ALMENAR	MONTORO	BEATRIZ
ALONSO	ARENAS	NURIA
ALONSO	GIMENEZ	EMMA
AMADOR	ESCUDERO	JOSE
AMADOR	FERNANDEZ	CARMEN
ANDRES	ALES	HUGO
ANDRES	ALONSO	NATALILA
ANDRES	ALONSO	HELENA
ANDREU	GONZALEZ	ELEA
ANTON	MARTINEZ	HECTOR
ANTON	VALCHEV	ALEXANDER
ARAR	GOMEZ	ISMAEL
ARAUJO	FERRADA	ALEJANDRO MANUEL
ARCE	ESCUDERO	NAYARA
ARIAS	DAROQUI	CARMEN
ARIB		WASSIM
ARNEDO	NAVARRO	JUAN GERMAN
ARQUERO	HERNANDEZ	PAULA
ARQUES	OVIEDO	JAIME
ARROYO	MARTIN	CARLA
ASENSI	ACEDO	IRENE
ASENSI	ACEDO	ALVARO
ASENSI	AREVALO	SONIA
ASENSI	AREVALO	CARLOS
ASENSI	LOPEZ	JAVIER
ASENSIO	SOTO	VICTOR
ATENCIA	CEPEDA	CRISTINA
ATREES	FERREIRO	NADER
AVENDAÑO	VALIENTE	GIOVANNI
AVILA	GALIAN	LUCAS
AYORA	DE FELIPE	ALEJANDRO
BAEZA	MONTESINOS	DAVID
BAILEN	MARIN	LUIS MIGUEL
BÁLÁCEANU		EDUARA CONSTANTIN
BALLESTER	ROMERO	JULIA
BALLESTER	SORIANO	CARMEN



**AJUNTAMENT
DE
PATERNA
(VALENCIA)**

BALLESTEROS	RAMIREZ	SARA
BANACLOY	BAYO	DAVID
BANO	PERALTA	NEREA
BARAJAS	MURCIA	IRAIDA
BARRAGAN	LIERN	JOSE VICENTE
BARRUL	GONZALEZ	ENCARNACION
BAU	MARTINEZ	NAIARA
BAYONA	ATIENZAR	FABIAN
BELEÑA	TARRAGA	ANGELA
BELENCOSO	ALARCON	JAVIER
BELENGUER	MENDEZ	ALBA
BELLIDO	AZNAR	PAU ISMAEL
BERMUDEZ	IBAÑEZ	MARIA JESUS
BERMUDEZ	MARTINEZ	ADORACION
BERMUDEZ	QUIJANO	ALEJANDRA
BERNAL	TARAZONA	DANIEL
BERNAT	VIDAL	LUCIA
BERTOLIN	GONZALEZ	NEREA
BETCHO	BOCO	KEVIN
BLANCO	NAVARRO	CARLOS
BLANQUER	GIL	CARLOTA
BLASCO	RUIZ	CARLES
BLASCO	RUIZ	LUCIA
BLAZQUEZ	MARTINEZ	MARIO
BLAZQUEZ	MARTINEZ	NICOLAS
BLESA	MARTINEZ	FRANCISCO DAVID
BONDIA	ORTIZ	IZAN
BONET	HERNANDEZ	SALVADOR
BONILLA	LORENTE	ALBA
BONILLA	LORENTE	PAULA
BONILLA	MILLAN	JOSE FERNANDO
BONILLO	OLIVAS	ALBA
BORT	CUADRADO	MARC
BOSCH	DASI	RAUL
BOUKOUSA		IABER
BOUOUD		ADAN
BOUSBAA	ALMIRON	NORA
BRAVO	CORTES	ALEJANDRO
BRAVO	CORTES	NACHO
BRENES	RISCO	JUAN ELIAS
BRIZ	ACEBEDO	HUGO
BUENDIA	GALDEANO	NEREA
BURGUET	ELEGIDO	ROBERTO
CABEZAS	HERRERO	ANDREA
CABEZAS	HERRERO	MARCOS
CALDERON	EZAN	AXEL RODRIGO



**AJUNTAMENT
DE
PATERNA
(VALENCIA)**

CALERO	TORNERO	MIRIAM
CALERO	TORNERO	RAUL
CALVO	MARTINEZ	NATALIA
CALVO	MARTINEZ	DAVID
CAMPAYO	GARCIA	TANIA
CAMPOS	ALARCON	CLAUDIA
CAÑADA	MORALES	LUCIA
CAÑADA	PELEGUER	AARON JOSE
CANCER	RUIZ	JUAN CARLOS
CANCER	RUIZ	DIEGO
CANDELA	TOMAS	CRISTINA
CAÑETE	GARCIA	MARCO
CAÑETE	GARCIA	JOSE MANUEL
CANO	PORTILLA	PAULA
CARBONELL	SANJUAN	PABLO
CARDENAS	TENORIO	RAUL
CARDENAS	TENORIO	FRANCISCO
CARMONA	MUÑOZ	ELIZABETH
CARRASCO	COLLADO	SUSANA
CARRASCO	TENA	ALEJANDRO
CARRETERO	GALLARDO	NICOLAS
CARRETERO	PUENTES	DANIELA
CARRETON	RUIZ	ALBA
CARRILLO	CHAPARRO	PAULA
CARRION	MARTINEZ	NOELIA
CASADO	ANDREU	LUCIA
CASADO	MADRID	JORGE
CASAÑ	SANFRUTOS	JUAN
CASTELLANO	MEJIAS	VALERIA
CASTELLANO	MEJIAS	MALENA
CASTELLS	DURA	LUIS ANGEL
CASTILLO	ESPADA	VALERIA
CASTRO	RAMIREZ	HECTOR
CATALA	TARREGA	JULIA
CEBA	SAEZ	FRANCISCO
CEBALLOS	FERNANDEZ	MARIA DEL CARMEN
CEBELLAN	NAVARRO	ALVARO
CEBELLAN	RUBIO	IVAN
CECA	LORENZO	VICTOR
CEJALBO	SAIZ	ALEJANDRO
CEJALBO	SAIZ	AINHOA
CERNUDA	REDON	ENEKO
CERRO	CABEZUELO	LIDIA
CERVERA	CANO	DEBORAH
CERVERA	CANO	FRANCISCO
CERVERA	DE LA IGLESIA	ESABEL



**AJUNTAMENT
DE
PATERNA
(VALENCIA)**

CERVERA	PASTRANA	CLAUDIA
CERVERA	PASTRANA	MARTA
CERVERA	RUIZ	PABLO
CERVERA	SANZ	ALVARO
CERVERA	SANZ	ANDREA
CESTER	LOPEZ	NAOMY
CHACON	MORCILLO	IZAN
CHAPA	ALCAÑIZ	DAVID
CHAVEZ	VELEZ	FELIPE ALEJANDRO
CHINILLACH	CARRILLO	DANIEL
CHOZAS	FERNANDEZ	URSULA
CIFRE	AVENDAÑO	MARIA
CLAROS	GUZMAN	DANIEL
COBAS	MORENO	INMA
CODOÑER	ESPARZA	CARMEN
COGOLLOS	COLOMER	VICENTE
COLLADO	BURGOS	MARCOS
COLLADO	PASTOR	PABLO
COLLADO	RAMIREZ	ANDREA
COLLADO	RODRIGUEZ	HECTOR
CONEJERO	CASTILLO	KIKE
CONSTANTIM	PASCU	LUIS DANIEL
CONTRERAS	MANTILLA	RICARDO
COQUE	CALATAYUD	MAR
CORRALES	GIL	LAURA
CORRO	CUMPLIDO	DANIEL
CORROTO	RODRIGUEZ	PABLO
CORTES	GARCIA	PABLO
CORTES	MONTENEGRO	ANGELICA
CORTES	SALAZAR	Mº ANGELES
CREGO	ROMERO	MENCIA
CRISPIN	RICO	IZAN
CRISTOBAL	LARA	DAVID
CUARTERO	PORCUNA	LEIRE
CUBAS	ESCOBAR	LUCIA
CUBEL	ALCOCER	JORGE
CUBEL	TARAZONA	PAULA
CUBERO	BELLIDO	DANIELA
CUCARELLA	MOSCARDO	SILVIA
CUCARELLA	MOSCARDO	GUILLERMO
CUENCA	REBOLEDO	BLAS
CUESTA	COLLAZO	JORGE
DE HARO	OJEDA	MIGUEL ANGEL
DE HARO	OJEDA	MARCOS
DE JOSE	LAZARO	LUCIA
DE LA CRUZ	FERNANDEZ	NEREA



**AJUNTAMENT
DE
PATERNA
(VALENCIA)**

DE LA FUENTE	MATEO	IRENE
DE LA TORRE	SAEZ	ADRIAN
DEGO	MAJAROS	ANABELA
DELGADO	PEREZ	SHEILA
DELGADO	SANCHEZ	ISRAEL
DELGADO	SORIANO	CLAUDIA
DIAZ	BENLLOCH	CARLOS
DIAZ	RODRIGO	ERIC
DIAZ	RUBIRA	SHAINA
DIEZ	SAIZ	JOAN
DIEZ	SAIZ	SONIA
DIOP	AREVALO	AMINATA
DIVIESO	GARCIA	LYDIA
DOMENECH	EDO	LUCAS
DOMINGO	CANO	HUGO
DOMINGUEZ	EDO	JORGE
DOMINGUEZ	EDO	SERGIO
DONET	DE LA TORRE	LUCIA
DONNEYS	TORO	JESSINIA
DURA	MANZANO	ALBA
DURAN	CAZORLA	HUGO
DURE	GIMENEZ	ALEJANDRO
EL HAOMHAY	FATIMAZAHRA	EL BACHIR
EL HGHELI	HERNANDEZ	ABDELLATIF
EL HGHILI	HERNANDEZ	MOHAMED
ENACHE		RAUL GABRIEL
ENRIQUEZ	NOVEJARQUE	DIEGO
ESCALERA	CIVERA	CARLOS
ESCRIG	CIFRE	CARLOS
ESCUDERO	MONTERO	JOSE VICENTE
ESLAVA	HERRAIZ	CARLOS
ESPINOSA	GABARRI	MARCOS
ESPINOSA	HERNANDEZ	ERUN
ESPINOSA	RAMIREZ	PABLO
ESTAÑ	GUTIERREZ	PAULA
ESTARLICH	PEREZ	MARTA
ESTEBAN	AVIÑO	NOELIO
ESTELLES	NAVAS	AITANA
ESTEVE	ANAYA	IRENE
ESTEVE	DOMENECH	LUCIA
ESTEVE	ESPARCIA	QUICO
ESTEVE	LACRUZ	DOLORES
ESTOPIÑA	CONES	MARCOS
FABADO	GARCIA	RICARDO
FABADO	GARCIA	TERESA
FAYEK	BAZTAN	AIDA



**AJUNTAMENT
DE
PATERNA
(VALENCIA)**

FERNANDEZ	ALARCON	DAVID ELOY
FERNANDEZ	CUBERO	ETMAN
FERNANDEZ	MARTINEZ	MARCOS
FERNANDEZ	MENDOZA	ANTONIO
FERNANDEZ	MURILLO	JAVIER
FERNANDEZ	OLIVER	MERCEDES
FERNANDEZ	RAMIREZ	ALEJANDRO
FERNANDEZ	RIERA	MONICA
FERNANDEZ	RUBIO	CRISTIAN
FERNANDEZ	SESE	AARON
FERNANDEZ	TORRENT	JONATHAN
FERNANDEZ	VELA	MARIA
FERREDUELA	SILVA	CARLOS
FERRER	FABIAN	HUGO
FERRER	MUÑOZ	CARLA
FERRER	MUÑOZ	SOFIA
FERRER	SANCHEZ	ANDREA
FERRER	TEJADA	FRANCISCO MANUEL
FERRERES	RUIZ	JOAN
FORTEA	BETA	DAVID
FURIO	COTTRET	PABLO
GABALDON	MONTORO	DANIEL
GABARRI	FABADO	MELANIE
GABARRI	FERNANDEZ	JOSE
GALAN	MORALES	IVAN
GALDON	POLO	ADRIADNA
GALLARDO	MENDEZ	CRISTIAN
GALLEGO	GARCIA	IVAN
GALLEGO	GONZALEZ	JOSE
GALLEGO	RUIZ	GISELA
GAMBETTA	CUADROS	NOEL
GARAYAR	CURACA	LUIS
GARCIA	ALCAYDE	ARNAU
GARCIA	ALONSO	DANIEL
GARCIA	ARDITE	MIGUEL
GARCIA	BAREA	VANIA
GARCIA	BAUTISTA	MOISES
GARCIA	BOSCH	PABLO
GARCIA	CAÑABATE	RAUL
GARCIA	CASILLAS	RUBEN
GARCIA	CATEDRA	MARIA DE LOS ANGELES
GARCIA	EXPOSITO	PAULA
GARCIA	FERNANDEZ	ALEX
GARCIA	GARCIA	NURIA
GARCIA	GILBERT	SOFIA
GARCIA	MARTINEZ	FRANCISCO



**AJUNTAMENT
DE
PATERNA
(VALENCIA)**

GARCIA	MEDINA	AINHOA MONTSERRAT
GARCIA	MORTES	OSCAR
GARCIA	MROENO	LUCIA
GARCIA	MUÑOZ	ANTONIO
GARCIA	NAVARRO	LUCIA
GARCIA	PEREZ	SAUL
GARCIA	REY	SERGIO
GARCIA	SECO	FERNANDO
GARCIA	VALIN	NAYARA
GARRIDO	ALARCON	CARMEN
GARRIDO	RUIZ	MIGUEL ANGEL
GARRIGUES	PINEL	CARLOS ANTONIO
GASPAR	PEREZ	RAUL
GATO	GARCIA	DIEGO
GIL	MILLAN	REBECA
GIL	RUIZ	IRENE
GILA	AMADOR	JUAN DAVID
GILA	MARQUEZ	MARTA
GIMENEZ	ORTIZ	VICTOR
GODOY	GAVILIMA	CESAR ADRIAN
GOLINEY		SERGY
GOMEZ	ARAGON	JOSE
GOMEZ	BALLESTEROS	YAIZA
GOMEZ	BAYO	CLAUDIA
GOMEZ	DIAZ	ANA MARIA
GOMEZ	DUAL	VICENT
GOMEZ	GARCIA	DANIEL
GOMEZ	GARCIA	ALBA
GOMEZ	GIL	SARAY
GOMEZ	GINER	MIGUEL
GOMEZ	GINER	SOFIA
GOMEZ	GOMEZ	CARLA
GOMEZ	LLOPES	SARA
GOMEZ	LLOPES	ANA
GOMEZ	MARTINEZ	PAULA
GOMEZ	MINGUEZ	NOOR
GOMEZ	NEGRETE	AITANA
GOMEZ	NOGUERO	MARIA
GOMEZ	RINCON	MARCOS
GOMEZ	SOLAZ	MIRIAN
GOMEZ	VARGAS	KIARA NARCISA
GONZALEZ	ARGENTE	LUCAS
GONZALEZ	ARGENTE	DIEGO
GONZALEZ	BERNAL	LAURA
GONZALEZ	CALATAYUD	ALBERTO
GONZALEZ	LUNA	ELENA



**AJUNTAMENT
DE
PATERNA
(VALENCIA)**

GONZALEZ	OSSET	ANDRES
GONZALEZ	STEWART	OMAR
GONZALEZ	VICENTE	SAMARA
GONZALEZ	VICENTE	OSCAR
GRACIA	OLIVER	ALEJANDRO
GRAMAJE	MATEU	IRENE
GUEVARA	GABARRI	MARX
GUIJARRO	GAZQUEZ	IVAN
GUILLEM	OJEDA	ELENA
GUTIERREZ	MALDONADO	ROCIO
GUZMAN	ESTEVAN	SANDRA
GUZMAN	ESTEVAN	CARLOS
HAILOURI		ANAS
HAMRIA	CAÑERO	VICTOR
HAUDIYRU		SAÂD
HEREDIA	DELGADO	ANA
HERNANDEZ	GONZALEZ	RAMON
HERNANDEZ	SERRANO	HECTOR FABIAN
HIDALGO	GARCIA	IVAN
HIERRO	PASTOR	FERRAN
HIERRO	PASTOR	CARMEN CLAUDIA
HIJOSA	BAVIERA	MARINA
HUERTA	GUILLEM	CAROLINA
HUESO	CAMACHO	FRANCISCO JAVIER
HUESO	FORMENTIN	YAIZA
HUGUET	SUAREZ	MARIA
IBAÑEZ	RAMIREZ	HUGO
IGHODARO		SONIA
IVANOV	PAULOV	NIKOLAY
JALLOW		MOHAMED
JARQUE	GARCIA	ALEJANDRO
JARQUE	PEREIRA	MARTA ZISHU
JIMENEZ	GARCIA	MIGUEL
JIMENEZ	MORATALLA	IZAN
JIMENEZ	NOVOA	ELENA
JIMENEZ	PELAEZ	ANA VICTORIA
JIMENEZ	VERDEJO	ERIC
JIMENEZ	ZUFERRI	LUCIA
JIMNEZ	VILLAR	MIGUEL ANGEL
JODAR	PALENCIA	AINHOA
JOVER	FERNANDEZ	SOFIA
JULIA	CERVERA	JULIA
KENTINI	VALLEJO	CESAR ABDUL
KONATEH		HALIMA
KROHNERT	NCHAMA	DENZEL ADOLFO
LAGUARDA	GARCIA	LUCIA



**AJUNTAMENT
DE
PATERNA
(VALENCIA)**

LARAQUI	EL ALAOU	NABIL
LAYRON	SAIZ	ADRIAN
LAZARO	ALBEROLA	CLAUDIA
LAZARO	GOMEZ	MARIA
LINARES	BERNABEU	ALEX
LLABATA	GARRIDO	TATIANA
LLEO	LLOPIS	LEANDRO ENRIQUE
LLOPES	FABUEL	JOSE FRANCISCO
LLOSCOS	GONZALEZ	ARANCHA
LOBATO	CANO	AFRICA
LOPEZ	ADRIAN	GLORIA
LOPEZ	ARAMBUL	ALEJANDRA
LOPEZ	BELTRAN	CARLA
LOPEZ	CARRION	NAYRA
LOPEZ	CAZORLA	ALEJANDRO
LOPEZ	DURO	MIREIA
LOPEZ	DURO	XIMO
LOPEZ	GARCIA	AINHOA
LOPEZ	MARTINEZ	MARCOS
LOPEZ	MARTINEZ	SUSANA
LOPEZ	MARTINEZ	GERMAN
LOPEZ	MARTINEZ COLL	RUTH
LOPEZ	PONS	CLARA
LOPEZ	VEGA	NICOLE
LOPEZ	VEGA	CLAUDIA
MACARIO	ALCOVER	EVA
MACIAS	CERCOS	EMMA
MACIAS	CERCOS	SARA
MADRID	DE LA FUENTE	IVAN
MAÑAS	GOMEZ	MURIA
MANJON	BATALLER	NAIARA
MARCHAN	VEGA	ALBA
MARES	GOICOECHEA	ALVARO
MARIN	MOLINA	TEO
MARTI	MACIAS	AURA LUCIA
MARTI	MARTINEZ	IRENE
MARTIN	FERRER	CLAUDIA
MARTIN	GARCIA	NATALIA
MARTIN	GARCIA	SANDRA
MARTIN	GRAS	ASIER
MARTINEZ	AMOR	BORJA
MARTINEZ	ARIAS	LUCIA
MARTINEZ	AZNAR	MAR
MARTINEZ	BAÑULS	IVAN
MARTINEZ	BAÑULS	SALVA
MARTINEZ	CARSI	LUCIA



**AJUNTAMENT
DE
PATERNA
(VALENCIA)**

MARTINEZ	COLLADO	MARCOS
MARTINEZ	DIAZ	ALEIXANDRE SALVADOR
MARTINEZ	GARCIA	PABLO
MARTINEZ	GOMEZ	LAURA
MARTINEZ	HUELVA	ELENA
MARTINEZ	JIMENEZ	JOSE VICENTE
MARTINEZ	JIMENEZ	LUCIA
MARTINEZ	LOPEZ	MARTA
MARTINEZ	MARTINEZ	ROSA MARIA
MARTINEZ	MONTANER	IGNACIO
MARTINEZ	MOYA	IVAN
MARTINEZ	MUÑOZ	VANESA
MARTINEZ	MUÑOZ	IVAN DANIEL
MARTINEZ	NAVARRO	PEDRO JOSE
MARTINEZ	OLIVARES	LAIA
MARTINEZ	PASTRANA	ESTHER
MARTINEZ	PEREZ	TINSAE
MARTINEZ	PEREZ	MIGUEL ANGEL
MARTINEZ	REQUENA	ROBERTO
MARTINEZ	REQUENA	SARA
MAS	UBEDA	INES
MATARREDONA	JARILLO	DANIEL
MATEU	FUENTES	SANTIAGO
MATEU	GARCIA	CARLOS
MATEU	MONTES	ALEJANDRO
MAYORGA	ROA	DANNY ALESSANDRO
MEDINA	CALLEJA	CARLOS
MEDINA	JUNQUERO	NADIA
MEDINA	JUNQUERO	SANTIAGO
MELADO	ZARCO	NOELIA
MENA	MARTINEZ	BELEN
MENDEZ	ESPINOSA	ALEJANDRO
MENDEZ	LAHOZ	HUGO
MENDOZA	VICENTE	SORAYA
MESA	SANCHEZ	PAULA
MESA	SANCHEZ	DANIEL
MESA	VALENCIA	CHRISTIAN DAVID
MIÑARRO	CASTELLS	NOA MARIA
MIR	ESCOLANO	FRANCISCO JAVIER
MIRA	ORTIZ	RUBEN
MOKHTAR		YOSAF
MOLERO	BELEN	SERGIO
MOLINA	MIGUEL	AMANDA
MOLINA	ORTEGA	SANDRA
MOLLA	MORENO	LUCIA
MONTAÑANA	NUÑEZ	INES



**AJUNTAMENT
DE
PATERNA
(VALENCIA)**

MONTELL	BUITRAGO	JOHANNA
MONTERO	PEREZ	AITANA
MORALES	BERNAL	SOFIA
MORALES	LLAMAS	ITZIAR
MORAN	MARTIN	MARCOS
MORENO	ALARCON	IVAN
MORENO	ANDRES	VIRGINIA
MORENO	FELIPE	NAIARA
MORENO	FERRANDIS	DANIEL
MORENO	GARCIA	FRANCISCO
MORENO	PLA	DANIELA
MORENO	RIBERA	CRISTIAN
MOUKTAM		SALMA
MOYA	ESPINOSA	FERNANDO
MOYA	GOMEZ	ANDREA
MOYA	MORA	CHRISTIAN
MOYA	SANCHEZ	DAVID
MUÑOZ	CASADO	CLAUDIA
MUÑOZ	CREMADES	IRENE
MUÑOZ	DURA	LAURA
MUÑOZ	FLORS	MARCOS
MUÑOZ	REMEDIOS	MARTA
MUÑOZ	SOTTOSANTI	MANUEL
MURCIA	RODRIGUEZ	CARLA
MURCIANO	SANZ	LUIS
MURCIANO	SANZ	ALBA
NARANJO	CALERO	MINERVA
NAVARRO	B RIZ	MIRIAM
NAVARRO	LOPEZ	IVAN
NAVARRO	MIÑARRO	NICOLAS
NAVARRO	MONTAMARTA	GUILLERMO
NAVARRO	MONTAMARTA	NICOLAS
NAVARRO	MONTORO	JOSE LUIS
NAVAS	CORBALAN	SERGIO
NAVAS	GOMERA	AINHOA
NEBOT	MACIAS	AARON
NESTAR	CLAVAIN	AITANA
NUNES	RODRIGUEZ	INES
NUÑEZ	PILAN	ALICIA
OCHAITA	DEL OLMO	ALEJANDRO CARMEL
OCHAITA	DEL OLMO	ALEJANDRO CARMEL
OCHOA	LOPEZ	PAULA
OGALLAR	SERRANO	ADRIAN
OLIU		RAUL ADRIAN
OLLER	GALLARDO	JAVIER
OLMEDA	MARQUEZ	AMADA



**AJUNTAMENT
DE
PATERNA
(VALENCIA)**

OLMOS	CABALLERO	MARTINA
ORDIÑANA	ALFONSO	NURIA
ORIHUELA	GONZALEZ	BARBARA PAULA
ORTIZ	EGEA	PAULA
ORTIZ	EGEA	PABLO
ORTS	CANO	HECTOR
ORTS	CARRASCO	DAVID
OSMA	NAVALON	AINHOA
OSMAN	GOMEZ	LEILA
OTALORA	ESTEVE	PILAR
OTALORA	ESTEVE	JORGE
OTS	LARA	ANTONIO JOSE
OUADOUDI		SANAA
OVIÑO	ESTACIO	ADRIAN
PABLO	ABALOS	ADRIAN
PACHO	MEDINA	MARCO
PALAZON	RUANO	ISAAC
PALMA	GRANELL	FRANCISCO JAVIER
PALOMERO	PIRVANESCU	MARCOS
PALOMERO	VALLES	ALBA
PARDO	ALAMO	DAVID ENRIQUE
PARDO	GARCIA	ALEJANDRO
PARRAS	TAPIA	RAUL
PARRAS	TAPIA	DAVID
PASCUAL	VIVES	LUCIA
PASTOR	HERNANDEZ	ANA
PASTOR	KOPYTSYA	ADRIAN
PASTOR	TADEO	CARLA
PEINADO	RUIZ	BARBARA ESPERANZA
PEINADO	SAINZ	PAULA
PELLICER	MONTERO	JOSE
PEÑAQUISMPE	ARMISOS	FRANCISCO JAVIER
PEREIRA	LAMEU	FILIPPI
PEREZ	BARRIOS	ADRIAN RAUL
PEREZ	CESTER	MARIA
PEREZ	CUBAS	ALMA
PEREZ	GUMBAU	CARLA
PEREZ	GUMBAU	SANDRA
PEREZ	IZQUIERDO	MAR
PEREZ	IZQUIERDO	LUNA
PEREZ	TORNERO	ANTONIO
PESCADOR	LAFFERRTERE	MAIRA NAIARA
PIGNATELLI	RUMBAU	LUCAS
PIN	JABALERA	ALEJANDRO
PIÑA	ROSELLO	ALBA
PINEL	EDU	ANA



**AJUNTAMENT
DE
PATERNA
(VALENCIA)**

PIQUER	VELASCO	CARLA
PIQUERAS	ROMERO DEL HOMBRE	ALBA
PIQUERAS	ROMERO DEL HOMBRE	RUBEN
PLA	GOMIS	LEA SILVIA
PLA	ORTIZ	RUBEN
PLAZA	MOLINA	KAREN
POCOVI	GARCIA	IRENE
POPESCU		ANA REBECCA
POSTIGO	MARTINEZ	EVA
POVEDA	CUÑAT	ABRIL
POVEDA	HARO	SERGIO
PRADO	NAVARRO	NOA
PUCHAU	SANZ	CLAUDIA GABRIELA
PUERTAS	TORRES	DAVID
QUEVEDO	RODRIGUEZ	JAVIER
QUILIS	MERCADAL	JOAQUIN
QUILIS	RUEDA	ADRIAN
RAMIREZ	ANDRES	ALVARO
RAMIREZ	DIAZ	ALEJANDRA
RAMIREZ	FIGNA	JULIA
RAMIREZ	FIGNA	SOL
RAMIREZ	SUAREZ	LUCAS
RAMON	GAMEZ	ADRIAN
RAMON	MORENO	SAHARA
RAMOS	ALEIXANDRE	CHRISTIAN
RAMOS	ORTIZ	SERGIO
RAMOS	TORNERO	IVAN
REDON	PARDO	EDUARDO
REIG	CUBELLS	LAURA
REIG	CUBELLS	HUGO
REYNOSO	MARELLI	RODRIGO WALTER
ROA	LOZANO	SERGIO
ROCA	SANCHIS	MIRIAM
RODAS	CORONEL	IKER ANDRES
RODENAS	MARTINEZ	MARCOS
RODRIGO	CHORNET	PABLO
RODRIGO	MARTINEZ	SANDRA
RODRIGO	VILLAJOS	IVAN
RODRIGO	VILLAJOS	ELENA
RODRIGUEZ	GOMEZ	RAUL
RODRIGUEZ	LOPEZ	RUBEN
RODRIGUEZ	LUCENA	YONATAN JOSE
RODRIGUEZ	MARTINEZ	JOSE
RODRIGUEZ	MOLERO	TIAGO
RODRIGUEZ	OVEJERO	LUCIA
RODRIGUEZ	RODRIGUEZ	ANA



**AJUNTAMENT
DE
PATERNA
(VALENCIA)**

ROLDAN	ALIAGA	ROBERTO
ROOMERO	BANACLOCHE	ZAIRA
ROS	PIÑERO	MARIA
ROS	PIÑERO	LUCIA
ROS	RUIZ	ADRIAN
ROSA	ORTIZ	ROSA MARIA
ROSELLO	BALLESTER	VICENTE
RUBIO	FERNANDEZ	IVAN
RUIZ	ARCEDIANO	PAULA
RUIZ	EL BAHRAOUY	AMAL
RUIZ	FERNANDEZ	SORAYA
RUIZ	GARCIA	AINOHA
RUIZ	GUZMAN	IRENE
RUIZ	LOCHE	PABLO
RUIZ	LOCHE	MARINE
RUIZ	PIZARRO	JAVIER
RUIZ	RAMON	IRENE
RUIZ	RUIZ	PEDRO
RUIZ	SALVADOR	ALICIA
SAADANI	ESPINO	NOUR
SAAVEDRA	MORALES	AINARA
SAIZ	SOTO	IZAN
SALAVERT	ORTUÑO	MIGUEL
SALAZAR	MOLINERO	NAYARA
SALGADO	JORQUI	IZAN
SALVADOR	LOPEZ	VICENTE
SANCHEZ	HORTELANO	ADRIAN
SANCHEZ	LONDOÑO	ESTEFANIA
SANCHEZ	MENDOZA	MARIA
SANCHEZ	MENDOZA	DANIEL
SANCHEZ	OGALLAR	ANDREA
SANCHEZ	OLIVER	PABLO
SANCHEZ	PELAEZ	JAVIER
SANCHEZ	QUESADA	OLIVER
SANCHEZ	RAMIREZ	CARLA
SANCHEZ	SANCHEZ	IRENE
SANCHEZ	SANCHEZ	PEDRO
SANCHEZ	SERRA	LAURA
SANCHIS	MIEDES	HECTOR
SANCHIS	SANCHEZ	GLORIA
SANCHO	PLA	JOAQUIN
SANTIAGO	GARCIA	JOSE
SANTIAGO	MIGUEZ	NEREA
SANTOS	CORTES	SAUL
SANTOS	SANCHEZ DOPICO	MANUEL
SANZ	ANTONINO	ADRIAN



**AJUNTAMENT
DE
PATERNA
(VALENCIA)**

SANZ	MOLINA	NURIA
SARRION	LOPEZ	ADRIAN
SEBASTIA	HERNANDEZ	JUAN JOSE
SEBASTIA	MOLINA	VICTOR
SEBASTIA	MOLINA	CARLOS
SEGOVIA	MOLINA	ALBA
SEINI	MOHAMED	TAGUIO
SEINI	MOHAMED	NAGEM
SEQUI	MELGOSO	MIGUEL ANGEL
SERBAN		ADRIAN- IONUT
SERER	ESTEVE	ELISABET
SERRA	VIU	DANIEL
SERRA	VIU	EVA
SERRANO	GOMEZ	JAVIER
SERRANO	MARTINEZ	MARCOS
SESE	VILLENA	SARAI
SEVILLA	SOLERA	PAULA
SIGNES	CANO	RUBEN
SIGNES	CANO	MARCOS
SILVA	DIAZ	SAMARA
SILVA	GARCIA	NAZARET
SILVA	TORRES	MOISES
SIMARRO	VIVO	YAIZA
SIMARRO	VIVO	AINHOA
SIMO	ABELLAN	DIEGO
SIMON	MENACHO	ADRIAN
SIREAGY		DENISA ELENA
SOLAZ	RAMOS	JOSE LUIS
SOLER	ARAUJO	GUILLERMO
SOLER	ESTEVE	JORDI
SOLER	HUERTA	ZAIDA
SOLORZANO	RODRIGUEZ	MARCOS
SORIA	AZAQUERO	MARCOS
SORIA	FERRANDO	NICOLAS
SORIANO	ALMAZAN	ALEJANDRO
SORIANO	GONZALEZ	MARIO
SORIANO	SOLAZ	MAR
SORIANO	SOLAZ	CLARA
SORNOSA	ALBARRACIN	IRENE
SORSONA	ALBARRACIN	LUCAS
SPADAFORA		MILAGROS SOLEDAD
SPINOZA	MENDEZ	IVAN
TALAVERA	GARCIA	PEDRO
TALAVERA	GARCIA	PABLO
TAMARITE	MEGOGO	JOSE IGNACIO
TAMARITE	MEGOGO	AWAL



**AJUNTAMENT
DE
PATERNA
(VALENCIA)**

TEMPRADO	MENA	IGNACIO
TODO	MORALES	ALVARO
TODO	MORALES	MARTA
TOLOSA	RODRIGUEZ	HUGO
TOMAS	FERNANDEZ	MARIO
TOMAS	GARCIA	M ^a MAGDALENA
TOMAS	GARCIA	AINHOA
TORDILLO	BOSCH	GORKA
TORRECILLAS	CASTILLO	CAYETANA
TORRECILLAS	CASTILLO	AMPARO
TORRES	MORENO	RAMON
TOSTADO	ARANA	JOSE
TRUJILLO	VEGA	CLAUDIA
URIOS	JIMENEZ	EMILIO
URIOS	JIMENEZ	PABLO
VALCAZAR	PASCUAL	AINHOA
VALENCIA	SANFRUTOS	SOFIA
VALERO	MARTINEZ	AINARA
VALIENTE	MIGUEL	AINHOA
VALLES	GARFELLA	ADRIANA
VALLES	MARTINEZ	DAIRA
VALLS	ESCRICHE	MERITXELL
VALVERDE	ROLDAN	MIREIA
VAQUERO	SALAZAR	JOANA
VEGA	LIERN	NATALIA
VEGA	MORTES	ALEJANDRO
VEGA	ROSAS	PEDRO
VELASCO	SANCHEZ	PABLO
VENSALA	SANFELIX	LUCIA
VERGARA	AGUD	LUCIA
VERGARA	AGUD	IRENE
VICENTE	HAYA	ERIC
VICO	NAVARRO	JORGE
VICTORES	LOZANO	DANIEL
VIDAL	GARCIA	GLORIA
VILLADANGOS	GOMEZ	DAVID
VILLANUEVA	EDO	NEREA
VILLANUEVA	YELAMO	LEIRE
VILLANUEVA	YLAMO	AINARA
VILLAR	LUCENA	EMMA
VILLAR	LUCENA	ANDREA
VILLAR	SANCHEZ	BLAS
VILLENA	CAZORLA	ALVARO
VILLENA	PEREZ	JONATHAN
VIVES	HORTELANO	PAU
VIVO	LOPEZ	MARIA



**AJUNTAMENT
DE
PATERNA
(VALENCIA)**

VIVO	LOPEZ	JOSE
XORRENT	MOYA	PAULA
ZARZOSO	TORRES	ALVARO

ANEXO III

1º Apellido	2º Apellido	Nombre
ADELANTADO	TORIBIO	ALBA
ALAPONT	BERNABEU	SERGIO
ALEXANDRE		SILOE
ALMALE	CASTAÑEDA	PAULA
AMADOR	HERNANDEZ	JOSEFA
AMAT	SORIA	PATRICIA
AMAT	SORIA	CLAUDIA
ANDREU	SUAREZ	JAVIER
ARAS	GABARDA	VICTOR
ARNAU	JEREZ	PABLO
ARNAU	NAVARRO	FRANCISCA
ASENSI	LOPEZ	CARLOS
BAS	PINAR	PAULA
BENACLOCHE	HECTOR	ALEXIS
CAVA	JORGE	LUCIA
CEREDA		MAXIMILIAN
CERVERA	MORCILLO	ERIK OLAF
CONTRERAS	DE GOUVICIA	SANDRA LUCIA
CONTRERAS	DE GOUVICIA	ARANTXA
CRESPO	AMOROS	ADRIANA
CULEBRAS	RUBIO	AIDA
DASI	ARCO	NICOLAS
DE MATEO	MORENO	DIEGO
DEL CURA	IZQUIERDO	MARCOS
DEL PUERTO	RUIZ	ALBA
DIEZ	SANCHO	CLAUDIA
DOMENECH	LARAZO	MARCO
DOMINGUEZ	SAFONT	JOSE ANTONIO
ESBERT	JUAN	DAVID
ESCOBAR	RODRIGUEZ	AMANDA FUSHUANG
ESCRICHE	GUILLERMO	ALBERTO
ESLAVA	HERRAIZ	JUAN
FEIERABEND	SERER	PAULA
FERNANDEZ	GARCIA	DANIEL
FERNANDEZ	LUCAS	YAMAVA
FERNANDEZ	LUCAS	ZORAIDA
FERNAS	ALCAÑIZ	DANIEL
FERRER	ALMANSA	ALVARO
FERRI	ADRIA	BLANCA LUNA



**AJUNTAMENT
DE
PATERNA
(VALENCIA)**

FUENTES	MOYA	RAUL
GALET	TARRAGA	DIEGO
GALINDO	SEGURA	GABRIEL
GALINDO	SEGURA	ENRIQUE
GARRIDO	ALCAÑIZ	LAIA
GIL	MARTI	OSCAR
GIMENEZ	MARIN	SARA GEMA
GONZALEZ	PORTOS	LEONARDO
HERNANDEZ	GARCIA	CAROLINA
HERRERA	MARTIN	SERGIO
HERVAS	JEREZ	CARLA
HERVAS	JEREZ	NURIA ELENA
HUGUET	SUAREZ	CARMEN
JABBI		NYUMA
JEREZ	PEREZ	ANDRES
KMETYUK		SERGY
LIEBANAS	VERDI	YASMIN
LOPEZ	IZQUIERDO	MARCOS
LOPEZ	MARTINEZ	CARMEN
LOPEZ	MARTINEZ	ANGELA
MARTINEZ	GARCIA	IRENE
MARTINEZ	HUELVA	CARLA
MARTINEZ	MARTINEZ	RUBEN
MARTINEZ	MOYA	IKER
MARTINEZ	SIMON	GABRIELA
MARTINEZ	SIMON	CARLOS
MAS	AVELINO	BORJA
MAS	AVELINO	LUCAS
MINGUEZ	PASCUAL	NATALIA
MIRALLES	TORRES	GEMA TEREJA
MONASTERIO	GENIZ	M REYES
MORA	HERNANDEZ	CARLA
MORALES	BERNAL	CAROLINA
MORALES	GARCIA	LAURA
MORENO	HIDALGO	FRANCISCO JAVIER
MOYA	SANCHEZ	LUIS
MUÑOZ	BENITO	AROHA
OLAYA	VICO	ALEN
OLMOS	PEREZ	LUCIA
ORIHUELA	NIETO	LAURA MACARENA
ORTIZ	CEPEDA	GUILLERMO
OSA	ESCRIBANO	MARCOS
OUMAYMA		IMAN
OUMAYMA		ESSAMALI
PACHECO	SUQUILLO	ALEX HERNAN
PEREZ	BROSETA	LUCIA



**AJUNTAMENT
DE
PATERNA
(VALENCIA)**

PEREZ	CAMARA	LAURA
POCOVI	GARCIA	MARTA
PUCHADES	DIAZ	CARLES
PUCHADES	FONFRIA	RUBEN
PUIG	JORDA	ISMAEL
PUIG	JORDA	FERNANDO
RAMIREZ	LONDOÑO	ALEJANDRO
RODRIGUEZ	CABALLERO	ALVARO
ROIG	MUSTIELES	ALEJANDRO
ROMERO	MONCHOLI	SARA
ROMERO	MORENO	AARON
ROSELLO	SANHJUAN	NADIA
RUIZ	SHHADA	ISMAEL
SABATER	GARCIA	VICTOR
SALINAS	LOSA	RUBEN
SANCHEZ	CAPILLA	LAURA MARIA
SANCHEZ	RUIZ	JOAN
SANTAMARIA	MIRON	MIGUEL
SANTOS	GONZALEZ	LUCIA
SANZ	PEREZ	SANDRA
SELANOVA	HUERTAS	EZEQUIEL
SELANOVA	HUERTAS	MARIA
SELANOVA	HUERTAS	DAVID
SIMON	CERVERA	DAVIT
SOLER	FERNANDEZ	JOSE LUIS
SYDOW	GARCIA	SYAN
TOLEDO	SANTOS	MANUEL
TOMAS	FERNANDEZ	ALVARO
VELAZQUEZ	PASCUAL	ADRIAN
VIDAL	GALLEGO	ALBERTO
VIDAL	SORIANO	RUBEN

14º.- SECCIÓN CONTRATACIÓN Y PATRIMONIO.- DENEGACIÓN DE CONSTITUCIÓN DE HIPOTECA DEL LOCAL N°4 DE LA PARCELA DE SERVICIOS DEL POLÍGONO INDUSTRIAL FUENTE DEL JARRO.- Dada cuenta de la petición formulada por la Comunidad de Propietarios del Polígono Industrial Fuente del Jarro (ASIVALCO) en la que solicita autorización municipal para constituir hipoteca, a favor de IDA 2 Impresión Digital S.L, sobre la Concesión individualizada del local nº 4, de la parcela de servicios de la primera fase del Polígono Industrial fuente del Jarro, e inscripción en el Registro de la Propiedad.

CONSIDERANDO, que de acuerdo con la cláusula 7ª y decimotercera del Pliego de Condiciones que regula la concesión, el concesionario prestará los servicios administrativos por sí, y los bancos y restaurantes por sí o a través de terceros (personas físicas o jurídicas). Los derechos que adquieren los terceros sobre el uso y aprovechamiento de las construcciones e instalaciones que construyan o los derechos de la Entidad concesionaria, serán transmisibles previa autorización del



**AJUNTAMENT
DE
PATERNA
(VALENCIA)**

Ayuntamiento, y siempre aceptando de forma expresa las condiciones de la concesión administrativa.

CONSIDERANDO el informe emitido por la Jefa de Sección que literalmente transcrito dice:

"INFORME"

En relación a la petición formulada por la Comunidad de Propietarios del Polígono Industrial Fuente del Jarro (ASIVALCO) en la que solicita autorización municipal para constituir hipoteca, a favor de IDA 2 Impresión Digital S.L, sobre la Concesión individualizada del local nº 4, de la parcela de servicios de la primera fase del Polígono Industrial fuente del Jarro, e inscripción en el Registro de la Propiedad.

Se informa:

PRIMERO: Por acuerdo de Pleno de fecha 14 de octubre de 1982 se adjudicó la Concesión de la parcela de servicios de la primera fase del Polígono Industrial Fuente del Jarro.

SEGUNDO: El Concesionario es la Entidad Urbanística Colaboradora de dicho Polígono, ASIVALCO.

TERCERO: La concesión se formalizó en Escritura Pública de fecha 16 de noviembre de 1988.

CUARTO: Los derechos de concesionario corresponden a ASIVALCO.

QUINTO: : Ante la ausencia de regulación específica en las bases de la Concesión, se tendrá que acudir a la Ley de Contratos remitiendo ésta a su vez a la Legislación especial.

La legislación aplicable está contenida en los artículos 107.6 de la Ley Hipotecaria (L.H.) y 31, 61ª 64 del Reglamento para la ejecución de la Ley Hipotecaria (R.H.). y el Código Civil (C.C.).

El artículo 107.6 de la L.H.dice:

"Podrán también hipotecarse:.....Las concesiones administrativas y otras obras destinadas al servicio público"

El artículo 31 del R.H. dice:

"Las concesiones administrativas que recaigan sobre bienes inmuebles, se inscribirán a favor del concesionario con la extensión y condiciones que resulten del título correspondiente".

EL artículo 1857.2 y 3 del C.C. dice:

"Son requisitos esenciales de los contratos de prenda e hipoteca:

1.- ...



**AJUNTAMENT
DE
PATERNA
(VALENCIA)**

2.- Que la cosa pignorada o hipotecada pertenezca en propiedad al que la empeña o hipoteca.

3.- Que las personas que constituyan la prenda o hipoteca tengan la libre disposición de sus bienes, en caso de no tenerla, se hallen legalmente autorizadas al efecto.

...".

En base a lo anterior, los art. 107.6 de la Ley Hipotecaria y 31 del Reglamento Hipotecario reconocen el derecho a hipotecar la concesión, pero el art. 1.857 puntos 2 y 3 del Código Civil exige expresamente que la cosa hipotecada pertenezca en propiedad al que la hipoteca.

SEXTO: Por aplicación analógica del art. 1857 puntos 2 y 3 del Código Civil, se concluye que el derecho a hipotecar la concesión, le corresponde en exclusiva al Concesionario titular del derecho real, esto es a ASIVALCO.

SEPTIMO: Por último, no se puede autorizar la inscripción individualizada de uno de los locales construidos en la parcela, por cuanto es necesario un previo acuerdo de modificación de la concesión y segregación.

Por ello procede desestimar la solicitud de autorización de constitución individual de hipoteca de la concesión por parte de un tercero titular de un derecho de uso y aprovechamiento sobre uno de los locales de la parcela de servicios de la primera fase del Polígono Industrial Fuente del Jarro, tal y como solicitan en su petición".

CONSIDERANDO que no se puede autorizar la inscripción individualizada de uno de los locales construidos sobre la parcela, por cuanto es necesario un previo acuerdo de modificación de la concesión y segregación.

CONSIDERANDO, que la competencia para la cesión corresponde al Pleno de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 22 de la Ley 7/85 Reguladora de las Bases de Régimen Local.

A la vista de lo expuesto, del informe de la Jefa de Sección de Contratación y Patrimonio y del dictamen de la Comisión Informativa Permanente de Gestión Municipal, de fecha 21 de octubre de 2008, el Pleno por unanimidad acuerda:

PRIMERO.- Desestimar la solicitud presentada por la Comunidad de Propietarios del Polígono Industrial Fuente del Jarro (ASIVALCO) de autorización de constitución individual de hipoteca sobre el local nº 4 de la parcela de servicios de la primera fase del Polígono Industrial Fuente del Jarro, a favor de IDA Impresión Digital S.L, por carecer dicha empresa de legitimación para su constitución y corresponder al titular de la concesión en su conjunto (ASIVALCO). Todo ello de acuerdo con los motivos contenidos en los Pliegos de Condiciones reguladores de la Concesión y la legislación referida en el informe emitido.

SEGUNDO.- Notificar el presente acuerdo a ASIVALCO con indicación de los recursos que contra el acuerdo proceden.

15º.- SECCIÓN INTERVENCIÓN.- RECONOCIMIENTO DE CRÉDITOS Nº 3/2008. - Se retira del orden del día para su mejor estudio.

16º.- SECCIÓN RENTAS E INSPECCIÓN.- APROBACIÓN PROVISIONAL DE LA MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL DEL IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES.- .-



**AJUNTAMENT
DE
PATERNA
(VALENCIA)**

Dada cuenta de la propuesta de la Teniente de Alcalde de Gestión Municipal de fecha 13 de octubre de 2008, de modificación de la Ordenanza Fiscal Reguladora del Impuesto sobre Bienes Inmuebles reduciendo el tipo de gravamen de los bienes inmuebles de naturaleza urbana, debido al procedimiento de valoración colectiva de carácter general, e introduciendo una bonificación en la cuota para las familias numerosas.

CONSIDERANDO que la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales fue derogada por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, procede cambiar en la ordenanza fiscal la remisión normativa que a la misma se hace.

CONSIDERANDO lo dispuesto en el artículo 72 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales que establece que el tipo de gravamen mínimo y supletorio será el 0,4 por ciento cuando se trate de bienes inmuebles urbanos y el máximo será el 1,10 por ciento.

CONSIDERANDO lo dispuesto en el artículo 74 del mismo texto legal, que se refiere a las bonificaciones potestativas, y señala que las Ordenanzas Fiscales podrán regular una bonificación de hasta el 90 por ciento de la cuota íntegra del impuesto a favor de aquellos sujetos pasivos que ostenten la condición de titulares de familia numerosa. La ordenanza deberá especificar la clase y las características de los bienes inmuebles a que afecte, duración, cuantía anual y demás aspectos sustantivos y formales de esta bonificación, así como las condiciones de compatibilidad con otros beneficios fiscales.

CONSIDERANDO lo dispuesto en los artículos 15 y siguientes del citado Texto Refundido, relativos a la imposición y ordenación de tributos locales.

CONSIDERANDO que según el artículo 47.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, los acuerdos de las Corporaciones Locales se adoptan, como regla general, por mayoría simple de los miembros presentes.

A la vista de lo expuesto, del informe de la Jefa de Rentas e Inspección y del dictamen de la Comisión Informativa Permanente de Gestión Municipal, de fecha 21 de octubre de 2008; se somete al Pleno la aprobación provisional de la modificación de los artículos 1, y 2 apartado 1, con el siguiente resultado: a favor el Grupo Popular (14) y el Grupo Socialista (8) y la abstención del Grupo Compromís per Paterna (2); y procediéndose posteriormente a votar la introducción del artículo 5 de la Ordenanza Fiscal del Impuesto sobre Bienes Inmuebles, en los términos en que ha sido redactada (*con el compromiso del Grupo Popular de que se haga un estudio por parte del Sr. Interventor para poder regular con criterios sociales las bonificaciones a familias numerosas, que si procede la modificación se traerá al próximo Pleno*) siendo aprobada por el Pleno por unanimidad, y aprobándose en consecuencia el siguiente texto:

PRIMERO.- Aprobar provisionalmente la modificación de los artículos 1; 2, apartado 1, e introducción del artículo 5 de la Ordenanza Fiscal del Impuesto sobre Bienes Inmuebles quedando redactados como sigue:

"ARTICULO 1".

De conformidad con lo previsto en el artículo 72 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, el tipo de gravamen del Impuesto sobre



**AJUNTAMENT
DE
PATERNA
(VALENCIA)**

Bienes Inmuebles aplicable en este Municipio queda fijado en los términos que se establecen en el artículo siguiente.

"ARTICULO 2".

1. El tipo de gravamen del Impuesto sobre Bienes Inmuebles aplicable a los bienes de naturaleza urbana, queda fijado en el 0,57 por 100.

Acto seguido, se procede a una segunda votación en torno a la aprobación provisional de la introducción del artículo 5 de la Ordenanza Fiscal del Impuesto sobre Bienes Inmuebles, siendo aprobada por el Pleno por unanimidad, quedando redactado como sigue:

"ARTICULO 5"

1. Tendrán derecho a una bonificación en la cuota íntegra del Impuesto los sujetos pasivos que ostenten la condición de titular de familia numerosa en la fecha del devengo correspondiente al período impositivo de aplicación y respecto de los inmuebles que constituyan su vivienda habitual familiar. Los porcentajes de bonificación anual serán los siguientes, conforme a las categorías de familia numerosa establecidas por la Ley 40/2003, de 18 de noviembre, de protección a las familias numerosas:

Categoría General: 25 % de bonificación en la cuota íntegra.

Categoría Especial: 50 % de bonificación en la cuota íntegra.

Se entenderá por vivienda habitual familiar aquella en la que estén empadronados el sujeto pasivo que tenga la condición de titular de familia numerosa y el resto de miembros de la misma.

De existir más de un sujeto pasivo como titular de la vivienda habitual, todos ellos deberán estar incluidos en el mismo título de familia numerosa que justifique la bonificación.

La bonificación a que se refiere este artículo sólo se podrá aplicar a una vivienda por cada título de familia numerosa.

Podrá constituir vivienda habitual familiar dos o más inmuebles sólo cuando se acredite que constituyen una unidad física por estar comunicados entre si y destinados única y exclusivamente a vivienda de la familia.

2. Para gozar de esta bonificación los interesados deberán solicitar este beneficio al Ayuntamiento en cualquier momento anterior a la terminación del correspondiente período de duración de la misma y surtirá efectos desde el período impositivo siguiente a aquel en el que se solicite. La solicitud deberá ir acompañada de copia compulsada del título oficial de familia numerosa y de la domiciliación bancaria del recibo del inmueble, debiendo identificarse el mismo mediante su referencia catastral.

3. Una vez otorgado el beneficio se prorrogará, sin que resulte necesario nueva solicitud, por los períodos impositivos siguientes en los que el sujeto pasivo mantenga la condición de titular de familia numerosa y por la cuantía que corresponda según lo establecido en el apartado 1, siempre que se halle acreditado en esta Administración hallarse vigente el título de familia numerosa en la fecha del devengo del impuesto correspondiente al período impositivo de aplicación del beneficio. Si no estuviera vigente el título presentado, deberá aportarse el título renovado o certificado que acredite haber solicitado su renovación. La acreditación de la vigencia del título deberá efectuarse antes del 31 de enero del ejercicio de aplicación.

La no presentación de la documentación en el plazo máximo establecido supondrá la pérdida del beneficio, sin perjuicio de poder justificarse nuevamente



**AJUNTAMENT
DE
PATERNA
(VALENCIA)**

para periodos impositivos siguientes mediante la presentación de la referida documentación.

4. La variación de domicilio que constituya la vivienda habitual familiar exige la presentación de nueva solicitud de bonificación. La no presentación en plazo de la nueva solicitud determinará la pérdida del beneficio fiscal respecto del inmueble que constituya la nueva vivienda habitual familiar.

5. Este beneficio fiscal no es excluyente del que pueda tener la vivienda en el caso de que sea de protección oficial.

SEGUNDO.- Exponer al público durante un periodo de treinta días, mediante edictos en el boletín oficial de la Provincia y en el Tablón de anuncios municipal, así como en un diario de los de mayor circulación de la provincia, la citada modificación a efectos de que los interesados examinen el expediente y puedan presentar las reclamaciones o alegaciones que estimen oportunas, elevándose a definitivo el acuerdo provisional en caso de que no se formulase ninguna.

TERCERO.- Publicar el acuerdo definitivo y el texto integro de la modificación de la Ordenanza en el B.O.P., entrando en vigor a partir de esta publicación y comenzando a aplicarse el 1 de enero del año 2009.

CUARTO.- Establecer el plazo de presentación de las solicitudes de bonificación de familia numerosa para este primer ejercicio de aplicación del 2 de enero al 28 de febrero de 2009, dándosele la difusión adecuada para que los interesados tengan conocimiento.

17º.- SECCIÓN RENTAS E INSPECCIÓN.- RESOLUCIÓN RECURSO DE REPOSICIÓN INTERPUESTO POR ESCUELA INFANTIL FUENTE DEL JARRO, U.T.E, CONTRA EL ACUERDO DEL PLENO DE 26 DE MARZO DE 2008, DENEGATORIO DE LA SOLICITUD DE DECLARACIÓN DE INTERÉS DE UTILIDAD MUNICIPAL PARA LA BONIFICACIÓN EN LA CUOTA DEL ICIO.- Dada cuenta del recurso de reposición interpuesto el 6 de junio de 2.008 por ESCUELA INFANTIL FUENTE DEL JARRO, U.T.E., contra el acuerdo del Pleno de 26 de marzo de 2.008, denegatorio de la solicitud de declaración de interés o utilidad municipal para la bonificación en la cuota del ICIO, solicitando la nulidad de este acuerdo en base a la absoluta falta de motivación del mismo y el reconocimiento de la bonificación correspondiente.

RESULTANDO que por el Área de Promoción Económica y Empleo en fecha 16 de julio de 2.008 se informa lo siguiente:

"RESULTANDO que por acuerdo plenario de 29 de enero de 2.004 se aprueba la conveniencia de la creación de un Centro Municipal de Educación Preescolar en el Polígono Industrial "Fuente del Jarro", y su gestión a través de gestión indirecta mediante concesión administrativa.

RESULTANDO el papel fundamental de la administración y en especial de la administración local, consistente en ser promotores de las condiciones para la igualdad de los individuos en este caso de sexo, creando para ello servicios de asistencia y atención a los hijos de mujeres trabajadoras, que garanticen el cuidado, bienestar y educación de los niños menores de tres años.

RESULTANDO asimismo que el Ayuntamiento es titular del servicio público que se explotará a través de concesión administrativa regulado por la Ley 13/2003 de 23 de mayo, reguladora del contrato de concesión de obras públicas.



**AJUNTAMENT
DE
PATERNA
(VALENCIA)**

RESULTANDO que por acuerdo plenario de fecha 25 de enero de 2.007 se adjudicó a la UTE formada por las empresas SECOPSA SERVICIOS SA, TOT ANIMACIO SL Y SERVICIOS Y CONTRATAS PRIETO, SA, la concesión administrativa de la gestión del servicio de guardería en el Polígono Industrial Fuente del Jarro.

RESULTANDO asimismo que el Ayuntamiento es titular del servicio público que se explotará a través de concesión administrativa.

RESULTANDO que la necesidad de incentivar la matriculación en la Educación Infantil de primer ciclo en el municipio de Paterna está dentro de las políticas de promoción de la conciliación de la vida familiar y laboral.

CONSIDERANDO el artículo 3 del Reglamento de Funcionamiento de la Escuela Infantil aprobado el 24 de Junio de 2.004 que dice literalmente:

La Escuela Infantil Municipal perteneciente al Ayuntamiento de Paterna llevará a cabo una función eminentemente social y educativa, proporcionando a sus usuarios una atención integral sin distinción de raza, sexo, condición social o económica, a través de un programa global que garantice el pleno desarrollo físico, intelectual, afectivo, social y moral de los niños/as.

Esta Escuela Infantil Municipal coopera estrictamente con los padres, titulares o representantes legales con el fin de facilitar la conciliación de la vida laboral y familiar, y conseguir la mejor integración entre el centro y las familias.

CONSIDERANDO el papel fundamental de la administración, y en especial de la administración local, consistente en ser promotores de las condiciones para la igualdad de los individuos, en este caso de sexo, creando para ello servicios de asistencia y atención a los hijos de mujeres trabajadoras, que garanticen el cuidado, bienestar y educación de los niños menores de tres años."

CONSIDERANDO que el Técnico del Area propone que se dan las circunstancias para que la obra sea declarada de interés o utilidad municipal por concurrir circunstancias sociales de interés local.

CONSIDERANDO que el artículo 7 de la Ordenanza Fiscal del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras establece:

1. Las construcciones, instalaciones y obras que sean declaradas de especial interés o utilidad municipal por concurrir circunstancias sociales, culturales, histórico-artísticas o de fomento del empleo gozarán de una bonificación en la cuota del impuesto.

2. La declaración de interés o utilidad municipal corresponderá al Pleno de la Corporación, previa solicitud del sujeto pasivo, por voto favorable de la mayoría simple de sus miembros.

3. La bonificación en la cuota será:

a) De un 95 por 100 para las construcciones, instalaciones u obras declaradas de interés o utilidad municipal por concurrir circunstancias sociales de daños catastróficos.



**AJUNTAMENT
DE
PATERNA
(VALENCIA)**

b) De un 95 por 100 para las construcciones, instalaciones u obras declaradas de interés o utilidad municipal por concurrir circunstancias sociales de obras de interés local, realizadas por otras Administraciones porque así lo haya solicitado el municipio.

c) De un 50 por 100 para las construcciones, instalaciones u obras declaradas de interés o utilidad municipal por concurrir circunstancias histórico-artísticas de rehabilitación de inmuebles protegidos o catalogados.

d) De un 50 por 100 para las construcciones, instalaciones u obras declaradas de interés o utilidad municipal por concurrir circunstancias sociales de aluminosis.

e) De un 50 por 100 para las construcciones, instalaciones u obras declaradas de interés o utilidad municipal por concurrir circunstancias culturales al ser obras promovidas por Asociaciones culturales sin ánimo de lucro y en el ejercicio de su propia actividad.

4. Esta enumeración no tiene carácter exhaustivo, por lo que si concurriesen las circunstancias a que se refiere el apartado 1 y el Pleno declarase la utilidad o interés municipal de determinada construcción, instalación u obra esta disfrutará de una bonificación del 50 por 100.

5. El Ayuntamiento Pleno podrá aumentar el porcentaje de bonificación hasta el 95 por 100, atendiendo a la repercusión de la obra en el municipio de Paterna, debiéndose justificar la misma en el expediente que al efecto se tramite.

CONSIDERANDO que según la Sentencia de 22 de abril de 2005 del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana, a un recurso contencioso interpuesto por CIEGSA, contra el acuerdo de Pleno desestimando la declaración de utilidad municipal y la consiguiente bonificación en el Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras por la construcción del instituto de secundaria en el Sector D y la de un colegio público en la Cañada, estima íntegramente el recurso y reconoció el derecho de la actora a obtener el 50 por 100 de bonificación en la cuota del impuesto.

A la vista de lo expuesto, del informe de la Jefa de Sección de Rentas e Inspección y del dictamen de la Comisión Informativa Permanente de Gestión Municipal, de fecha 21 de octubre de 2008, el Pleno por unanimidad acuerda:

PRIMERO.- Estimar el recurso de reposición interpuesto por ESCUELA INFANTIL FUENTE DEL JARRO, U.T.E., contra el acuerdo del Pleno de 26 de marzo de 2.008.

SEGUNDO.- Declarar la utilidad municipal de la construcción de una escuela infantil en el Polígono Fuente del Jarro, por concurrir circunstancias sociales.

TERCERO.- Conceder la bonificación del 50 por 100 de la cuota del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras.

18º.- OFICINA DE SECRETARÍA.- CONTROL Y FISCALIZACIÓN DE LA ACTUACIÓN DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO (ARTº 46.2.E LRBRL).

A) DACIÓN CUENTA DE LOS DECRETOS DE ALCALDÍA Y CONCEJALES CON FACULTADES DELEGADAS, DEL Nº 4383 DE 24/09/2008 AL Nº 4933 DE 21/10/2008, AMBOS INCLUSIVE.- Dada cuenta de los Decretos de Alcaldía y Concejales con facultades delegadas, del nº 4383 de 24/09/2008 al nº 4933 de 21/10/2008, ambos inclusive, el Pleno por unanimidad se da por enterado.



**AJUNTAMENT
DE
PATERNA
(VALENCIA)**

B) DACIÓ N C U E N T A D E L A S A C T A S D E J U N T A D E G O B I E R N O L O C A L N Ú M E R O S 3 1 , 3 2 Y 3 3 / 2 0 0 8 . - Dada cuenta de las Actas de Junta de Gobierno Local números 31, 32 y 33/2008, el Pleno por unanimidad se da por enterado.

19º.- ALCALDÍA.- DACIÓ N C U E N T A A L P L E N O D E I N F O R M A C I Ó N D E A L C A L D Í A S O B R E A S U N T O S D E I N T E R É S M U N I C I P A L .

El Sr. Alcalde da cuenta al Pleno del conocimiento de actuaciones irregulares del Concejal D. Juan Antonio Fernández Roca y de la providencia dictada al efecto tras las averiguaciones oportunas, pasando a dar lectura de la parte resolutiva de la misma, del siguiente tenor:

"PRIMERO.- Cesar en todos los cargos que desempeña en este Ayuntamiento al Concejal D. Juan Antonio Fernández Roca, tanto en las empresas municipales, como en la "Fundación de la Comunitat Valenciana para la promoción del deporte local de Paterna", así como en su condición de Teniente de Alcalde, y que a tal efecto se preparen las actuaciones pertinentes para su formalización como corresponda legalmente.

SEGUNDO.- Que a tal efecto se informe por Secretaría acerca de los trámites a seguir para ejecutar lo señalado en el apartado anterior.

TERCERO.- Que se instruya expediente a efectos de incorporar los informes que procedan de la Sección de Contratación, Intervención, Gabinete Técnico y Tesorería, sobre las facturas, contrataciones y actuaciones de las que se tiene conocimiento, así como de otras facturas o contrataciones similares que pudieran existir o estar en curso de tramitación; dando cuenta de ello a la Asesoría Jurídica para que emita informe y señale las actuaciones que proceda, sin perjuicio del cese inmediato por comportamiento contrario al código ético, señalado en el apartado primero, y de la adopción de las medidas pertinentes que se deriven del Informe que al efecto emita la Asesoría Jurídica.

CUARTO.- Dejar sin efecto la dedicación exclusiva conferida a este Concejal y en consecuencia la retribución económica que deba percibir al efecto con cargo a este Ayuntamiento.

QUINTO.- Notificar al interesado, a los Grupo Políticos Municipales y a las distintas Dependencias que hayan de evacuar informe al efecto.

SEXTO.- Concluidas las actuaciones anteriores, dar cuenta a esta Alcaldía de los informes emitidos al objeto de actuar como proceda legalmente."

Asimismo da cuenta del Decreto de Alcaldía núm. 4982, de fecha 24 de octubre de 2008, "CESANDO EN SUS CARGOS A D. JUAN ANTONIO FERNÁNDEZ ROCA, Y ARTICULANDO DIVERSAS MEDIDAS URGENTES DE ORGANIZACIÓN."; señalando que en síntesis recoge los términos de la providencia y redefine la delegación de competencias.

Por otra parte indica que se le ha solicitado igualmente el cese y separación del Partido Popular, la cual ha sido también solicitada por él mismo. No obstante el Sr. Alcalde aclara, que actualmente se está a la espera de la determinación que el implicado adopte respecto de su acta de Concejal y de los informes correspondientes para determinar el camino de las actuaciones a seguir.

Finalmente informa a los presentes de la creación de una Comisión de Investigación al efecto y dado que dicho asunto se incorpora para su tratamiento fuera del orden del día, se remite a su debate posterior.

El Sr. Borruey considera que la medida adoptada por el Sr. Alcalde ha sido acertada; y en relación con la Comisión Informativa que se va a crear pide saber el por qué de su diseño o si puede ser una Comisión más operativa. Por lo demás entiende que debe respetarse la presunción de inocencia e investigar en todo el caso el tema.



**AJUNTAMENT
DE
PATERNA
(VALENCIA)**

El Sr. Alcalde agradece las palabras del Sr. Borruey y manifiesta compartir su opinión, destacando que a día de hoy no existe prueba de ilegalidad en la actuación del Concejal, pero sí un comportamiento no ético que quiebra su confianza.

20º.- MOCIONES.

I) MOCIÓN PRESENTADA POR EL GRUPO COMPROMÍS PER PATERNA, RELATIVA A LA ACTUACIÓN DE LA CONSELLERÍA DE EDUCACIÓN DE LA GENERALITAT VALENCIANA, EN LA REGULACIÓN DE LA MANERA DE IMPARTIR LA ASIGNATURA DE EDUCACIÓN PARA LA CIUDADANÍA.- Dada cuenta de la moción presentada por el Grupo Compromís per Paterna, relativa a la actuación de la Consellería de Educación de la Generalitat Valenciana, en la regulación de la manera de impartir la asignatura de Educación para la Ciudadana, cuyo tenor literal es el siguiente:

"MOCIÓN

La Consellería de Educación de la Generalitat está provocando, con su actuación en la regulación de la manera en que se debe impartir la asignatura de Educación para la Ciudadanía, un clima de tensión totalmente inaceptable a los centros de enseñanza.

La acumulación de despropósitos emanados de la normativa de la administración autonómica que regula la manera en que se debe ofrecer esta asignatura (obligación de impartirla en inglés; posibilidad del alumnado de objetar; posibilidad de aprobarla con trabajos; obligación de impartirla y traducirla simultáneamente al aula, con presencia de dos profesores/se; intimidaciones al profesorado que pretende impartirla en valenciano o en castellano...) ha llevado que equipos directivos de los centros, sindicatos de profesorado, AMPA y alumnado hayan convocado movilizaciones por protestar contra esta manera de actuar.

Para evitar que este incremento de la tensión a los centros de enseñanza continúe su proceso ascendente, proponemos al Pleno del ayuntamiento la adopción de los siguientes acuerdos:

Que el Ayuntamiento de Paterna pida a la Consellería de Educación de la Generalitat:

1.- La derogación de la normativa autonómica que concreta la manera en que se debe impartir la asignatura de Educación para la Ciudadanía a los centros educativos valencianos.

2.-Que permita en los centros de enseñanza ofrecer la Educación para la Ciudadanía de acuerdo con su programa lingüístico y con respecto a la autonomía de cada centro.

3.- Que no se abra ningún expediente a ningún profesor o profesora por cuestiones relacionadas con la lengua en que se imparta de Educación para la Ciudadanía.

4.- Que se elabore un calendario de negociación pactado con los y las miembros de la comunidad educativa peso tal de abordar los problemas reales que tienen los centros docentes.



**AJUNTAMENT
DE
PATERNA
(VALENCIA)**

5.- *Que haga llegar este acuerdo a la Consellería de Educación de la Generalitat, a los sindicatos docentes, a las Asociaciones Autonómicas de Madres y Padres y a los sindicatos de alumnado."*

A la vista de todo lo cual, el Pleno con el voto en contra del Grupo Popular (14) y a favor del Grupo Socialista (8) y del Grupo Comopromís per Paterna (2), desestima la moción en todos sus términos.

PREVIAMENTE A TRATAR LAS SIGUIENTES MOCIONES, DADO QUE HAN SIDO PRESENTADAS EN FECHA 27 DE OCTUBRE DE 2008, EL PLENO VOTA LA URGENCIA, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 83 DEL R.D 2568/1986, DE 28 DE NOVIEMBRE, SIENDO ACORDADA POR UNANIMIDAD LA INCLUSIÓN DE LAS MISMAS.

II) MOCIÓN CONSENSUADA POR EL GRUPO SOCIALISTA, EL GRUPO COMPROMÍS PER PATERNA Y EL GRUPO POPULAR, RELATIVA A LA APROBACIÓN DE LA DIRECTIVA EUROPEA QUE PODRÍA PERMITIR AMPLIAR EL TIEMPO MÁXIMO DE TRABAJO SEMANAL HASTA LAS 60 HORAS, O 65 HORAS PARA DETERMINADOS SECTORES.- Dada cuenta de la moción consensuada por el Grupo Socialista, el Grupo Compromís per Paterna y el Grupo Popular, relativa a la aprobación de la Directiva Europea que podría permitir ampliar el tiempo máximo de trabajo semanal hasta las 60 horas, o 65 horas para determinados sectores, cuyo tenor literal es el siguiente:

"EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

En 1917 la Organización Internacional del Trabajo (OIT) aprobó que el tiempo máximo de trabajo semanal sería de 48 horas, poniendo así fin a una larga historia de jornadas prolongadas y penosidad laboral propias del siglo XIX y de la Revolución Industrial.

La medida ha supuesto una constante en el Derecho Laboral europeo, tanto a nivel nacional como, con la formación de las Comunidades Europeas, en el marco comunitario. Su probado éxito en las relaciones laborales ha llevado incluso en algunos sectores y en algunos países a reducir el tiempo semanal de trabajo a las 35 horas.

La decisión de ampliar la jornada laboral a 65 horas semanales, acuerdo al que llegaron el pasado 10 de Junio los ministros de trabajo de la Europa de los veintisiete modificando la Directiva 2003/88/CE sobre tiempos de trabajo, supone un grave ataque a los derechos de los trabajadores y trabajadoras y un retroceso en una de las conquistas sociales más importantes del siglo XX. Aunque las decisiones de la UE puedan parecer lejanas, la aprobación de la directiva afectaría directamente a la calidad de vida de la ciudadanía ya que abriría las puertas a las jornadas abusivas y dificultaría aún más la conciliación de la vida personal y laboral.

De igual modo, creemos que la construcción europea se debe sustentar en las mejoras sociolaborales de los ciudadanos y ciudadanas de la Unión, y no en priorizar medidas de calado económico de dudoso beneficio para la sociedad.

Consideramos que dejar a la negociación individual entre el trabajador y el empresario la fijación de las horas máximas de trabajo semanal supone menoscabar otro de los pilares fundamentales de nuestro sistema de Derecho Laboral, como es la negociación colectiva, consagrada en el artículo 37 de la Constitución.



**AJUNTAMENT
DE
PATERNA
(VALENCIA)**

La directiva con la que se pretende ampliar la semana laboral rompe con la tradición del derecho laboral europeo y quiebra los principios que establece el nuevo tratado de la Unión Europea.

Por todo ello, el Grupo Municipal del PSPV-PSOE, el Grupo Municipal Compromís per Paterna y el Grupo Municipal del P.Popular presentan para su debate y aprobación los siguientes

ACUERDOS

- 1. Que la Corporación Municipal exprese su confianza en el diálogo social y en la negociación colectiva, reconocida en la Constitución, como medios para la adopción de acuerdos entre los agentes sociales en el ámbito laboral.*
- 2. Que la Corporación Municipal exprese su rechazo y pida la no aplicación de la propuesta de Directiva de la Unión Europea que pretende ampliar el tiempo máximo de trabajo semanal a 60 horas con carácter general y 65 horas en determinados sectores, pues supone socavar los cimientos del derecho laboral comunitario, expresando igualmente su apoyo al actual tiempo de 48 horas, que viene rigiendo las relaciones laborales en nuestro contexto legal desde 1917.*
- 3. Que la Corporación Municipal traslade al Gobierno de España emprender las iniciativas oportunas en el ámbito comunitario de cara a mantener la actual semana laboral de 48 horas y la vigencia de la negociación colectiva como vía para alcanzar acuerdos en el ámbito laboral.*
- 4. Que los Grupos Municipales de este Ayuntamiento insten a los eurodiputados y eurodiputadas representados en el Parlamento Europeo a votar en contra de la medida confiando en poder parar esta directiva para evitar el peor retroceso en derechos sociales que padecerá la UE desde que se constituyó*
- 5. Trasladar los presentes acuerdos al Gobierno de España, a los colectivos sindicales, a las Juntas de Barrio, a las Asociaciones de Vecinos y al Consejo de Participación Ciudadana."*

A la vista de todo lo cual, el Pleno por unanimidad aprueba la moción en todos sus términos.

III) MOCIÓN CONSENSUADA POR EL GRUPO COMPROMÍS PER PATERNA, EL GRUPO SOCIALISTA Y EL GRUPO POPULAR, RELATIVA A LA SITUACIÓN QUE ATRAVIESA EL PUEBLO SAHARAUI.- Dada cuenta de la moción consensuada por el Grupo Compromís per Paterna, el Grupo Socialista y el Grupo Popular, relativa a la situación que atraviesa el pueblo saharauí, cuyo tenor literal es el siguiente:

"MOCION

La situación que atraviesa el pueblo saharauí, con miles de refugiados en los campamentos en Argelia y la población viviendo bajo la ocupación marroquí reclama por parte de todas las personas solidaridad y apoyo. Y en particular de los responsables públicos.

Paterna viene desde años mostrando su apoyo al pueblo saharauí tanto en lo económico, con la financiación de proyectos de desarrollo como con la acogida de niños/as dentro del programa vacaciones en paz que la Asociación de amigos del



**AJUNTAMENT
DE
PATERNA
(VALENCIA)**

pueblo saharauí Desierto de la Hamada año tras año organiza. Hoy queremos que este apoyo solidario se muestre reafirmando la preocupación por la situación de injusticia que vive la población saharauí y por el necesario acuerdo para superar el conflicto que la ocasiona.

El proceso de descolonización del Sáhara Occidental -más de treinta años después- continúa pendiente de solución, sin que las permanentes resoluciones de Naciones Unidas reafirmando el ejercicio del principio del derecho a la libre determinación del pueblo saharauí acabe aceptándose. Ese estancamiento provoca un conflicto político que afecta a la estabilidad, seguridad, desarrollo y futuro de la región, una permanente violación de los derechos humanos de los ciudadanos en las zonas ocupadas así como un grave problema humanitario debido a la situación de la población saharauí en los campamentos de refugiados en Tindouf (Argelia), dependientes de la cooperación y ayuda internacional para su supervivencia.

La ayuda humanitaria se ha visto reducida progresivamente en los últimos años. A España -a su gobierno, a sus instituciones, a las diversas administraciones, a las fuerzas políticas, a las organizaciones sociales, a su sociedad-, le corresponde, como antigua potencia colonial jugar un papel activo y una implicación político-diplomática directa en la resolución de este problema descolonizador inacabado, sobre la base de las normas y principios de la comunidad internacional, consagrados por el derecho.

Desde que el Reino de Marruecos y el Frente Polisario acordaran buscar una solución al conflicto en el marco de la ONU hace ya 18 años, este organismo ha presentado cinco planes distintos para tratar de desbloquear la negociación entre las partes. El resultado ha sido hasta ahora muy limitado, pues desde que se puso en marcha el plan de arreglo en 1991, las autoridades marroquíes no han cesado de aplicar tácticas dilatorias que le han servido para ganar tiempo, mantener su ocupación de facto del territorio, y continuar con la violación de los derechos humanos de la población.

Sólo hace unos días hemos despedido a un grupo de niños y niñas que tras unos meses de vacaciones en nuestra localidad han vuelto a los campamentos de refugiados. Sería importante seguir mostrando nuestro apoyo incidiendo para una solución definitiva que alivie su situación. Es por ello que pedimos al Pleno Municipal apruebe:

1.- Suscribir el manifiesto de la campaña Todos con el Sáhara que solicita del gobierno de la nación el reconocimiento del status diplomático del Frente POLISARIO como forma de avanzar en el proceso de Paz hoy estancado.

2.- Se dirija al gobierno de la nación, instándole a que defienda la necesidad de una solución urgente, justa y definitiva al conflicto del Sahara Occidental, en el marco del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas, de acuerdo a la legalidad internacional, que permita resolver el drama humanitario que vive el Pueblo Saharauí desde hace más de treinta años.

3.- Pedir al gobierno de España que promueva todas las iniciativas políticas que contribuyan a conseguir un acuerdo consensuado entre las partes, que respete la legalidad internacional y el legítimo derecho del Pueblo Saharauí a la libre determinación de acuerdo con la Carta de las Naciones Unidas y las resoluciones del Consejo de Seguridad.



**AJUNTAMENT
DE
PATERNA
(VALENCIA)**

4.- Así mismo que España incremente sustancialmente la ayuda humanitaria y la cooperación técnica, a los campamentos de refugiados saharauis y adopte las medidas necesarias que contribuyan a prevenir de forma urgente una crisis alimentaria en los campamentos saharauis, aportando los fondos necesarios al Programa Mundial de Alimentos.

5.- Solicitar al gobierno que inste a las autoridades marroquíes a que pongan en libertad a los presos saharauis encarcelados por el ejercicio de sus derechos y libertades fundamentales y se abstengan de toda vulneración de los Derechos Humanos en este conflicto.

6.- Que se traslade el presente acuerdo a la Gobierno de la Nación, al Presidente de la Generalitat Valenciana, al Consejo de Bienestar Social, a las Asociaciones de Vecinos, a las Juntas de Barrio y asociaciones del municipio.

A la vista de todo lo cual, el Pleno por unanimidad aprueba la moción en todos sus términos.

IV) MOCIÓN CONSENSUADA POR EL GRUPO COMPROMÍS PER PATERNA, EL GRUPO SOCIALISTA Y EL GRUPO POPULAR, RELATIVA A LA PETICIÓN DE DIVERSAS ACTUACIONES A SEGUIR EN TORNO A LA SITUACIÓN DEL PARQUE NATURAL DEL TURIA.- Dada cuenta de la moción consensuada por el Grupo Compromís per Paterna, el Grupo Socialista y el Grupo Popular, relativa a la petición de diversas actuaciones a seguir en torno a la situación del Parque Natural del Turia, cuyo tenor literal es el que sigue:

"EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana ha admitido a trámite un recurso contencioso-administrativo de medio centenar de propietarios contra el acuerdo del Consejo en los DECRETOS 43/2007 y 42/2007, de 13 de abril, por el que se aprueba el parque Natural del Turia y el Plan de Ordenación de los Recursos Naturales del Turia sobre el espacio natural que contempla la masas boscosas de la Vallesa, Les Rodanes y La Pea, así como las Riberas del Turia respectivamente.

Las consecuencias negativas que tendría para el parque Natural del Turia, si prosperaran estos recursos, nos hace solicitar a la Generalidad Valenciana que dedico todos los medios y esfuerzos necesarios para proteger este espacio Natural por el que tanto tiempo llevamos trabajando, luchando, y reivindicando su protección desde 1994.

Por otro lado consideramos que el Ayuntamiento de Paterna como principal impulsor como ayuntamiento de este parque Natural, debería personarse en el recurso mencionado para evitar que esta protección largamente anhelada por todos desde hace tanto tiempo pueda sufrir ahora cualquier tipo de involución.

Ya que, mes allá del derecho a que puedan tener los propietarios que han solicitado este recurso, el ayuntamiento de Paterna debe velar por el bien común de todos sus ciudadanos y ciudadanas, y que es este caso no es otro que el proteger en toda costa este parque Natural del Turia.



**AJUNTAMENT
DE
PATERNA
(VALENCIA)**

Por todo lo anteriormente dicho, los grupos municipales de Compromís per Paterna, PSPV-PSOE y Partido Popular presentan para su debate y aprobación los siguientes acuerdos:

ACUERDOS

- Que el Ayuntamiento de Paterna se persone como parte afectada en esta causa.*
- Que el Ayuntamiento de Paterna solicite a la Generalidad Valenciana que defienda la protección de este parque Natural con todos los medios disponibles para evitar cualquier tipo de retroceso en su protección.*
- Mantener informado de todas las acciones que tome el Ayuntamiento al respecto, así como de los acontecimientos e informaciones respecto de este tema que tenga conocimiento, a las Juntas de Barrio y asociaciones de Paterna."*

A la vista de todo lo cual, el Pleno por unanimidad aprueba la moción en todos sus términos.

FUERA DEL ORDEN DEL DÍA Y PREVIA ÚNANIME DECLARACIÓN DE URGENCIA, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 83 DEL R.D 2568/1986, DE 28 DE NOVIEMBRE, SE ACUERDA INCLUIR LOS SIGUIENTES PUNTOS:

21.- SECCIÓN PLANEAMIENTO URBANÍSTICO.- ACEPTACIÓN DE LA SUSCRIPCIÓN DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE PATERNA Y "AIMPLAS, INSTITUTO TECNOLÓGICO DEL PLÁSTICO".- Dada cuenta de la propuesta de convenio planteada por "AIMPLAS, INSTITUTO TECNOLÓGICO DEL PLÁSTICO".

RESULTANDO, que por providencia del Sr. Teniente Alcalde de Política Territorial y Vertebración, se ha ordenado la iniciación del expediente para llevar a cabo la suscripción de un convenio de colaboración entre este Ayuntamiento y AIMPLAS, que posibilite la ampliación del edificio en el que se encuentran las instalaciones de dicho instituto en el Parc Tecnològic de este municipio.

RESULTANDO, que junto con la providencia se acompaña una propuesta de convenio que el citado instituto tecnológico eleva al Ayuntamiento para su consideración.

RESULTANDO, que es voluntad del Ayuntamiento facilitar la implantación en nuestro término de aquellas empresas con un alto contenido en I + D, agilizando todos los trámites que se requieren.

RESULTANDO, que el convenio propuesto dispone la asunción por el Ayuntamiento del compromiso de dar la máxima agilidad posible al procedimiento de otorgamiento de licencias, asumiendo, por su parte, AIMPLAS, el compromiso de aportar un proyecto técnico que recoja la totalidad de las exigencias legales que le incumban, así como la presentación de las garantías adicionales adecuadas, de acuerdo con el carácter experimental del edificio pretendido.

RESULTANDO, que el texto sometido a consideración es el siguiente:

"CONVENIO REGULADOR



**AJUNTAMENT
DE
PATERNA
(VALENCIA)**

*ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE PATERNA Y "AIMPLAS. INSTITUTO TECNOLÓGICO DEL PLÁSTICO",
PARA LA AMPLIACION DE SUS INSTALACIONES EN EL PARC TECNOLÒGIC "*

*En el despacho de la Alcaldía de esta ciudad, siendo las ----- horas, del día ---
--- de ----- del año dos mil ocho,*

S E R E Ú N E N:

- De un lado, D. Lorenzo Agustí Pons, en representación del Ayuntamiento de Paterna, en su condición de Alcalde-Presidente del mismo, y asistido del Oficial Mayor de la Corporación, D. Jorge Vicente Vera Gil, para cumplimiento de lo dispuesto en el apartado h) del artículo 2.º, del R.D. 1.174/1987, de 18 de septiembre, y

- De otro lado, D. Jaime Pujol Palés, mayor de edad, provisto de D.N.I. n.º 19.810.939-G, en calidad de Presidente (según acuerdo tomado en Asamblea General celebrada el 11 de Marzo de 1997) y D. Ignacio Aramendía Moliner, mayor de edad, provisto de D.N.I. n.º 12.683.733-S, en calidad de Director Gerente (según acuerdo tomado en Consejo Rector celebrado el 22 de Julio de 1997), en representación de la entidad AIMPLAS, "ASOC. INVEST. MATERIALES PLÁSTICOS Y CONEXAS", domiciliada en Parc Tecnològic, c/ Gustave Eiffel, 4, con C.I.F. N.º G-46714853,- constituida, por tiempo indefinido, inscrita en el Registro Nacional de Asociaciones Grupo 1 Sección 1 Numero Nacional 97210.

Que AIMPLAS, ha manifestado al Ayuntamiento de Paterna, su voluntad de ampliar las instalaciones que actualmente tiene implantadas en el Parc Tecnològic de este municipio, mediante la construcción de un edificio singular, no sólo por su arquitectura, sino por los materiales empleados en su construcción. Así la previsión de utilización de dichos materiales (plásticos o sintéticos) supone la constatación de la viabilidad de su empleo en la construcción. El uso exclusivo de dicho material en la construcción del edificio se inserta en la más clara vocación de puesta en valor de la I + D que el citado instituto lleva en dicha materia, suponiendo una apuesta decidida por la introducción y acreditación de nuevos materiales en un sector como el de la edificación, siempre clave en el desarrollo del esquema productivo de nuestro país.



**AJUNTAMENT
DE
PATERNA
(VALENCIA)**

Con el fin de llevar a cabo la formalización del convenio para la ampliación de sus instalaciones en el Parc Tecnològic,

Ambas partes, reconociéndose capacidad suficiente para el otorgamiento del presente, convienen en formalizar el presente

C O N V E N I O

- *El Ayuntamiento de Paterna asume el compromiso de dar la máxima celeridad posible a la tramitación del oportuno expediente para el otorgamiento de las preceptivas licencias.*

- *AIMPLAS asume, por su parte, la obligación de presentar el oportuno proyecto para la construcción del citado edificio, en el que se dé cumplimiento estricto a la totalidad de las exigencias urbanísticas que le sean de aplicación, y, dado el carácter experimental del mismo, aportar las garantías reforzadas exigidas para edificios con dicho carácter en el artículo 5.1.aptdo.3 del Código Técnico de la Edificación, en lo referente a la asunción de responsabilidad por el proyectista y la previa conformidad manifestada por escrito por la entidad promotora.*

Leído el presente convenio y hallándolo conforme los comparecientes, firman este documento, por triplicado ejemplar, en la fecha y ciudad arriba consignadas, ante mí, el Oficial Mayor, que da fe.

POR EL AYUNTAMIENTO

POR AIMPLAS

Fdo. Lorenzo Agustí Pons

Fdo. Jaime Pujol Palés

*Fdo. Ignacio Aramendia Moliner
ANTE MÍ:*

EL OFICIAL MAYOR,



**AJUNTAMENT
DE
PATERNA
(VALENCIA)**

Fdo.- Jorge Vicente Vera Gil"

CONSIDERANDO, que el artículo 25.1 de la ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, señala que *"el Municipio, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede promover toda clase de actividades y prestar cuantos servicios públicos contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal"*.

A la vista de todo lo expuesto, del informe del Jefe de la Sección de Planeamiento Urbanístico, de fecha 22 de octubre de 2008, el Pleno con los votos a favor del Grupo Popular (14) y la abstención del Grupo Socialista (8) y del Grupo Compromís per Paterna (2), acuerda:

PRIMERO.- Aceptar la suscripción del convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Paterna y "AIMPLAS. INSTITUTO TECNOLÓGICO DEL PLÁSTICO", para la ampliación de las instalaciones que el mismo posee en el Parc Tecnològic de este municipio, de acuerdo con el texto enunciado anteriormente.

SEGUNDO.- Facultar al Alcalde-Presidente, tan ampliamente como proceda para la firma del convenio, y cuantas otras acciones de él se deriven.

TERCERO.- Notificar a los interesados, a los efectos oportunos.

22º.- OFICINA DE SECRETARÍA.- CREACIÓN DE UNA COMISIÓN DE INVESTIGACIÓN, PARA EL ESCLARECIMIENTO DE LOS HECHOS ACONTECIDOS CON EL TENIENTE ALCALDE D. JUAN ANTONIO FERNÁNDEZ ROCA.- Dada cuenta de la Providencia dictada por la Alcaldía en fecha 24 de octubre de 2008.

RESULTANDO que a través de la citada Providencia, entre otras cosas, el Sr. Alcalde dispone la iniciación de expediente para la creación y organización de una Comisión Informativa Especial dedicada a la investigación de la gestión efectuada por D. Juan Antonio Fernández Roca al frente de las delegaciones que en su día le fueron conferidas.

CONSIDERANDO que, de conformidad con el artículo 20.1.c) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (en adelante LRBRL):

"[...]En los municipios de más de 5.000 habitantes, y en los de menos en que así lo disponga su reglamento orgánico o lo acuerde el Pleno, existirán, si su legislación autonómica no prevé en este ámbito otra forma organizativa, órganos que tengan por objeto el estudio, informe o consulta de los asuntos que han de ser sometidos a la decisión del Pleno, así como el seguimiento de la gestión del Alcalde, la Junta de Gobierno Local y los concejales que ostenten delegaciones, sin perjuicio de las competencias de control que corresponden al Pleno. Todos los grupos políticos integrantes de la corporación tendrán derecho a participar en dichos órganos, mediante la presencia de concejales pertenecientes a los mismos en proporción al número de Concejales que tengan en el Pleno.[...]"

CONSIDERANDO lo dispuesto en el artículo 124.3 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades locales (en adelante ROF):



**AJUNTAMENT
DE
PATERNA
(VALENCIA)**

"[...]Son comisiones informativas especiales las que el Pleno acuerde constituir para un asunto concreto, en consideración a sus características especiales de cualquier tipo.

Estas comisiones se extinguen automáticamente una vez que hayan dictaminado o informado sobre el asunto que constituye su objeto, salvo que el acuerdo plenario que las creo dispusiera otra cosa.[...]"

CONSIDERANDO lo que en particular, al respecto de Comisiones Informativas, disponen los artículos 20 de la LRRL, y 123 y siguientes del ROF, y 40 y siguientes del Reglamento Orgánico Municipal.

CONSIDERANDO que, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 16.3 del ROF, *"[...]los miembros de la Corporación tienen el deber de guardar reserva en relación con las informaciones que se les faciliten para hacer posible el desarrollo de su función, singularmente de las que han de servir de antecedente para decisiones que aún se encuentren pendientes de adopción, así como para evitar la reproducción de la documentación que pueda serles facilitada, en original o copia, para su estudio[...]"*.

CONSIDERANDO que por la Secretaria General del Ayuntamiento se propone la delegación de la Secretaría de la Comisión en el Oficial Mayor.

CONSIDERANDO que se ha dado cuenta a la Junta de Portavoces de la Providencia de Alcaldía y del informe obrante en el expediente.

Visto lo que antecede, el Pleno por unanimidad acuerda:

PRIMERO.- Crear una Comisión Informativa Especial al objeto de desarrollar la labor expuesta en la Providencia de Alcaldía, que desarrollará sus funciones hasta que el momento en el que se acuerde su extinción por cumplimiento de lo expuesto en la citada Providencia.

SEGUNDO.- El número, composición y régimen de sesiones de la citada Comisión Especial será acordado en Junta de Portavoces dando cuenta al Pleno.

TERCERO.- Notificar a los Jefes de Sección que corresponda y a los funcionarios de habilitación estatal una vez se determine su composición a los efectos oportunos.

23º.- OFICINA DE SECRETARIA.- DACIÓN CUENTA AL PLENO DE LA MODIFICACIÓN EN LA COMPOSICIÓN DEL GRUPO POPULAR Y DE LA CONSIDERACIÓN COMO MIEMBRO NO ADSCRITO O NO INSCRITO, DEL CONCEJAL D. JUAN ANTONIO FERNÁNDEZ ROCA.- Dada cuenta del escrito de la Portavoz del Grupo Popular comunicando la modificación de su composición tras el cese de D. Juan Antonio Fernández Roca en todas las delegaciones y cargos que desempeñaba en su condición de integrante del Grupo Popular.

CONSIDERANDO, lo dispuesto en el artículo 73.3 de la Ley 7/1985 de 2 de abril Reguladora de las Bases de Régimen Local, 23 y ss del R.D 2568/1986 de 28 de noviembre por el que se aprueba el Reglamento de Organización y Funcionamiento, y 22 del Reglamento Orgánico Municipal de 24 de abril de 2001 (BOP de 5 de Junio de 2001).

A la vista de todo lo cual el Pleno se da por enterado de la modificación del Grupo Popular que queda integrado por los siguientes miembros:



**AJUNTAMENT
DE
PATERNA
(VALENCIA)**

- D. Lorenzo Agustí Pons.
- Dña. Sara Álvaro Blat.
- D. Ignacio Gabarda Orero.
- Dña. María Villajos Rodríguez.
- Dña. Inmaculada Contelles Gil.
- D. Miguel Sánchez Carmona.
- D. Luis Cifre Estrella.
- Dña. Verónica Alberola Marín.
- Dña. Elena Martínez Guillén.
- Dña. Marisa Ferré Cortés.
- Dña. Lidia Cortés Damián.
- D. Vicente Sales Sahuquillo.
- Dña. Laura Soriano Alfaro.
- D. Alfonso Romero García.

Asimismo se da por enterado de la consideración de miembros no adscrito o no inscrito (según artículo 22 del R.O.M) del Concejal D. Juan Antonio Fernández Roca, notificándose al interesado a los efectos oportunos, y que se proceda a la adecuación de la composición de las Comisiones Informativas a la nueva estructura de Grupos.

24º.- RUEGOS Y PREGUNTAS.- Se formularon diversos ruegos y preguntas por los Srs. Corporativos.

Y no habiendo más asuntos que tratar por la Alcaldía-Presidencia se levanta la sesión, siendo las veintidós horas y treinta minutos, de lo cual como Secretaria doy fe.

EL ALCALDE

LA SECRETARIA

Fdo.: Lorenzo Agustí Pons

Fdo.: Teresa Morán Panigua.